

3-IV.

Año II

Octubre de 1933

Núm. 8

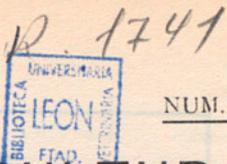
Publicaciones
de la
Dirección general
de Ganadería
e Industrias
pecuarias



Ministerio de Agricultura,
MADRID

AÑO II

OCTUBRE DE 1933



NUM. 8

MINISTERIO DE AGRICULTURA

PUBLICACIONES

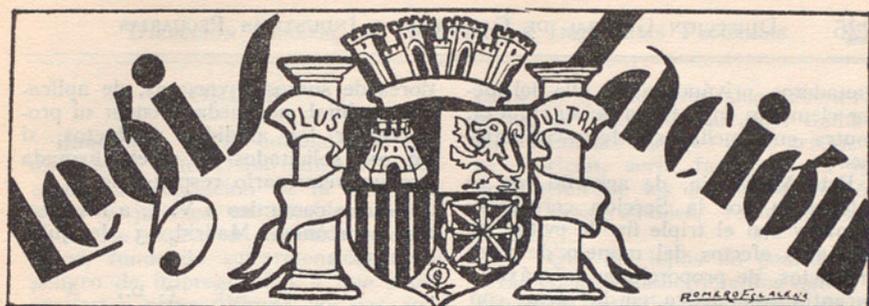
DE LA

DIRECCION GENERAL
DE GANADERIA
E INDUSTRIAS PECUARIAS

SECCION DE LABOR SOCIAL



MADRID



Principales disposiciones de interés para la Ganadería

(Continuación)

AÑO DE 1933

14 FEBRERO (*Gaceta* DEL 21 DE SEPTIEMBRE). Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-administrativo. Sentencia en pleito sobre indemnización a los propietarios de mondonguerías, seberías y secaderos de pieles.

3 JULIO (*Gaceta* DEL 11). Orden de Agricultura disponiendo que los farmacéuticos en general y los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas de aplicación animal, no pueden vender ni proporcionar los aludidos productos si no son solicitados en receta firmada por un veterinario responsable.

ORDEN

Ilmo Sr.: Se ha recibido en este Ministerio una instancia firmada por el presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española, y otra por el de la Asociación general de Ganaderos, en solicitud, aquélla, de que se condicione el uso y entrega de sueros y vacunas, de aplicación a los animales, y ésta en el sentido de que haya libertad para la adquisición y empleo de los aludidos productos.

El Decreto de Bases organizando los servicios de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, fecha 7 de diciembre de 1931, en su base 1.^a, Negociado tercero, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, señala como función exclusiva del Veterinario la práctica de la vacunación de los animales.

Por otra parte, el Instituto de Biología Animal, en reciente informe, y el Instituto Técnico de Comprobación, según consta en la Real orden de 23 de julio de 1833, con este asunto relacionada, coinciden en afirmar que ofrecen serios peligros el manejo y empleo, por personas profanas, de los aludidos productos, debido a que éstos, son, en su mayor parte, vacunas vivas, cuya aplicación no está exenta de accidentes que tienen origen en la naturaleza misma del producto, acentuados aquéllos con una técnica, defectuoso empleo inadecuado e inoportuno, lo que ha sido motivo, en repetidas ocasiones, de infecciones mortales y de considerables pérdidas en la cabaña nacional.

Contribuye a su vez la aplicación inadecuada, al descrédito de valiosos recursos profilácticos, ya que efectos contrarios producen desconfianza en los

ganaderos, privándose por ello del mejor elemento en defensa de su riqueza, contra enfermedades infecto-contagiosas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente y con el triple fin de evitar inmediatos efectos del manejo de tales productos, de proporcionar la máxima garantía profiláctica en la lucha con las epizootias y evitar el intrusismo en cuestión de índole tan delicada, ha resuelto:

Que los farmacéuticos en general y los Institutos productores y expen-

dores de sueros y vacunas, de aplicación animal, no puedan vender ni proporcionar los aludidos productos, si no son solicitados en receta firmada por un veterinario responsable.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de julio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

3 JULIO (*Gaceta* DEL 12). Orden de Agricultura disponiendo que los Ayuntamientos que no hayan abonado a los inspectores municipales veterinarios sus haberes vencidos, procedan con toda urgencia al pago de los mismos.

4 JULIO (*Gaceta* DEL 7). Orden de Marina suspendiendo la venta de percebes en toda la región Noroeste.

11 JULIO (*Gaceta* DEL 12). Orden de Agricultura. Habiéndose registrado un error de fecha en la Orden de este Ministerio de 3 del actual (*Gaceta* del 11), se reproduce de nuevo con la rectificación correspondiente.

12 JULIO (*Gaceta* DEL 15 DE AGOSTO). Decreto de Agricultura aprobando el Reglamento que se inserta de repoblación forestal.

13 JULIO (*Gaceta* DEL 16). Orden de Gobernación disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se fije el número de los alumnos para el próximo curso en la Escuela Nacional de Sanidad.

13 JULIO (*Gaceta* DEL 16). Gobernación. Dirección general de Sanidad. Circular fijando en treinta el número de plazas de alumnos del curso general de la Escuela Nacional de Sanidad aspirantes al título de Oficial sanitario.

15 JULIO (*Gaceta* DEL 19). Ordenes de Agricultura disponiendo se convoque concurso entre Inspectores veterinarios del Cuerpo Nacional para proveer las plazas vacantes en las provincias, puertos y fronteras.

20 JULIO (*Gaceta* DEL 21). Orden de Gobernación prohibiendo la venta de artículos alimenticios en los locales en que se fabriquen jabones y lejías.

ORDEN

Ilmo Sr. : Varias entidades se han dirigido a este Departamento solicitando la prohibición de la venta de lejías y jabones en establecimientos donde se expenden artículos alimenticios, fundando su pretensión en el peligro de impregnación a que están expuestos estos últimos por las sustancias que integran los primeros, con posible perjuicio para la salud pública. Agrega la Asociación de Fabricantes de jabones y lejías de Madrid que, de no existir este peligro, se autorice la venta de productos alimenticios a los fabricantes de jabones y lejías.

Teniendo en cuenta la relativa importancia higiénicosanitaria de esta cuestión, y vistos los informes emitidos por la Sección de Higiene Alimenticia y el Consejo Nacional de Sanidad.

Este Ministerio se ha servido disponer, a propuesta de la Dirección general de Sanidad:

1.º Que se prohíba la venta de artículos alimenticios en los mismos lo-

cales en que se fabriquen jabones y lejías, en virtud de que, por hallarse las sustancias con que estos productos se fabrican, sería facilísima la impregnación de los alimentos, haciéndolos desagradables, repugnantes o nocivos.

2.º Que las lejías no podrán venderse en los establecimientos donde se expendan artículos de comer, de beber o aguas medicinales, si no son debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas, ni los jabones que no estén recubiertos de un envase o envoltura de origen, que asegure su completo aislamiento y precintados convenientemente.

3.º Las autoridades sanitarias vigilarán y harán cumplir esta disposición, sancionando las infracciones que se cometan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de julio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor director general de Sanidad.

21 JULIO (*Gaceta* DEL 23). Decreto de Agricultura disponiendo que en el de 28 de abril de 1933, por el que se reorganizan las Cámaras Oficiales Agrícolas, se intercale lo que se indica, a continuación del párrafo primero del artículo 13.

DECRETO

En el Decreto de 28 de abril último, por el que se reorganizaban las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales, con la modalidad de reunir en ellas las representaciones genuinas de legítimos intereses colectivos del agro nacional, se procuró evitar la intrusión de colectividades que, al tener conocimiento de la nueva estructuración de las Cámaras, pudieran constituirse circunstancialmente en Asociación o Sindicato al solo fin de ostentar en las Asambleas una representación que llevase a ella su influencia para desvirtuar el espíritu que presidió tal disposición. Esta fué la causa de establecer en el artículo 11 el que sólo podrían tomar parte en las Asambleas los Sindicatos o Asociacio-

nes que se hallasen funcionando legalmente con un año de anticipación a la celebración de aquélla.

No obstante, es oportuno reconocer que, si bien esta previsión es saludable para la actuación futura de las Cámaras, no por ello parece justo excluir en absoluto y en el primer momento a las entidades constituidas antes del 1 de abril del año actual, en cuya fecha no puede presumirse la finalidad tardía que se trataba de evitar.

Otro extremo que no se tuvo en cuenta en dicho Decreto, fué el de fijar el plezo de duración de los cargos del Comité directivo, y reconociendo que aquél no puede dejarse al arbitrio de los que establezcan las Cámaras en sus respectivos Reglamen-

tos, para evitar la diversidad de apreciaciones.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. En el Decreto de 28 de abril de 1933, por el que se reorganizan las Cámaras Oficiales Agrícolas, se intercalará a continuación del párrafo primero del artículo 13, lo que sigue: «La duración de los cargos del Comité directivo de la Cámara será de dos años, pudiendo ser renovado o nuevamente reelegidos por la Asamblea general, convocada a este efecto en el caso de que les haya sido ratificado expresamente el mandato de Delegado por el Sindicato o Asociación que represente».

Segundo. El párrafo tercero del artículo 1.º de los transitorios del citado Decreto, quedará redactado como sigue:

«Dicha Comisión procederá en el plazo de los diez días siguientes a su constitución, a formar el censo de los

Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuaria o forestal, domiciliadas en la provincia que tengan derecho a sufragio, conforme a las prescripciones de este Decreto, incluyendo al solo efecto de participar en la Asamblea general, el censo de las entidades legalmente constituidas, antes del 1.º de abril del presente año, y con el número de socios que tuvieran en dicha fecha, del cual se remitirá inmediatamente una copia duplicada a la Subsecretaría de Agricultura.»

Tercero. En todos los artículos en que se cita el Ministerio o Subsecretaría de Agricultura, Industria y Comercio, se suprimirán las palabras «Industria y Comercio».

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARCELINO DOMINGO Y SANJUAN.

22 JULIO (*Gaceta* DEL 28). Orden de Marina haciendo extensiva en toda su integridad a la región del Cantábrico lo dispuesto para la del Noroeste por Orden de 4 del mes actual.

29 JULIO (*Gaceta* DEL 8 DE AGOSTO). Orden de Marina modificando la fecha de la veda de la pesca del langostino.

2 AGOSTO (*Gaceta* DEL 14). Instrucción pública. Subsecretaría. Resolución nombrando a don José Jiménez Gacto, don Eduardo Respaliza Ugarte y don Indalecio Hernando Martín, director, vicedirector y secretario, respectivamente, de la Escuela Superior de Veterinaria, de Zaragoza.

10 AGOSTO (*Gaceta* DEL 23.) Orden de Trabajo ampliando hasta el día 1 del próximo mes de octubre el plazo para que las Cooperativas existentes al publicarse la legislación de Cooperativas puedan acogerse a ésta.

10 AGOSTO (*Gaceta* DEL 12). Orden de Gobernación relativa al envío por los Laboratorios de relaciones mensuales acreditativas del movimiento y stocks de productos estupefacientes.

16 AGOSTO (*Gaceta* DEL 18). Orden de Agricultura disponiendo que los Inspectores del Cuerpo Nacional de Veterinarios que se indican

pasen a continuar efectuando las prácticas establecidas en los países que se señalan.

ORDEN

Ilmo. Sr. : Con la finalidad de procurarles las utilísimas enseñanzas que pueden proporcionar los viajes de estudio a través de naciones en que la ganadería y sus industrias han alcanzado mayor desarrollo y perfección; enseñanzas que, sin duda alguna, han de reflejarse beneficiosamente en el servicio que ulteriormente habrá de serles encomendado; de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, he tenido a bien disponer que los Inspectores del Cuerpo Nacional de Veterinaria que a continuación se tonio Bautista y Ferrer, don Eliseo Fernández Uzquiza, don Blas Martínez Inda y don Jesús Salvador Villarig Ginés, pensión de 13.087 pesetas oro, distribuidas a partes iguales, y 1.000 pesetas a cada uno para locomoción, para un viaje de estudios colectivo a Francia, Suiza y Holanda.

Don Gumersindo Aparicio Sánchez,

don Rafael Díaz Montilla, don Benito Delgado Jorro, don Félix Gil Fortún y don Octavio Salas Simón, pensión de 10.095 pesetas oro, distribuidas a partes iguales, y 1.000 pesetas a cada uno para gastos de locomoción, citan, pasen a continuar efectuando las prácticas establecidas en los países que se señalan, con el disfrute de las pensiones que se indican, que darán principio en la primera quincena del próximo septiembre, y cuya duración será de tres meses.

Don Sebastián Miranda Entrenas, don Alfredo Delgado Calvete, don Anpara un viaje colectivo de estudios a Francia, Suiza, Holanda e Italia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 16 de agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

24 AGOSTO (*Gaceta* DEL 25). Orden circular de Gobernación organizando dos concursos para la elección de aparatos protectores para los caballos que trabajan en las minas.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. : El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas tiene conocimiento de los múltiples y graves accidentes que sufren los caballos que trabajan en el fondo de las minas, estando también convencido de que uno de los procedimientos más eficaces para combatir la rabia es hacer obligatorio el uso del bozal a todos los perros que circulen en la vía pública.

Sin pretender llegar a los radicalismos de otros países, que han dictado disposiciones autorizando a los jueces para privar de la propiedad de un animal a aquellas personas que los hagan víctimas de crueldades innecesarias, sí desea que el pueblo español se vaya acostumbrando a la idea del buen trato que es debido a estos se-

res inferiores, obligando a sus dueños a tenerlos en condiciones higiénicas, a fin de que no constituyan un peligro para la salud de otros animales y aun para las mismas personas.

Por cuanto antecede, y a propuesta de dicho Patronato Central, se organizan dos concursos para la elección de aparatos protectores, necesariamente originales, con sujeción a las bases siguientes :

Primera. Se conceder 1.000 pesetas, que se distribuirán en uno o varios premios, a las personas que presenten :

a) Los mejores aparatos para proteger la cabeza de los caballos que trabajan en las minas, y de ella, especialmente los ojos, debiendo ser preferidos para obtener el premio los que contengan algún medio de iluminar

el camino que ha de seguir el animal por las galerías.

b) Los mejores petos protectores de los flancos de los caballos.

c) Las mejores rodilleras.

Segunda. Los materiales que hayan de emplearse en tales aparatos protectores quedan a la libre elección de los concursantes, pero habrán de ser precisamente flexibles, ligeros y resistentes, y no deberán molestar ni fatigar a los animales.

Tercera. Se conceden 500 pesetas que se distribuirán en uno o varios premios, al autor o autores del mejor bozal, bien sea de cuero, de alambre o de cualquier otra materia, que permita a los perros que lo lleven comer y beber, pero en ningún caso morder.

Cuarta. Los citados premios no podrán declararse desiertos, si se presentaran modelos a los dos concursos. Caso de no presentarse a alguno de ellos, el importe del premio correspondiente se acumulará al otro concurso.

Quinta. La presentación de trabajos se hará en el despacho del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, Ministerio de la Gobernación, antes de la una de la tarde del 31 de octubre venidero.

Sexta. Si en los ensayos que se verifiquen con los modelos premiados se demostrase que reúnen las condiciones apetecidas, se declararán de utilidad pública y gozarán de preferencia en el caso de que se decretara la obligatoriedad de su uso.

Los modelos todos quedarán propiedad del Patronato, con el fin de que figuren en el museo que se proyecta.

El Patronato Central se reserva el derecho de estudiar y de aprobar, en lo sucesivo, otros modelos, como también el de perfeccionar los que se premien en este concurso.

Séptima. Los concursantes que así lo deseen podrán ver, en la Secretaría del Patronato Central, alguno de los aparatos que se usan en el extranjero para estos fines.

Lo que participo a V. E., a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid, 24 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor gobernador civil de...

29 AGOSTO (*Gaceta* DEL 2 DE SEPTIEMBRE). Instrucción pública. Subsecretaría. Resolviendo en la forma que se inserta el expediente incoado por el director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, relacionado con la matrícula para el próximo curso en el Doctorado de Veterinaria.

1 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 2). Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros dejando sin efecto el nombramiento de don Félix Gordón Ordás, para delegado de España en el V Congreso Mundial de Avicultura, que se celebrará en Roma en el presente mes de septiembre, y designando en su lugar a don Rafael Castejón.

2 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 5). Decreto de Agricultura relativo a las atribuciones de los órganos que componen el Instituto de Reforma Agraria.

DECRETO

La constitución y estructuración de un organismo oficial tan importante como el Instituto de Reforma Agraria,

que ha de transformar la vida rural española, ha requerido la promulgación de varias disposiciones de carácter orgánico, publicadas a medida que las exigencias de la creación de nue-

vos servicios acreditaron su necesidad. Contrastadas tales disposiciones en la realidad, se ha puesto de relieve la conveniencia de sistematizar la competencia dentro de los diversos órganos que constituyen el Instituto, a fin de que, sin pérdida ni menoscabo de su propia y característica autonomía, pueda llegarse a la actuación rápida que requiere la inmediata aplicación de la Reforma, con la eficacia que reclama el sentir nacional, a cuyo efecto, y teniendo en cuenta la desigualdad del trabajo de las Comisiones permanentes tal como se hallan hoy constituidas por el Decreto de 14 de diciembre de 1932, se refunden las tres en una sola que ha de ser, aun dentro del reducido número de sus componentes, un fiel reflejo del Pleno de Consejo Ejecutivo.

Por otra parte, es de gran conveniencia que todas las funciones que regulan la nueva constitución agraria española—entre las que figura el Laboreo forzoso—, para su mayor efectividad, estén bajo una misma dirección.

También se ha tenido en cuenta la necesidad indudable de que el Instituto pueda tener conocimiento siempre del estado y necesidades de la Reforma, así como medios para obrar con rapidez.

A ello responde la creación de las Delegaciones de servicios en las provincias o regiones en que se crea necesario.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Las atribuciones de los órganos que componen el Instituto de Reforma Agraria, constituido por Decreto de 4 de diciembre de 1932, serán exclusivamente las expresadas en este Decreto.

Art. 2.º Son atribuciones de la Asamblea general :

a) Señalar las orientaciones para la ejecución de la Reforma Agraria.

b) Proponer al Gobierno las modificaciones y aclaraciones que por su propia iniciativa deban hacerse en la Ley o en las disposiciones complementarias.

c) Ejercer la alta inspección en los trabajos realizados por el Instituto.

Art. 3.º Son atribuciones del Consejo Ejecutivo :

a) Aprobar los presupuestos del Instituto dentro del capital de que dispone.

b) Aprobar las cuentas anuales del Instituto sin perjuicio de someterlas al examen del Tribunal de Cuentas de la República.

c) Autorizar los gastos, que con cargo al presupuesto del Instituto, excedan de 100.000 pesetas.

d) Autorizar las operaciones financieras y la emisión de obligaciones que realice el Instituto conforme al párrafo segundo de la base 3.ª de la Ley.

e) Acordar las expropiaciones conforme a la Ley de Reforma Agraria.

f) Acordar normas de carácter general para resolver las dudas y omisiones de la Ley y aprobar las instrucciones pertinentes.

g) Resolver los recursos que están atribuidos al Instituto por la ley de Reforma Agraria y disposiciones complementarias para su aplicación

h) Conocer de las exclusiones de fincas en el inventario.

i) Elevar a la Asamblea general las mociones que estime oportuno sobre la orientación de los servicios del Instituto.

j) Aprobar el Reglamento de régimen interior del Consejo Ejecutivo.

k) Conocer e informar de cuantos asuntos le someta la Dirección general.

Art. 4.º Son atribuciones de la Dirección general :

a) Autorizar todos los gastos que, con cargo al presupuesto del Instituto sean inferiores a 100.000 pesetas.

b) Formar el inventario y acordar la inclusión de fincas en el mismo.

c) Acordar las ocupaciones temporales que autoriza la base 9.ª de la Ley y aprobar los anticipos de planes de explotación para los mismos.

d) Aprobar los planes de aplicación de cada uno de los apartados de las bases 12 y 21 de la Ley.

e) Resolver todas las cuestiones no encomendadas en este Decreto a la competencia de la Asamblea general o del Consejo Ejecutivo.

f) Ejecutar todos los acuerdos del Consejo.

g) Tramitar todos los asuntos de la competencia del Instituto.

Art. 5.º El Consejo Ejecutivo del Instituto se reunirá en pleno o en Comisión permanente. Esta queda constituida en la siguiente forma: el ministro de Agricultura, presidente; el director general, vicepresidente; un vocal técnico-agrícola, un vocal técnico-jurista, un representante de los propietarios, un representante de los arrendatarios, un representante de los obreros campesinos; actuará de secretario el del Instituto.

Art. 6.º Los vocales de la Comisión permanente serán nombrados por el pleno del Consejo Ejecutivo y de entre sus componentes.

Para los casos de ausencia o enfermedad de los vocales de la Comisión, será designado un suplente de la misma especialidad o representación del que actúe como efectivo.

Art. 7.º Los acuerdos de la Comisión serán ejecutivos, a no ser que tres de sus componentes soliciten que el asunto de que se trate sea elevado a reconocimiento y resolución del pleno.

Art. 8.º Las dos sesiones ordinarias semanales preceptuadas en el artículo 9.º del citado Decreto de organización se entenderán celebradas, reuniéndose indistintamente el Consejo en pleno o en Comisión permanente.

Art. 9.º Para celebrar sesión será

necesario la asistencia de la mayoría absoluta de los que componen la Comisión permanente o el pleno.

Art. 10. Los acuerdos, tanto del Consejo Ejecutivo como de la Comisión permanente, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, no permitiéndose las abstenciones.

En caso de empate en una votación, tanto en el pleno como en la Comisión permanente, decidirá el voto del presidente.

Art. 11. Cuando a las sesiones del pleno del Consejo o a las de la Comisión no asistan el presidente ni el vicepresidente del Instituto, las presidirá el vocal técnico que el director general haya designado.

Art. 12. La Dirección general podrá establecer Delegaciones de Servicios del Instituto en las provincias o regiones que lo crea necesario.

Art. 13. Los Servicios del Laboratorio forzoso quedan incorporados al Instituto de Reforma Agraria.

Art. 14. Queda derogado el Decreto de 14 de diciembre de 1932 y cuantas disposiciones se opongan a lo en éste preceptuado.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y
TORRES

El ministro de Agricultura
MARCELINO DOMINGO Y SANJUAN.

7 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 9). Agricultura. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Convocatoria para la celebración de los cursillos intensivos para veterinarios y particulares.

CONVOCATORIA

Continuando la intensa labor de divulgación y enseñanza de los principios científicos fundamentales, que deben constituir la base obligada de toda industria pecuaria moderna, para que sea lucrativa.

Esta Dirección general, de conformidad con el plan presentado por la Sección de Labor Social ha dispuesto la celebración de los siguientes cursillos intensivos para el mes de octubre, dejando para fines del presente

mes la publicación de la convocatoria correspondiente a los de noviembre.

Un cursillo teórico-práctico para veterinarios, que comprenderá las siguientes materias, ordenadas en forma tal, que, entre la disertación teórica y las prácticas ocupen de cuatro a seis horas diarias de trabajo: Analisis químico y análisis bacteriológico de leches; Fabricación de quesos y mantecas; Genética aplicada a la ganadería; Comercio, Cooperación y Estadística pecuarias; algunas técnicas prácticas de inspección de substan-

cias alimenticias y de Bacteriología aplicada, y Química en algunas industrias pecuarias.

Los programas se publicarán oportunamente en las revistas profesionales, para lo que se enviarán ejemplares a las Asociaciones Veterinarias e Inspecciones provinciales.

Podrán tomar parte en este cursillo cuantos veterinarios lo deseen, con sólo presentar una instancia, debidamente reintegrada, que deberá dirigirse a la Dirección general de Ganadería (Sección de Labor Social), y tener entrada en el registro antes del día 28 del corriente mes. Si el número de solicitantes fuese elevado serán elegidos, de entre ellos, los veterinarios que residan en el medio rural, a quienes se convocará oportunamente, entendiéndose que los restantes podrán tomar parte en cursillos posteriores, para lo que tendrán derecho preferente.

Cuantos gastos originen las enseñanzas del cursillo correrán a cargo de la partida correspondiente del presupuesto de esta Dirección. Los de viajes y estancias en Madrid de los veterinarios cursillistas serán de cuenta de los interesados.

Otro cursillo teórico-práctico para particulares sobre Avicultura y Cunicultura, con conferencias ampliatorias, completamente gratuito por lo que a matrícula, profesorado, prácticas y visitas a granjas se refiere, en el que pueden inscribirse cuantas personas interesadas en estas industrias lo deseen, remitiendo las instancias, debidamente reintegradas, a la Sección de Labor Social, antes del día 28 del corriente. Serán de cuenta de los cursillistas designados los gastos de sus viajes y estancia en Madrid. A fin de que las enseñanzas sean eficaces, si el número de solicitantes pasase de cien, serán excluidos los que excedieren, quienes, no obstante, conservarán derecho preferente para asistir a los cursillos que hayan de celebrarse en meses posteriores. Los admitidos serán oportunamente avisados, indicándoseles día, hora y local donde han de presentarse para dar comienzo al cursillo, a cuyo efecto, en las instancias, se harán constar claramente los domicilios respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento general, Madrid, 7 de septiembre de 1933.—El director general, *Crisantos Sáenz de la Calzada*.

12 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 13). Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros admitiendo la dimisión al ministro de Agricultura don Marcelino Domingo.

12 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 13). Decreto de Agricultura nombrando ministro del ramo a don Ramón Feded Gresa.

16 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 22). Orden de Agricultura disponiendo se convoque un concurso de incubadoras y material avícola.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que este Ministerio pueda proveerse del mejor material de construcción nacional, con destino a los distintos Centros de enseñanza avícola, he tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoque un concurso de incubadoras y material avícola. Di-

cho concurso se desarrollará con cargo al crédito correspondiente y en la fecha y circunstancias que por esa Dirección general se determinen en la respectiva convocatoria.

Madrid, a 16 de septiembre de 1933.

RAMON FECED

Señor director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

16 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 22). Agricultura. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Convocando a un concurso oficial de incubadoras y material avícola, con arreglo a las bases que se insertan.

21 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 1 DE OCTUBRE). Agricultura. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. Anuncio relativo a traslados del personal que se detalla del Cuerpo Nacional Veterinario.

26 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 3 DE OCTUBRE). Orden de Agricultura aprobando el Reglamento de Epizootias.

(A pesar de su importancia, no se inserta a continuación por su mucha extensión y porque, según todas las probabilidades, se editará y repartirá profusamente).

27 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 28). Orden de Gobernación resolviendo reclamaciones relativas a determinados Ayuntamientos que no efectúan el pago de sus funcionarios municipales con la obligada puntualidad.—Rectificada por error de copia en la *Gaceta* del 3 de octubre.

Ilmo. Sr. : Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas :

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los alcaldes, los presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsables los al-

caldes de la infracción de este precepto.

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los haberes de los funcionarios, y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho,

Este Ministerio, previo el informe de la Sección competente, ha resuelto :

1.º Por los interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, elevándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para efectuar el pago, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios.

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzca indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y salarios de empleados y obreros municipales con toda puntualidad.

Devengados y vencidos los haberes

de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el gobernador civil, quien en providencia privada velará por el exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los alcaldes que lo contravinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se com-

pruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal.

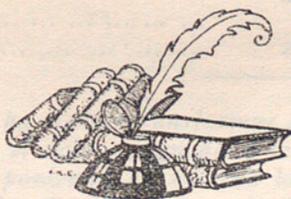
Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor director general de Administración.

28 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 29). Orden de Agricultura disponiendo que los señores que se indican, designados para formar la Comisión encargada de adquirir sementales, se traslade a Francia y Gran Bretaña con el indicado objeto.

30 SEPTIEMBRE (*Gaceta* DEL 1 DE OCTUBRE). Orden de Gobernación disponiendo que los directores de los Institutos provinciales de Higiene, Inspectores provinciales de Sanidad, autoricen a los jefes de las Secciones de Veterinaria de dichos Centros para trasladarse a Madrid a fin de asistir a la Asamblea general que ha de celebrar los días 9, 10 y 11 del mes actual la Asociación de Veterinarios Higienistas españoles.



que el Gobierno de Guatemala se ha comprometido a...

El Gobierno de Guatemala se ha comprometido a...

DON MIGUEL BARrios

Don Miguel Barrios, General de Administración...

El Gobierno de Guatemala se ha comprometido a...

de los empleados y otros mandos...

El Gobierno de Guatemala se ha comprometido a...





El porqué de este número

Repetidas veces hemos leído en publicaciones relacionadas con la ganadería, que el valor de la carne era superior al del trigo; que la leche, cuyo valor se calcula en 800 millones, representaría más que la cosecha anual de vino y doble que la producción azucarera y carbonífera, y que la leche y la carne se valorarían en doscientos millones más que el aceite, vino, azúcar y carbón reunidos. Las lanas, representarían también de unos noventa a cien millones; la producción de aves llegaría a quinientos; los huevos, que producen a trescientos, etcétera, etc.

Concretándonos al ganado de producción láctea, aunque no tengan gran valor las cifras, toda vez que es imperfecto el órgano de información, las siguientes y las conclusiones de algunos de nuestros técnicos, merecen consignarse:

	Litros
Vacas... ..	1.331.169.348
Ovejas... ..	73.692.219
Cabras... ..	279.653.757

Si fuera posible—se ha dicho—transformar en vacuno de ordeño el 25 por 100 del actual, el valor asignado a la leche duplicaría, y si fuese del 50 por 100, poniendo en marcha las industrias auxiliares que esto requeriría, España habría resuelto sus problemas económicos.

Estas cifras y afirmaciones, aunque sin valor definitivo, sirven, cuando menos, para demostrar la enorme importancia de la riqueza pecuaria en España. Si, además, tenemos en cuenta la parte de los 505.207 kilómetros cuadrados de superficie del territorio nacional que pudiera y debiera dedicarse a bosques y pastos, nada más natural que concluir que esta gran riqueza es susceptible de ser incrementada hasta un grado insospechado para nosotros mismos;

convencidos de la necesidad de orientar nuestra economía en sentido pecuario preferentemente.

Mas, par encaminar nuestros pasos hacia el ideal de una España ganadera, tal como pudiéramos imaginarla, son muchos los factores a poner en práctica: obtención de recursos económicos, formación de especialistas, esto es, del cerebro director de toda empresa, movilización de conferenciantes, equipos, cursillos, organización de asociaciones, establecimientos pecuarios, de experimentación, elevación del nivel cultural del campesino, cooperación, etc., etc., pues no hay por qué seguir.

Al crearse la Dirección de ganadería y contarse con algún recurso para empezar la obra, prontamente se pensó en realizar algo del vasto programa, y como parte esencial del mismo, el envío de pensionados al extranjero o subvenciones para estudios en el país, a fin de que, completando ellos su preparación, pudiésemos contar todos con el elemento sin el cual toda obra carece de base, de nutrimento.

Uno de estos pensionados fué don Moisés Calvo, catedrático en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, enviado a Dinamarca y otros países para esta información, particularmente relacionada con la cooperación, y en recompensa a su meritísima labor, a la vez que por estimarla de interés para todos los que a la ganadería dedican sus actividades, publicamos este número, que es solamente una parte de la Memoria presentada por este gran trabajador e ilustre compañero.

Dijo Poisson acertadamente, que la cooperación debe considerarse como «el arte social de la ciencia económica», y no se desconoce por el público medianamente culto, la finalidad que con ella se persigue, reflejada, entre otras, en las frases de los cooperadores de una de las primeramente organizadas, la de Rochadale «cada uno para todos y todos para uno», o en las de Plunkett: «cultivar mejor, traficar mejor y vivir mejor.»

A pesar de ser esto del dominio público, nuestro individualismo, consecuencia quizás obligada del celtíbero, hombre de los vericuetos, montaraz y nómada en sus orígenes y siempre poco ligado a la tierra ya que le ha sido tan ingrata en una gran extensión del territorio nacional, ha hecho que la cooperación no se entienda. Y es natural que esto pase cuando, por añadidura, una distribución y una explotación defectuosas del suelo, repetimos ingrato, ha contribuído a no amarle; aparte de que la incultura reinante y el abandono en que siempre se tuvo al campesino, todavía hoy objeto de mofa de los ciudadanos, han dificultado enormemente la penetración de ideas nuevas. Bien se yo que de antiguo vienen funcionando en nuestros medios rurales, de propiedad dividida, sociedades mutuas para el seguro de ganados, arreglo del monte, caminos vecinales, etc., porque la necesidad las impuso; mas este esbozo, que si queremos ser justos apenas llega a la categoría de cooperativismo pecuario en embrión, no es la obra meditada, seria, con orientación definida, porque ésta solamen

te en contados casos se ha intentado, y no siempre se ha seguido del éxito.

Y, sin embargo, el cooperativismo pecuario es imprescindible, y más pronto o más tarde—siempre será tarde para esta obra—será una realidad, o hemos de continuar sin mejorar o sin explotar debidamente nuestros ganados, sin llevar al campo riqueza, cultura, bienestar, alegría, higiene, patriotismo.

Creemos con esto suficientemente justificada la publicación de este número, quedando para otros los artículos e información que tenemos recogida.



Inspector general de Labor Social.

Memoria presentada al lustrísimo señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias, el día 17 de abril de 1933, por D. Moisés Calvo Redondo, profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza

ILUSTRISIMO SEÑOR:

Honrado por V. I., concediéndome una pensión para estudiar el «Desarrollo del Cooperativismo en Dinamarca, con aplicación preferente a las Industrias pecuarias», he realizado estos estudios, teniendo en todo momento presentes las sugerencias tan interesantes que me hizo el señor Inspector general de Labor Social, sobre la conveniencia de orientarse en las cuestiones que siguen:

¿Qué ideales tuvieron desde el principio los daneses, con respecto al Cooperativismo; y cuáles han sido los resultados, en relación con los ideales dichos?; y

¿Qué aplicación pueden tener en España, los ideales y realidades de Dinamarca?

A cuyas dos preguntas, tendré el honor de contestar sucesivamente en la presente Memoria.

I

¿QUE IDEALES TUVIERON DESDE EL PRINCIPIO LOS DANESES CON RESPECTO AL COOPERATIVISMO, Y CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS EN RELACION CON LOS IDEALES DICHS?

Para responder a la anterior pregunta, al ordenar nuestro plan de trabajo, dividimos ya *in mente* la cuestión, en estos aspectos distintos: ideales; resultados, y, como corolario, ¿por qué de éstos?; cuya división corroboramos, con motivo de nuestra visita al señor secretario del Consejo de Agricultura de Dinamarca como manifestaremos posteriormente.

Para la resolución de los dos primeros aspectos contábamos con toda la literatura que poseíamos, más la donada tan generosamente por dicho señor, y por el señor secretario del Ministerio de Relaciones

extranjeras, don Carlos Jorgensen; que desde el primer momento nos acogió con una hospitalidad que nunca olvidaremos. Así pues; en dicha literatura, y observaciones recogidas en las Cooperativas, Centros y Granjas visitados, fundamentaremos la contestación a los mismos; comenzando por hacer la exposición de algunos antecedentes históricos, que explicarán el origen y desarrollo del movimiento cooperativo, hasta adquirir la importancia actual.

Empieza diciendo Hertel, en su magnífico libro «Cooperation in Danish Agriculture»: «Las palabras de Ecclesiastés. ¿Hay algo de que se pueda decir: He aquí esto es nuevo?... Ya fué en los siglos que nos han precedido», pueden repetirse verdaderamente, con relación a los principios cooperativos, en la Agricultura. Desde la antigüedad remota puede señalarse la ayuda mutua entre los que trabajaban la tierra con fines productivos; por lo que se refiere a las obligaciones y reglas comunes, y a la participación en los beneficios. La cooperación, como se practicaba en la antigüedad, surgió de la necesidad y circunstancias de la época, y naturalmente, por esta razón, era de un carácter completamente distinto al de la cooperación como se practica hoy. En los primeros tiempos, no había libertad; la ausencia de la cual, producía una especie de uniformidad en la vida y trabajo de los pueblos...»

En efecto; las condiciones de la Cooperación entre los pueblos del Norte de Europa, los eslavos, como los árabes y pueblos orientales en general, y aun los habitantes de Méjico y del Perú, en el principio, eran la consecuencia de un hecho: el de la propiedad en común; los pastos como los campos, los bosques y las aguas. La «tierra del pueblo» de los escandinavos, anglosajones y teutones, excluía el derecho prescriptible de herencia. Todos los habitantes participan por igual de aquélla. Había, no obstante, propiedades particulares (casas de campo cercadas), consistentes en una hacienda con una extensión de tierra adjunta, que cultivaba el propietario a su gusto; empleando a veces parte de la misma, para colmenas o para pastos.

Fuera de estas se encontraba el campo comunal, que se dividía en fajas (Aase), las que se distribuían entre los vecinos, en relación con la calidad y soleamiento de la tierra, de modo que nadie resultara favorecido con una porción mejor que otra.

Tal sistema de tendencia, con la cooperación que llevaba aparejada en distintos aspectos, influía en la manera de edificar los pueblos, tan distinta de la actual. Las casas y granjas (desde algunas, a la cincuenta), se edificaban muy juntas; siendo tales comunidades (Bye) en realidad una Sociedad cooperativa, con su ley propia (Bye-Lov) expresada en su carta de multas (Vide-Brev), de común acuerdo establecida por los aldeanos, con su regidor, por uno a tres años; siendo en aquellos tiempos, comunes, los caminos, las calles de la aldea, el estanque, y a veces el pozo, los brezales y cascaja-

res; como igualmente el toro y el verraco. Era entonces la aldea realmente, un Estado dentro de otro Estado. Se consideraba al regidor como una gran autoridad, santo e inviolable, en tanto cumplía su cometido, convocaba las reuniones, teniendo como atributos, el bastón, para anotar (a modo de nuestras tarjetas), las multas de cada aldeano; y el cuerno para las llamadas a junta, que se efectuaba, comúnmente, alrededor de un frondoso árbol de la aldea.

Tal organización, pues, era la cooperativa, gracias a la cual, se remediaban mejor la mortandad del ganado u otros accidentes. La vida social, cuando el pueblo se reunía para trabajar en común, durante las noches de invierno, para hilar o hacer media (o cuando se congregaban en las noches estivales, junto al gran tilo), ejercía un efecto saludable, para contrarrestar las dañosas consecuencias del estrecho aislamiento y para desarrollar el sentimiento de independencia comunal del pueblo base de posteriores desenvolvimientos.

En suma podemos decir, que los sentimientos de necesidad de solidarizarse para el bien común, fueron los cimientos del movimiento cooperativo agro-pecuario; los primeros ideales de los daneses, como de otros pueblos, a tal respecto.

Y la Cooperación por siglos así organizada, si era un bien momentáneamente, resultaba perjudicial para ulteriores desarrollos, por cuanto restringía la libertad sagrada individual. «El paisanaje danés era al principio del siglo XIX, una clase desgraciada, que con sombría resignación, pasaba su vida en completa dependencia de los hacendados y de los oficiales del Gobierno. Carecía de cultura y de habilidad técnica, y rara vez podía elevarse sobre el nivel de su miserable existencia» (*The Folk High Schools of Denmark*, por Begtrup, Lund y Manniche).

En 1788 fué abolido el derecho de los señores, de reclutar hombres de sus aldeas, para el servicio militar obligatorio; cuya abolición, juntamente con las reformas rurales que el Gobierno inauguró hacia esa época, fueron el fundamento del desarrollo de la Agricultura danesa, durante el siglo XIX, hasta nuestros días; desapareciendo con ello gradualmente el sistema dicho, de Cooperación-Agricultura *the Cooperative Movemet & Rural Education in Denmark*, por Sörensen (Folleto preparado para el intercambio de Higiene rural, en la Liga de las Naciones.)

Fueron de la mayor importancia, las leyes de 23 de abril de 1871 y 15 de junio de 1792; porque iniciaron y regularon los parcelamientos; cesando, con ésto, la posesión unida de la tierra; muchos de los cuales se hicieron desde 1790 a 1800. Las aldeas se deshicieron quedando la tierra parcelada de manera tal, que en el centro de la misma se instalaba la vivienda del aldeano.

En 1802, la mitad de la tierra danesa había sido parcelada, y hacia el fin del 30, sólo quedaba el 1 por 100, en forma de posesión unida, la que ha desaparecido ya desde hace bastantes años.

Así, el parcelamiento y la emancipación del villanaje, dieron fin a la antigua época, para empezar otra nueva. Algo parecido al feliz momento a que estamos asistiendo en nuestra España, con la aplicación de la Ley agraria, base para el desarrollo en grande escala del Cooperativismo agropecuario moderno. El terreno se encontraba preparado ya, por estos cambios, para una vida cooperativa mejor.

Ahora bien; durante este tiempo de transición, al principio del siglo XIX, se fundaron algunas Sociedades de Seguros mutuos, contra los accidentes del ganado bovino; y aún es muy posible que existieran éstas en el siglo XVIII, aunque funcionando sin llenar las formalidades que son hoy de rigor; con estatutos escritos a mano, y sin libros de contabilidad; cubriéndose el déficit en casos de pérdidas proporcionalmente entre los miembros de la Sociedad.

Pero el estímulo principal de la primera acción cooperativa de tipo moderno, fué la necesidad de pedir dinero prestado a largo plazo, con finalidades agrícolas; y el primer problema que se trató de resolver según los principios cooperativos fué el de la regulación del crédito agrícola, con la garantía de la tierra, mediante las Sociedades de crédito; sobre las que nada más diremos casi, por no ser objeto de la presente Memoria. Son bien dignas de recuerdo, las Asociaciones alemanas de crédito, que teniendo de vida 150 años, han servido como modelo de esta clase de Asociaciones que tan buena influencia ha ejercido sobre la Cooperación, en general, y las Cooperativas de producción animal, en particular, en Dinamarca y otros países; como igualmente el movimiento cooperativo de distribución en Inglaterra, durante la primera mitad del siglo XIX.

Y hechas estas consideraciones generales previas, nos ocuparemos ahora, de las Industrias pecuarias, en cuanto a su desarrollo cooperativo moderno, en Dinamarca.

Tristemente, quedó corroborado nuestro juicio, con el autorizadísimo del doctor, ginebrino, Mr. Dufour. Se ha empezado—nos decía— el plan cooperativo al revés; aquí como en todas partes. Y en efecto, pasaron 60 años entre la fundación de la primera cooperativa de distribución, en Dinamarca, y la primera lechería cooperativa. Durante estos años, se había operado en la Agricultura danesa, un cambio trascendental, motivado por la alteración de las condiciones de la Agricultura mundial; el cual a su vez ejerció una grande influencia sobre el movimiento cooperativo.

He aquí una grande lección: *el influjo fundamental de las condiciones del medio sobre las organizaciones sociales*; y particularmente por lo que se refiere al movimiento cooperativo.

Hubo una crisis grave, en verdad, hacia el año 20 del siglo XIX; de lo que si salió pobre la Agricultura, no quedó exhausta, gracias al enorme esfuerzo realizado por las clases agrícolas, que bien podían estar orgullosas de su desarrollo, en los 50 años posteriores

a la emancipación de los aldeanos. Es muy interesante considerar que *la reacción social ante el peligro, trae la salvación.*

Con motivo de la grande revolución de 1870, se alteraron las condiciones agrícolas de la Europa occidental. En efecto, se inundaron los mercados europeos, con el trigo de Oriente y ultramarino; gracias a la roturación de extensos terrenos fértiles, en el N. y S. de América, India y Australia; y en gran parte también al desarrollo de los medios de transporte por mar y tierra. Y no sólo fué inundación de trigo, sino de animales vivos, y para el consumo; con lo que se estableció una competencia mundial, hasta entonces desconocida en Europa, y que influyó principalmente sobre la agricultura.

Todos los países a excepción de cuatro (Inglaterra, Países Bajos, Bélgica y Dinamarca), trataron de detener la baja tan grande a los precios, imponiendo altos derechos de importación.

Habiéndose dado cuenta Dinamarca, de que la anterior baja, era más importante en los productos vegetales que en los animales; como, igualmente, de que en varios años, por lo menos no sería hacedero prácticamente el más fácil transporte de los últimos, desde aquellos lejanos países a los mercados europeos, se decidió entonces acelerar la transformación del cultivo del trigo en industria lechera; realizando valiente y resueltamente la reforma, antes de finalizar el año 1880.

El cambio se operó en tres direcciones; aumento de ganado; aumento en la producción de los diversos cereales, y cambio en el régimen de importaciones y exportaciones, acrecentado las últimas, por lo que se refiere a los animales, e importando casi exclusivamente productos vegetales, de modo que la exportación de estos se redujese a la mínima expresión.

El cambio de la producción del trigo por la industria lechera, creó las condiciones de una industria, en relación con las cuales, el movimiento cooperativo encontró un nuevo campo de acción para desarrollarse; surgiendo las Lecherías cooperativas, los Mataderos cooperativos, las Sociedades de compra y venta, etc.; cuyo cambio ejerció influencia sobre el carácter de los productores, que llegaron a ser más inteligentes, a tener horizontes más amplios, y más conocimientos de su profesión, desapareciendo poco a poco el aldeano estúpido y calmoso, tenazmente pegado a los métodos tradicionales. (Faber)

Vemos aquí por tanto, varios hechos escalonados, que constituyen grandes lecciones. Ante una crisis, se opera una saludable reacción por todo el pueblo; que es capaz de cambiar todo un sistema de producción; adaptándose a las circunstancias y necesidades de la Economía; pero cuya transformación la efectúan rápida y resueltamente. Mas, todos estos elementos constituyen el mejor terreno, preparado para el desenvolvimiento del Cooperativismo; como antes de ahora hemos dicho.

No era esto todo.

Un caso esporádico había de constituir otro escalón preparatorio en el desarrollo cooperativo de la industria lechera; el ideal de los granjeros de Holstein de explotar la Lechería en gran escala; para lo que compraban o arrendaban haciendas danesas; esforzándose para mejorar la calidad de la manteca. Y también a tal fin, la Sociedad de Agricultura de Dinamarca nombró a un universitario, para estudiar los métodos y la manera más racional de realizar los trabajos referentes a la Lechería; llegando a ser Herr Segelcke el primer profesor de Ciencia lechera de Copenhague. Sin embargo, la producción de manteca, por esto, ni fué mayor ni de mejor calidad en muchas ocasiones. Era necesario otro nuevo hecho.

La invención del separador mecánico en 1878, alteró las condiciones de la Industria lechera, abriendo nuevos cauces para la misma, en grande escala; facilitando la aplicación de los métodos cooperativos; ya practicados rudimentariamente desde tiempos antiguos en Suiza, donde se reunía la leche de los rebaños de diferentes ganaderos, para la fabricación de queso repartiéndose después las ganancias, en relación con la cantidad de leche aportada.

Y que fué trascendente para las Cooperativas la invención, lo demuestra el hecho de que si comenzaron los primeros deseos de organizar aquellas, por parte de los ganaderos; tanto que ya se había sometido el proyecto correspondiente a la Sociedad de Agricultura, no fué hasta el 1863, la fundación de la primera Lechería cooperativa; que tuvo una vida precaria, como las que posteriormente se iban instalando; siendo en rigor la de Hjedding, en 1882, la que determinó el entusiasmo y la difusión enorme del movimiento cooperativo por todo el país. Hasta entonces no había sido posible el éxito rotundo; ya que la de Kaslunde, Funen, formada por siete granjeros, que tenían por principios fundamentales la división de las ganancias, en relación con la leche aportada, cada miembro un voto, y resolución de los asuntos por mayoría, era ignorada, en casi todo el país.

Y no hay que decir, que a pesar del separador mecánico, las empresas privadas no consiguieron mucho, comprando la leche por contrato; debido al poco interés de los que la vendían, no teniendo el menor cuidado en la manipulación de aquella. Tenía que ser la base del éxito el régimen cooperativo.

Es curiosa la manera de formarse la Sociedad de Hjedding, que no detallaremos por ser de sobra conocida, pero cuyos magníficos resultados, podemos reconocer que se deben exclusivamente al genio y audacia de un hombre: Stilling Andersen, que decidido a la empresa cooperativa, nada le importa que se desdigan de su palabra varios hombres, y sabe arriesgarse a la compra de la leche que falta, correspondiente a cien vacas; convirtiéndose, al propio tiempo, de este modo, en cooperador, y en director para la fabricación de la manteca, mediante un modesto sueldo.

Y así, gracias a la semilla derramada por Andersen, con su ejemplo, obtuviéronse los mejores frutos entre los granjeros; de los que habrían de salir sin la menor ayuda de los poderosos ni del Estado, los primeros capacitados para dirigir la educación técnica de muchos cientos de hombres, que serían más tarde rectores de las complicadas Lecherías, que funcionarían posteriormente. De los aldeanos salieron hombres que como Niele Pedersen, educado prácticamente en una granja y en los cursos de invierno de una escuela popular superior, y por último en la Escuela de Agricultura de Copenhague, es capaz de fundar una Escuela de Agricultura con su Cremería, comprando una granja de unas 18 hectáreas; siendo durante años, un infatigable educador y propagandista del sistema cooperativo entre sus convecinos.

Y de este modo se hizo el movimiento cooperativo, cada vez mayor, de modo, que si en 1888, había 489 Lecherías, en 1914, se convirtió el número en 1.503; de las que eran Cooperativas 1.168.

Iba aminoriéndose gradualmente el coste del acarreo de la leche y de sus productos; haciéndose antes, tanto la entrega de la leche entera, como la recogida de la desnatada.

El dinero necesario para la construcción de las lecherías, obteníase mediante préstamos, con la garantía mancomunada de los miembros de las Cooperativas; que liquidado el préstamo hacían otro nuevo, para mejorar éstas.

El coste requerido para la construcción e instalación de una Cooperativa se calcula generalmente teniendo en cuenta el número de vacas. Así; en el caso de ser 1.500 vacas, se necesitarán de 52 a 63 pesetas por cada una (en moneda española, hecha la reducción de la corona danesa); si son 1.000, de 69 a 75 pesetas, y si 500, de 113 a 126 pesetas por vaca.

El pago de la leche entregada, se hacía, como en la actualidad, por la cantidad y calidad; aumentando el precio, en relación con el contenido de crema o grasa.

Ahora es una regla casi general, que cada cooperador tenga un voto independientemente del número de vacas.

El pago del personal de la Cooperativa se hace por el gerente; y los ayudantes de éste se han educado en una Escuela agrícola o de lechería.

Un hecho digno de notar, es el del mejoramiento gradual de los productos lecheros de la Cooperativa; de tal modo, que obtienen esta siempre, mayor número de recompensas en las Exposiciones, con respecto a las mantecas denominadas de «castillo o señoriales». Es indudable, pensamos al considerar estos resultados, que el humilde aldeano, debidamente instruido cooperativamente, puede constituir un manantial de riqueza y bienestar que se aproxime en la realidad, a lo que han sido ideales factibles, soñados por el hombre en todos los tiempos.

Existen notorias ventajas con la organización cooperativa danesa. Obtienen los cooperativos ganancias de todas las maneras. Como tienen más dinero, compran más vacas, y las alimentan mejor. Y como le dan la leche residual de la industria, tiene otro ingreso si las vende para el consumo del hombre; o si por el contrario, la utiliza para los cerdos, la alimentación le resultará económica en extremo, y con los mejores resultados para éstos, que, por otra parte, llevándolos al matadero cooperativo, obtiene mayores ingresos, sin tener que preocuparse del comprador.

De la industria bovina y porcina obtiéndose el estiércol; el cual, con el mayor perfeccionamiento en el cultivo de las pequeñas haciendas, habrá de acrecentar la cosecha. Y como las últimas constituyen más de la décima parte del área cultivada, son evidentes en último término los considerables beneficios obtenidos por el país.

Es curioso saber que el 90 por 100 de los aldeanos forma parte de las Cooperativas. A este desarrollo ha llegado el cooperativismo.

Pero hay todavía algunos datos más, que corroboran la importancia de las Cooperativas. Con ellos se ha conseguido tener mayor número de vacas en la misma extensión de terreno. En efecto; de 899.000 que había en 1881, han aumentado hasta 1.130.000 en 1914, y de poco más de un millón y medio de libras esterlinas que importó por término medio la exportación, en el período de 1881-85, ascendió, en 1925-29, a cerca de veintisiete millones, cuya mejora se debió únicamente a la cooperación; la cual producía efectos trascendentales en el comercio, industria, construcción, aumento de stock, ingeniería y comercio de máquinas, fabricación de desnatadoras, pasteurizadores, refrigeradores, mantequeras, vasijas para recogida y transporte de leche, balanzas, etc.; una grande demanda de hayas para las duelas de las cubas. Beneficios resultaron también, para los dueños de los bosques, por las demandas para maderas de construcción. Mayor acrecentamiento en los negocios de ferrocarriles y en la marina mercante.

Ahora bien; al lado de todas esas ventajas había que contar con algunos inconvenientes. Al principio se alimentaba inadecuadamente a los bovinos, por el desconocimiento científico de las nociones debidas. Y el resultado de la industria era antieconómico; siendo la alimentación excesiva, no por eso se obtenía mayor cantidad de leche.

Además, las personas que viviendo en el campo no tienen vacas, con el régimen de la Cooperativa mantequera, no podía tener leche, sobre todo, leche completa. Por otra parte, en aquellos tiempos, la mezcla de leches podría ofrecer el peligro inminente de la difusión de las enfermedades contagiosas, como la tuberculosis. Pero tanto uno como otro inconveniente se han resuelto con buena organización, energía, práctica de la pasteurización y actualmente con la stassanización de la leche.

Pero las cooperativas así consideradas, viviendo una vida aislada, no hubieran subsistido a buen seguro de no haberse constituido

organizaciones de enlace, con una central, para la defensa de los intereses comunes a todas con sus oficinas de estadística y su boletín correspondiente.

Y como complemento de las Lecherías cooperativas, se organizaron también las *Sociedades para la prueba de la leche*. Estas nombran su perito, que visita las lecherías, hace análisis de la leche, da consejos a los asociados sobre las manipulaciones de la misma, concede recompensas o impone multas a cada uno de los granjeros, según el resultado de su visita; si bien unas u otras no son aplicables al dueño, sino a la persona responsable del ordeño o de las operaciones siguientes a éste.

Indudablemente, una de las características de la perfecta organización danesa en la cooperación es la unión perdurable, hasta conseguir el ideal que los granjeros estiman bueno; con una magnífica disciplina, en la obediencia a un acuerdo. Y esto se comprueba con lo que sigue: Pensóse en que convendría emplear una marca nacional para la manteca (la ya clásica de los dos pares de lur), y a tal fin seis cooperadores presentaron a la consideración del Gobierno la propuesta; pero se desechó ésta, lo que no fué óbice para que, reuniéndose los granjeros después, acordaran por inmensa mayoría el empleo de dicha marca, desde luego voluntario; pero sin excepción lo hicieron todo. Y pasados *quince años* de perseverancia de aquellos hombres, *se dió por vencido el Gobierno*, considerando de utilidad la marca expresada, declarándola obligatoria, mediante una ley, lo cual se hizo extensivo después igualmente para el *bacon*. Y, por último, se han adoptado marcas análogas en otros países.

Y a propósito del *bacon*, le dedicaremos algunos párrafos seguidamente.

Está reconocido que en la mayoría de las ocasiones lo difícil en una empresa es el comienzo, pues en marcha ya, desarrollada prósperamente, su explotación y dirección será más bien un conjunto de operaciones intelectuales sistemáticamente repetidas en todos los casos. Pero además, una empresa desarrollada prósperamente es con frecuencia manantial de otra serie de empresas que habrán de desenvolverse más fácilmente que la primera, aunque a veces no sean tan óptimos sus resultados. Y esto ha sucedido con las Lecherías cooperativas; las primeras de producción animal fundadas, en relación con los mataderos, pues si se trata de industrias en las que su funcionamiento es mucho más complicado y costoso, gracias a la experiencia obtenida en las cremerías cooperativas, ya tenían los organizadores de las factorías del *bacon* la mitad del camino andado en la penosa tarea de su establecimiento, dirección y administración, en las primeras etapas de su vida industrial.

Veamos. Cinco años más tarde de haberse fundado la primera Mantequería cooperativa, en 1887, se fundó la primera Factoría cooperativa del *bacon* (o tocino).

A mediados del siglo XIX no era importante la cría del cerdo; pero desde el momento en que comenzó a generalizarse la industria mantenera, con el aumento de los residuos de ésta, aumentó el número de cerdos; de modo que a los cincuenta y un años se había triplicado, llegando a 771.000. Y aumentó la exportación, y con ella la mejora de la calidad, gracias a la introducción de las razas Berkshire y Middle Yorkshire, que se cruzaron con la nativa, si bien ésta conservada pura servía para satisfacer las demandas del país y del mercado alemán; así como los cruces tenían su aplicación en el mercado inglés, el cual llegó a ser el más importante (cuatro quintas partes de la total exportación).

De todos los modos las restricciones de los alemanes a la exportación de los animales por ellos preferidos (cerdo grasoso y de peso), determinaron una importante baja en la exportación danesa, por la variabilidad de aquéllos, abriendo y cerrando las puertas a la importación, por lo que los criadores daneses se esforzaron en todo lo posible para conseguir la mejora en la calidad del *bacon*, gracias al trabajo mancomunado por el establecimiento de las Cooperativas.

Fué, por tanto, la conducta de Alemania el estímulo para la fundación de las Cooperativas del *bacon*. Y queda con todo lo expuesto, afirmada una vez más la trascendencia de un movimiento unido, en sentido cooperativo, como el único medio quizá para resolver las crisis comerciales de un país.

Se estableció la primera Factoría en Horsens, siendo el promotor de este primer movimiento Peter Bojsen.

Y no tardaron en comprobarse las numerosas ventajas de asociarse cooperativamente. La cooperación fué la causa de que desaparecieran los vejámenes, que venían sufriendo los productores. La empresa se reía de él cuando ofrecía solo, abundando por tanto los gajes y los intermediarios, parásitos sociales al fin. Pero con la cooperación desaparecieron las comisiones de los tratantes, repartiéndose además los cooperadores tanto los despojos de la industria como las ganancias.

Y la organización de la primera factoría de cerdos danesa, fué la siguiente. Los granjeros de las cincuenta y tres parroquias que formaban el distrito de la Sociedad agrícola, se comprometían a garantizar la entrega del número de cerdos prometidos, y además del tamaño y calidad exigidos. Siendo necesarias para la instalación unas 6.700 libras, o sea, cerca de 160.000 pesetas a la par, consiguieron un préstamo con la garantía mancomunada de todos los cooperadores, en número de 1.100; los que ofrecieron como tal, un valor equivalente a 9.400 libras. Además se comprometían a entregar anualmente durante siete años 10.500 cerdos.

Es cosa digna de notar que el contrario de lo sucedido con la primera lechería cooperativa, la primera factoría porcina tuvo una grande oposición, sobre todo por parte de los compradores de cer-

dos del distrito donde se instaló. Cartas a los granjeros desde Hamburgo en los periódicos; en las que se trataba de demostrar que no sería remuneradora la cooperativa para los granjeros; negación de los Bancos locales para conceder el préstamo solicitado (que se consiguió al fin en los de otros distritos); el informe de la Junta de Sanidad, declarando la probabilidad de que el matadero cooperativo resultase perjudicial para la salud pública; prohibiendo la edificación en el sitio proyectado, el hecho real de que el concejo de Horsens no quería la «carga» de un matadero; recursos desechados; multas..., todo soportaron valientemente los cooperadores hasta conseguir, por último, el triunfo. Pero años más tarde, cuando se palpaban los beneficios del matadero cooperativo, todos los ciudadanos rivalizaban para conseguir la instalación de una nueva Cooperativa en sus términos.

Al fin del primer año de su funcionamiento se habían sacrificado 23.000 cerdos, a pesar de la gran competencia al comprarlos, pues no todos los cerdos pertenecían a los cooperadores (la que continuó en los años siguientes, con la natural aminoración en los ingresos). Y aún en 1890 hubo una grande marejada en una Junta general, en la que se pretendía vender el matadero, y pasada la tormenta, amenazaba otro peligro mayor todavía: la pretensión de fusionar el matadero de Hornens y otros cooperativos y los particulares.

Y es que, fatalmente, debían luchar los terribles intereses tradicionales, los *derechos creados*, que diríamos, los cuales se erigen en grandes señores de omnipotencia sin fin, o al menos así lo pretenden. Sin embargo, la razón se abrió paso, y a pesar de la obra de desprestigio por parte de los criadores particulares, del temor de los grandes propietarios a comprometer su cerdos y su capital, y de la esperanza de algunos en la cría del grasoso y de peso, para surtir el posible mercado alemán, a pesar de todo, el ardor y entusiasmo para la creación de nuevas Cooperativas, tuvo su recompensa, fundándose a los diez años de la primera más de veinticuatro en todo el país, y siempre con impedimentos. Añadíanse a las anteriores dificultades, la falta de hombres preparados técnicamente y con la suficiente experiencia mercantil y para la construcción de mataderos, dándose el caso de la destrucción de muchas cubiertas por la humedad, por haberlos hecho de madera. Otras instalaciones eran demasiado pequeñas para los cerdos que se sacrificaban, de modo que los gastos de explotación eran más altos.

De lo anterior resultaba que se pagaba cara la experiencia, siendo tormentosas las Juntas generales, llegándose a proponer la terminación del negocio. Pero, no obstante todo ésto, se cerraron dos Cooperativas.

Y a la inversa, posteriormente, cuando todos estaban conformes con la excelencia de las Cooperativas, en 1890, les tocó la clausura

a cuatro mataderos particulares, por no tener suficiente número de cerdos para el sacrificio.

A pesar del progreso de los mataderos cooperativos, hay que convenir en la mayor difusión de las lecherías cooperativas, y sobre todo, en que existe un número menor de pequeños propietarios, socios de aquellos, que de las últimas, cuya diferencia depende, en primer lugar, de la cuantía en la instalación de los primeros (unas 445.000 pesetas), y de la complejidad en el negocio; pero además de que el granjero en mínima escala tiene el terreno apenas suficiente para el cerdo de su casa y nada más, en tanto la leche siempre sobra, aunque tenga un pequeño número de bovinos o una sola vaca.

Por lo que se refiere a la Federación de Mataderos Cooperativos, hay que señalar un carácter especial, puesto que si están unidos es para formar una Compañía, la denominada «Danis Bacon Company Ltd», con domicilio en Londres, la que se encarga de la exportación y venta del *bacon* producido por tales factorías. La integran quince.

Y un último detalle es digno de notar: el que se refiere a los beneficios que puede reportar la especial faceta de Asociación de Mataderos cooperativos, acabada de mencionar, como en general todas las formas federativas. En 1913 la Unión de Cooperativas danesas, que se había creado en 1897, acordó tomar a su cargo la prestación de ayuda a los granjeros de todos los esfuerzos que se hicieran en pro de la mejora de la raza porcina, y en 1902, gracias a dicha Unión, se conjuró una importante huelga de todos los obreros, que pedían más sueldos, con sólo tomar el acuerdo de que los mismos cooperadores hicieran la carga, en tanto durara el conflicto, el cual con esta medida, se resolvió inmediatamente.

El resumen estadístico, en cuanto al desarrollo de las Cooperativas del *bacon* es interesante, el cual se encuentra al detalle en los Anejos 1.º y 2.º de la presente Memoria. Pero aquí presentaremos algunos números. De 1.218 cooperadores que había en 1888, ascendió el número en 1929 a 185.038; en las mismas fechas, respectivamente, se elevó el de cerdos sacrificados de 23.000 a más de 27 millones, llegando a ser el porcentaje de cerdos sacrificados por las Cooperativas, con respecto al total, de un 84 y medio por 100.

De entre los distintos aspectos cooperativos de las industrias pecuarias, es también uno de los más importantes en Dinamarca el que se refiere a las *Cooperativas para la exportación de huevos*.

Si evidentemente en la primera mitad del siglo XIX se hallaba la industria aviar más descuidada en Dinamarca, la inauguración de la primera línea marítima a Inglaterra fué el principio de una nueva era beneficiosa para aquélla, comenzando la exportación, si bien en pequeña escala. Y si empezó ésta con 50.000 veintenas de huevos, por valor de 1.600 libras, llegó hasta más de los cinco mi-

llones, veinte años más tarde, que valieron 270.000 libras, y aún llegó a alcanzar 350.000 libras. Pero había irregularidad en los envíos (abundantes en primavera y verano, decrecían en otoño y casi cesaban en invierno), por lo que de ella se aprovechó el intermediario, acaparando los huevos para las épocas de carestía, y aun llegaron a aprender bien la lección los aldeanos y sus esposas. Con lo cual el resultado fué el peor género, ya que el huevo que se vendía en invierno era conservado.

Por esta causa hubo quejas, no sirviendo de nada las recriminaciones de la Real Sociedad de Agricultura, y sólo cuando los compradores ingleses determinaron no pagar los huevos que no estuviesen en buenas condiciones, los granjeros estudiaron el asunto, acordando la formación de Sociedades locales; los socios de las cuales se comprometían a enviar los huevos semanalmente, y nunca conservados, debiéndose pagar más caros en invierno. Y así fué preparándose el camino para la constitución de las Sociedades cooperativas, para la exportación y la mejora de la calidad de los huevos, las que fueron fundadas por Severin Jorgensen, tan conocido por su labor en las Cooperativas de distribución, y dos maestros de Escuela Möller y Rasmussen, experimentados también en asuntos cooperativos, los cuales comprendieron que era necesario ir a la medula de la cuestión, y así se constituyó una sociedad cooperativa, que no solamente había de encargarse de la recogida, sino también de la exportación de huevos. Con ello, desaparecían los intermediarios que aún existían, por no haber resuelto el asunto en toda su integridad.

La Sociedad se constituía a base de comprender en ella a criadores de todo el país; todos los huevos debían llevar la marca y número, que expresaran su procedencia; y pagaría multa todo el que entregara huevos conservados.

Un magnífico ejemplo para España, en donde tan aficionados son no pocos a la inestabilidad de los jefes o directores de las Sociedades, como de los Gobiernos, es el caso, entre muchos en Dinamarca, de Möller, que siendo el primer Presidente, es el único hasta el día de hoy (¡y hace más de treinta y cinco años!)

Comenzó la Sociedad en 1895, con Sucursales en toda la Nación, en número de 24, con 3.000 miembros; y actualmente cuenta con 540 y 50.000, respectivamente; habiendo llegado sus ingresos, de 39.000 libras en 1896, a más de 22 millones y medio, en 1930.

Tuvo esta Cooperativa en los comienzos una grande oposición, por parte de los exportadores particulares, que se vieron obligados, siguiendo el ejemplo de ésta, a pagar más caros los huevos, pero exigiendo buena calidad y rechazando los que no estaban de recibo. Pero la obra educadora fué en último término de la mayor importancia, porque los aldeanos se convencían de que nada le valía querer engañar, pues se les rechazaba el género en todos los casos.

Y así se había recuperado el comercio inglés.

Como la Unión de Cooperativas del *bacon*, esta Cooperativa se esfuerza en la mejora de la industria, estableciendo concursos anuales, en los que se juzga del stock aviar, por la alimentación, los cuidados en general, y el resultado obtenido; premiando las gallinas buenas ponedoras y las aves destinadas a la reproducción, como las incubadoras, difundiendo éstas entre los aldeanos.

Según los datos anteriores, véase que de todos los modos, en relación con las lecherías cooperativas y del *bacon*, el número de cooperativas de las Sociedades para la exportación de huevos es menor.

La organización de tales Cooperativas es algo distinta de la corriente. Se trata, como ya hemos manifestado, de Sucursales locales para la recogida de huevos, que deben estar constituidas, cuando menos, por 10 miembros, los que se comprometen a entregar los huevos frescos semanalmente; debiendo sellarse dos veces, con los números del cooperador y de la Sucursal, y a pagar la multa de cinco chelines y seis peniques si se encuentra que la entrega fué de huevos en mal estado o conservados. Cumplidas las anteriores condiciones, puede solicitar el ingreso de la Sociedad local en la central. La Junta general de ésta se forma con los delegados de las Sociedades locales, uno por cada una. La mitad de las ganancias se paga al finalizar el año a las Sociedades locales, y la otra mitad queda como fondo de reserva y para explotación.

Existen otras facetas en el Cooperativismo, con aplicación a las industrias pecuarias, sobre cuyo desarrollo iremos hablando sucesivamente, aunque con menor extensión, comenzando por las

Cooperativas para la exportación de la manteca.—Se constituyeron estas Cooperativas por los abusos a que se prestaba haber dejado en manos de los negociantes el aspecto comercial de la manteca producida por las Cremerías cooperativas, pretendiendo rebajar los precios a los que se había de vender la última, alegando para ello que la manteca era de peor calidad. Se formaron dichas Cooperativas a base de que todas las lecherías asociadas se comprometieran a vender toda su manteca, a excepción de la que necesitasen para la casa, los granjeros, mediante la Cooperativa de exportación, pudiendo las Cremerías separarse de ésta, a fin de cada año, con tal que se avise con seis a nueve meses de anticipación.

La solidaridad en la garantía es conjunta o limitada, según los casos.

Una particularidad ofrece la Cooperativa que nos ocupa. Pueden ingresar en la misma todas las Cremerías, Cooperativas, como particulares.

La primera Sociedad de esta clase que se constituyó no era en realidad Cooperativa, sino el «negocio de uno», y con ello está dicho todo. Hertel.

Desde 1895 se han ido fundando distintas Cooperativas para la

exportación de la manteca, de modo que en 1930 han llegado a II, con 570 lecherías.

Sociedades de cría.—A tal punto llegó la decadencia de la ganadería, en otros tiempos próspera, que había descendido la exportación bovina de 50.000 novillos, a primeros del siglo XVIII, a 5.000, al finalizar el mismo; de tal modo se había perdido el mercado holandés. Llegóse a considerar la ganadería como un mal necesario; debería conservarse sólo el ganado suficiente para convertir la paja y el heno en estiércol para el abono, y la leche precisa para el consumo de la casa, y nada más. La producción más importante era la triguera, con su terreno preparado gracias a la numerosa ganadería anterior; y así sucedió que, desconociéndose entonces la calidad del ganado, se destinaba para reproductor el peor. Tal era el estado de la ganadería a fin del siglo XVIII y mitad del XIX.

La mayor necesidad de estiércol hizo que los más grandes propietarios prestaran más atención a la cría del ganado; pero el cruzamiento sin plan alguno dió, naturalmente, malos resultados, y sólo en Jutlandia imperó el buen sentido, cuando los granjeros reunidos en 1845 acordaron lo que sigue: «Como Jutlandia posee una raza bovina, no sólo admirablemente adaptada a las condiciones del país, sino muy apreciada en el extranjero, con aptitud lechera o para el cebo, no debe cruzarse con ninguna otra raza, sino mejorarla por medios adecuados, en conformidad con las condiciones locales.»

Pero el desenvolvimiento de la ganadería se debe principalmente a la labor divulgadora realizada por el Rev. Steen Blicher, hombre que, además de pastor rural, era poeta y autor, y un práctico en la agricultura y la ganadería. Comisionado por la Sociedad de Agricultura, llevó a cabo su misión admirablemente, para la cual, además de estar bien preparado, reunía la cualidad de ser muy amante de la clase aldeana. Y, para nosotros, ésta es la condición primera del éxito en tal empresa humana, como en cualquiera otra; el amor verdadero hacia el ideal que se predica, porque se está identificado con él. Y de este modo puede comprenderse el apostolado fructífero de este hombre, que habla con fiabilidad sobre la necesidad de mejorar las razas indígenas por una acertada selección de animales, y señala una serie de principios por los que podría regirse una Sociedad con tal objeto.

Tales fueron los primeros jalones en el desarrollo de las Sociedades de Cría; formándose una en la Isla de Mors, al Norte de Jutlandia, en 1881, después de haber pasado cerca de veintinueve años desde que el Estado había dictado una ley para la mejora y cría de los animales, estableciendo premios para los mejores bovinos, caballos, cerdos y ovejas.

En dicha Sociedad se comprometían los socios a que sus vacas no fueran cubiertas sino por toros aprobados por el Comité examinador, cuyas hembras habían de ser precisamente de raza nativa, de-

biéndose criar anualmente, según la cuantía e importancia de la granja, de uno a cinco terneros, los cuales se presentaban a las Exposiciones anuales. Los que eran aprobados, se presentaban al año siguiente, y si lo eran por segunda vez, obtenían premio. No podrían venderse más que a los miembros de la Sociedad, a menos que hubieran sido ofrecidos al Comité expresado. Si el socio no cumplía con sus obligaciones, pagaba multa. Todos los animales premiados se volvían a presentar en las Exposiciones, hasta los tres años. Todos los toros aprobados como reproductores se marcaban, anotándolos en el libro de la Sociedad, con expresión de la raza, nombre, número y genealogía. Los no aprobados, se castraban.

Aún existe la mencionada Sociedad.

Al extenderse las Lecherías cooperativas en Dinamarca, se iban dando cada vez cuenta los granjeros de la importancia que suponía tener buen ganado para convertir las cosechas de los campos en leche, y de que sólo se conseguiría tenerlo por medio de las Asociaciones cooperativas de Cría. Y así se comprueba cómo una forma cooperativa conduce a otra nueva forma cooperativa; y además, cómo gracias a la iniciativa oportuna y bien orientada, se realizan los más grandes ideales, claro es que secundada a veces por el Estado.

Así se constituye en 1854 el primer Club taurino danés, para mejora de las dos razas del país: la roja de Sealand y la berrenda en negro de Jutlandia. Tal es la finalidad de un Club taurino en Dinamarca.

Aprobáronse las siguientes reglas para dicho Club:

No habría cuota alguna; costaría la cubrición de cada vaca unas ocho pesetas (en moneda española), y la mitad, al tratarse de pequeños propietarios; no se sacrificarían ni venderían los terneros sino dentro del Club, de no haberlos ofrecido al Comité; el Club habría de comprar el toro, clasificar las vacas de los miembros y seleccionarlas para la reproducción; ningún miembro podría tener cubiertas más de tres veces; en caso de déficit, sería éste enjugado por los miembros, en proporción al número de vacas que poseyera cada uno; cada miembro tenía un voto, independientemente del número de vacas.

Cosa notable es que el Estado, a diferencia de la poca o ninguna ayuda prestada a otras Cooperativas, auxilió con toda su simpatía y subvenciones a las Sociedades de que tratamos; para lo cual formó aquél un nuevo órgano en las Exposiciones bajo su dirección: las *Sociedades de Control*, que habrían de examinar las vacas individualmente, con respecto a la producción, cantidad y calidad de la leche de cada una. De estas Sociedades hablaremos más tarde. Disponía la ley que todo Club que tuviera la mitad de sus vacas aprobadas y que perteneciesen a una Sociedad de Control, tendrían de-

recho a 22 chelines, en tanto que si eran las tres cuartas partes, recibirían 50 chelines, en concepto de premio al toro.

La importancia de tales Clubs se ve por los siguientes números: En 1909, había inscritos en los mismos 29.777 rebaños, con 532.955 cabezas de ganado, o sea un 16 y medio por 100 de los rebaños de todo el país.

Derivadas de los anteriores, se han organizado *Sociedades de cría del caballo y del cerdo*, federándose con ellos de distintos modos, para constituir Asociaciones de Distrito, que ayudan a los Clubs y Sociedades en la compra de sementales, a redactar de manera uniforme los Estatutos, y en el trabajo, dando consejos sobre la selección de las hembras para la reproducción y cuidados del ganado joven, como igualmente en la redacción de los libros genealógicos.

Sociedades de Control.—Son éstas las empresas cooperativas más sencillas, y de mayor valor, desde el punto de vista económico.

Como las Lecherías cooperativas, se originaron en el Sur de Jutlandia.

En la última centuria, revivido el interés por la cría del ganado bovino, se juzgaba sólo éste por su aspecto exterior, sin atender generalmente a la producción. Pero al finalizar el siglo, las circunstancias difíciles hacen necesaria la selección, desechándose los animales que no rindan la debida cantidad de leche de buena calidad. Y se comprende entonces la importancia del contenido de manteca, adoptándose por bastantes lecherías el sistema del pago por la calidad.

Y en 1892, como resultado de una conferencia dada por el actual profesor de Ciencia lechera en la Escuela de Copenhague, señor Böggli, sobre la prueba de la leche con los aparatos de control, se formó el mismo día una Sociedad de Control. El año siguiente adquirieron conjuntamente un toro, asociándose, por tanto, los dos aspectos cooperativos; el de Sociedad de Control y de Cría. Esto ocurría en Kildebrönd.

Mas si la anterior fué la primera Cooperativa de Control, no fué la impulsora del movimiento cooperativo. Debióse al genio de Pedersen, unido al descubrimiento del lactobutirómetro de Gerber, desapareciendo con esto el mayor obstáculo que se presentaba para los análisis, con los métodos empleados hasta entonces.

El 24 de enero de 1895 se formó la Sociedad de Control de Vej y su Distrito, constituida por 13 granjeros y 300 vacas, tomando un empleado controlador, el cual visitaba las granjas por turno, llevando el aparato de Gerber.

Los miembros se hacían conjuntamente solidarios de la responsabilidad de la Sociedad.

Pagaban una pequeña cantidad por cada una de las vacas controladas.

Se dividían los gastos anuales entre los socios, según el número

de vacas, sobre bases cooperativas similares a otras Cooperativas ya descritas.

El controlador tenía libre acceso a la granja para pesar y ensayar la leche, pesar el forraje y los alimentos que consumieran las vacas, obteniendo toda la información necesaria para el Libro de Registros.

En 1897 se añadió a la instalación una báscula transportable para el peso del ganado, y en el 98 aparecía un reporte anual, en el que se mostraba la producción de leche de cada vaca, según cantidad y calidad, una detallada relación de alimentos consumidos, por peso y por «unidades alimenticias», y el aumento de peso de cada vaca, el ganado joven y la producción de cerdos para el *bacon*; añadiéndose en los últimos años una relación del stock de alimentos, indicando las entradas y salidas, una relación de caballos inscritos, y otra con el «Debe» y el «Haber» de la producción bovina y porcina.

Con el control, además de eliminar gradualmente las vacas que no rendían el debido producto, se promovía en segundo lugar la producción de las buenas vacas mantequeras, mejorando con esto el valor económico de los rebaños.

Con los records publicados por estas Sociedades, llegaron a demostrarse extremos interesantísimos. Así, por ejemplo, considerados en conjunto los rebaños, el coste de producción de una libra de manteca es de 9 a 10 peniques, o sea cerca de una peseta; pero si se consideran las vacas individualmente, hay notables diferencias; de modo que, en tanto la mejor vaca produce una libra de manteca, con un coste de unos 60 céntimos, hay otras en que asciende a más de tres pesetas con 25 céntimos la misma cantidad. Como se comprende, con un pequeño número de éstas en un rebaño, el negocio iría a la ruina.

Hanse organizado, estimuladas por el Estado, relaciones de colaboración, según hemos manifestado ya, entre las Sociedades de Control y de Cría, concediéndose subvenciones entre las mismas, así como también Federaciones de las primeras, que celebran sus Juntas anualmente.

Una de las mayores dificultades en las Sociedades de Control consistía en el hallazgo de controladores competentes, sobre todo con sueldos mezquinos, lo que preocupó bastante a los directivos de las mismas. Desaparecieron aquéllas cuando las Escuelas particulares de Agricultura, y remarquemos *particulares*, organizaron cursillos de tres meses para la preparación de dichos controladores, que pueden serlo de ambos sexos.

Las Sociedades de Control han aumentado bastante, de modo que de 128 en 1899, han llegado a 690 en el 16, siendo de notar que tienen mejor acogida entre los grandes propietarios, como hemos tenido ocasión de comprobar.

Las Sociedades de Control son independientes, pero por lo gene-

ral, se unen a los Clubs taurinos, y a otras Sociedades de Cría, como hemos dicho ya.

Las Sociedades de Control, no sólo se han extendido por Dinamarca, sino por otras muchas naciones.

Copiamos un modelo de Estatutos de una Sociedad de Control, según se expresa en el Anexo 4 bis.

Sociedades de compra y venta.—Aumentada la producción, aumentaron lógicamente las necesidades de comprar, y precisamente en el extranjero, donde con frecuencia se cometen fraudes y engaños. Por lo que se formó, primero en Inglaterra, una Sociedad para la compra de productos en común, en evitación de aquellos males. Dinamarca fué en este aspecto, uno de los últimos países, que adoptó esta forma cooperativa; habiéndose constituido en los últimos años algunas Sociedades para la venta de otros productos que los estudiados anteriormente, cuyas Sociedades, tanto de compra como de venta, han servido de auxiliares de las Cooperativas de producción animal, como también lo han sido por supuesto, las *Sociedades para la compra de semillas*, y las de *Seguros*.

Y por último, han servido como de base fundamental, para el desenvolvimiento de las Cooperativas, las *Asociaciones de Crédito*, el *Banco Cooperativo danés*, los *Bancos Cooperativos locales*, otras organizaciones superiores, como el *Comité Central Cooperativo*, el *Consejo de Agricultura*, y los servicios del Estado, referentes al control de los productos agrícolas y pecuarios, pero de la organización y desarrollo de todos los cuales, no creemos oportuno hablar más, por creerlos fuera del marco de la presente Memoria.

Por todo lo dicho ya, y los datos expresados en los tres primeros Anexos, puede apreciarse que el formidable desarrollo de las Cooperativas en Dinamarca, tiene lugar a costa de tiempo, dificultades y experiencias, y no corresponde el próspero estado actual de aquellas, un sólo y primitivo ideal, sino, a un conjunto de ideales sucesivos, frutos unos, de la reacción social saludable, como respuesta un período, época o conjunto de circunstancias críticas, en la aldea, en el distrito, y en el país entero, resultados otros, del noble deseo de aumento de los beneficios en la empresa, hasta alcanzar de ser posible, la supremacía, por la perseverancia en el trabajo honrado.

Ahora bien; tal desarrollo de las Cooperativas en conjunto, depende indudablemente, de la sabia organización de cada una de ellas. Lo que hemos visto comprobado a través de las circunstancias más diversas. Es por ejemplo la Cremería, que a pesar de su material anticuado, y por qué no decirlo, en condiciones defectuosas, trabaja en Odense, con los mejores resultados, gracias a la mencionada organización, sus 30.000 litros de leche; y como no es bastante la recogida de 1.200 vacas, propiedad de 200 granjeros asociados, se completa la necesaria, con la de otras Cooperativas, o es por el contrario, la novísima Cooperativa de Aasum, que lleva funcionando unos

cuantos meses; con sus 7.000 metros cuadrados de área, sus 10.000 litros de leche trabajada, procedente de 800 vacas, de 120 cooperadores, con su material magnífico, sin olvidar el stassnizador, etc., como puede apreciarse en el Anexo 5.

Y lo mismo puede repetirse, en los Mataderos u otras Cooperativas. Se trata del Matadero inmenso de Odense, al lado del que se muestra como pigmeo el del Municipio, con sus 200 empleados, y sus 11.000 cooperativos; en donde se sacrifican 2.000 cerdos cada día (270.000 en 1931), con un gasto inicial de instalación de cerca de *un millón y medio* de coronas (unos dos millones de pesetas a la par), con su magnífica carnicería y charcutería, para venta al público en la misma ciudad; según puede comprobarse por la foto que se incluye en el Anexo número 6; o sea por el contrario, el modesto matadero de Hillerod, en el que sólo se sacrifican 500 a 600 cerdos (siendo nota curiosa el hecho, de haberse convertido el Matadero particular en cooperativo, el año 1914), y en el que sólo hay 52 empleados; en unos como en otros, en todos los Mataderos cooperativos, la perfecta organización y régimen seguidos, en el aspecto técnico como en el comercial, han salvado la difícil situación porque pasaban muy recientemente, debido a causas políticas, al conflicto de los cambios, y a una huelga, la de mayor importancia que sufrieron.

Pero ¿por qué de tal organización, causa inmediata del éxito en las Cooperativas danesas?... Esta es la pregunta que nos contestábamos, casi del todo convencidos, reflexionando, después de haber analizado la literatura; la misma respuesta, que para muchos ha constituido una verdad casi axiomática: era el carácter de franco colectivismo, las condiciones innatas del ciudadano danés, las determinantes del éxito y del enorme desarrollo del cooperativismo en Dinamarca, y por el contrario, el carácter individualista del español, habría de ser el mayor escollo siempre, ante el que se estrellarían los más titánicos esfuerzos, que en pro de la Cooperativa se hicieran en nuestra nación. Y tal afirmación es la que hicimos en nuestra visita al señor secretario del Consejo de Agricultura, que, sonriéndose, me contestó: «Es que no es posible el cooperativismo sin el individualismo.» Ante estas palabras, me quedé perplejo; saliendo muy preocupado de la visita ante aquel choque de ideas tan inesperado. Pero bien pronto reaccioné, pensando en algunas otras ideas que posteriormente me había expresado sobre el mismo asunto. Era preciso interpretar lo que aquel señor entendía por individualismo. El carácter individualista a que se refería era el que va unido al hombre integral, al hombre perfectamente formado, educado de modo que sabe que por el hecho de ser un hombre libérrimo, con sus derechos, con los derechos que la sociedad le confiere, sabe también que tiene deberes que cumplir, con relación a sus semejantes, para el bienestar de la colectividad humana; a la que debe

prestar su más incondicional ayuda, porque sabe que, recíprocamente, la colectividad le devuelve aumentado el bienestar, y esta es la base de la disciplina, que se impone el ciudadano danés en todos sus actos; y este y no otro habría de ser el secreto del éxito del cooperativismo en Dinamarca. Y si tal sentido se imponía en las medidas legislativas, igualmente se afirmaría en el aspecto pedagógico; y así debería comprobarse en los de arriba, pero aún más en la masa social aldeana. De aquí la importancia que habría de tener, para sentar conclusiones en tal sentido, el estudio de la célula social, con su cerebro rector, el granjero; como, del mismo modo, el de los Centros en los que se formara éste. Y a ello tendieron nuestros estudios después. Así, pues, revisamos más literatura, y con la amable deferencia de personas, particularmente, como de directores de distintos Centros de educación, superior, media y elemental, visitamos granjas y escuelas, y estudiamos algo el campo danés; de todo lo cual haremos un resumen en las siguientes páginas.

Dice Rider Haggard en «Rural Denmark and its Lessons», a propósito del campo danés: «La tierra del Oeste es de las más pobres, muy ligera y arenosa, aunque muy variada por sus marismas, cubiertas de hierba de la mejor calidad; haciéndose el cultivo en pequeñas zonas, y en algunas partes se han sembrado un buen número de coníferas. El país es perfectamente plano, con una perspectiva inmensa y muy característica. Aquí y allá una típica iglesia danesa, un molino, o una granja, rodeada de un cinturón de árboles, para protegerlos contra los vientos; siendo los tejados de la última de madera, o si son modernos, de tejas. ¡Cuántas granjas relativamente nuevas, así como limpias cabañas, ocupadas por pequeños terratenientes!... Se saca el mejor partido posible de la pobreza del terreno, pues aun en los brezales se obtienen buenas cosechas.»

Y esto es lo que nosotros podríamos repetir en gran parte, con motivo de nuestro viaje a la isla de Fionia. Claro es que el campo aquí no es de tan mala calidad. Lo primero que llama nuestra atención es la habilidad y el cariño que demuestran tener los daneses, en el cuidado de parques y jardines, en los distintos pueblos que atravesamos. Han sabido aprovechar las condiciones y características del terreno, como tal medio en general. De la laguna, del árbol que allí predomina como autóctono, del montículo, o de la hondonada y del llano, se saca provecho para conseguir el embellecimiento con el menor trabajo y gastos posibles.

Otra de las cosas en que nos fijamos al principio fué la manera de estar perfectamente alineadas las vacas en el pasto; y es que, en efecto, las tiene atadas el granjero, sujetándolas con cuerdas a estacas, de tal manera dispuestas, que la distancia entre vaca y vaca es la suficiente para pacer cómodamente, sin estropear el pasto que no han de comer, teniendo siempre ante sí hierba fresca y lozana. Y de tal modo se encuentra acostumbrado el ganado, de generación

en generación, que lleva con «digna paciencia» el ligero inconveniente de no pacer en estado de completa libertad, no enredándose en las cuerdas.

Vense también numerosos lotes de gallinas, sobre todo italianas blancas (aunque hayamos observado la raza del país en pueblos próximos a Copenhague (Lyngby), así como también magníficos ejemplares de italiana castaña, Plymouth, Rocks, Wyandottes, Rhode Island, Orpingtons, Sussex, Leghorns y otras, en la Exposición de Ganados de Ringsted).

Y siempre aparece salpicado el paisaje con las granjas diseminadas en medio de los campos, como centros de pequeños sistemas planetarios. Y mirando los jardines, reparamos nuevamente, que, adosados a ellos se encuentran invernáculos, a veces muy grandes, en los que seguramente estarán germinando las semillas que después habrán de presentarse en el mercado, cual diosas de la abundancia.

Y completan el cuadro del campo danés, las «casitas-juguete», observadas ya en Alemania; casas que, si pueden servir de recreo para el obrero, o el ciudadano de la clase media, pueden también reportar utilidad al hombre, proveyéndole de hortalizas y de flores quizás, gracias a los pequeños huertos que las circundan, o servir, en último término, de primer peldaño, en su mejora económica, porque sea la base de una pequeña fortuna, con la que cimente el caudal de su «nuevo estado» cooperativo.

Mas si tales eran las impresiones recogidas al paso por el campo danés, no son menos educadoras las tenidas en nuestras visitas a las granjas, de las que vamos a reseñar las que siguen.

Se trataba de la granja de un aristócrata de rancio abolengo, el señor barón de Bille Brahe, la cual databa nada menos que de los días contemporáneos a la época de Carlos I de España y V de Alemania, de los principios del siglo XVI, según reza el rótulo del frontispicio del suntuoso palacio que ocupa dicho señor, que felizmente podemos apellidar palacio-granja. Ocupa una extensión de unas 300 hectáreas. Se explotan vacunos, ganado de cerda, aves de corral y conejos, siendo los primeros 200.

No forma parte el señor barón de Sociedad alguna cooperativa, si no es la de Control (¡al fin cooperativo!).

Naturalmente, se encuentran separados los establos de las porquerizas, aunque no a grande distancia, estando por cierto las últimas distribuidas en dos pisos. Los gallineros, en cambio, se encuentran bastante distantes de unos y otras.

Rodean las edificaciones un lago de un lado y prados y bosques del otro.

La cubicación del establo es sobrada con respecto a las necesidades requeridas. La construcción del mismo es sólida, y apropiada a los fines para que se destina. El emplazamiento de las vacas, el indicado en las grandes explotaciones, estando dispuestas de modo

que existe una amplia plataforma de alimentación entre las cabezas de aquéllas; no faltando el abrevadero, ni la canal de desagüe para la orina, con su depósito colector, y la bomba elevadora de la misma, que permite la distribución pronta y cómoda en los vehículos de transporte a los campos que han de ser abonados.

En esta granja no se castran ni las vacas ni los cerdos.

El plan de alimentación es el marcado por el controlador.

Los alimentos para los animales están almacenados en grandes habitaciones, en las partes altas de los edificios.

En un edificio aparte, y en la planta baja, se encuentra toda la maquinaria agrícola, moderna, como es consiguiente.

Posee la finca su fábrica de luz eléctrica.

Sacamos como principales enseñanzas de la visita a esta granja, éstas: En primer lugar, se trata de una granja grande, dentro de una casa señorial, en la que el aristócrata no se desdenea, sino que se honra, mostrando a los visitantes como la joya más valiosa de su patrimonio la riqueza ganadera «viva y útil»; la cual él directamente explota, con las consiguientes alegrías, si el negocio va bien o la tristeza, si ocurre el contratiempo o el fracaso. Y es la nota más simpática, la contenida en las palabras dichas por una de las señoritas, sobrina del barón, a mi esposa: «Crea usted, señora, que de tal modo conozco nuestro ganado, que, sin titubear, puedo distinguir todas las vacas, una de otra, hasta por los más pequeños detalles, en los pelos de sus capas...» Hermosa lección, aunque ya tardía, para muchas de las clases que se las llamaba altas en nuestra España...

Pero además, vemos cómo está arraigado el espíritu cooperativo en Dinamarca. El opulento que no cree conveniente formar parte de una lechería cooperativa, ve en otra faceta del cooperativismo una necesidad para la explotación de su negocio, sometiéndose con confianza al plan de alimentación y de régimen en general que le marca, no el práctico empírico, como tampoco el teorizante, por más títulos rimbombantes que posea, sino el verdadero técnico, a pesar de su modesto título de controlador.

Y seguiremos ahora con la descripción de una granja de menor importancia.

No sólo la cortesía y amabilidad son caracteres exclusivos de los poderosos de Dinamarca, pues igualmente existen en las clases consideradas humildes—las de los pequeños terratenientes—estas virtudes ciudadanas. Es lo que pudimos comprobar en la granja del señor And. Kristiansen.

No obstante ser viudo este señor, la limpieza preside su hogar. Es verdad que acompañan su viudez dos angelicales niños, hijo e hija, de unos nueve y siete años, respectivamente, los que, con su cariño, saben endulzar las tristuras del simpático granjero.

La propiedad de Herr Kristiansen está enclavada en un bello pai-

saje formado de prados inmensos, en los que no faltan sus buenos amigos los árboles. Ocupa aquella una extensión de 18 hectáreas.

El establo, capaz para 20 vacas, está lleno, y tiene un área de unos 160 metros cuadrados. El granjero conoce la genealogía de sus vacas, que son, naturalmente, danesas rojas, las que explota hasta los diez años próximamente, dedicándolas, además de la producción de leche, al trabajo, claro que moderado. Cada tres meses se controla el establo con las vacas.

Están los vacunos instalados dentro del establo en dos filas y de modo que se corresponden las cabezas de aquéllos. Hay vallas separadoras entre cada dos vacas, y del mismo modo están dispuestos los pesebres. El abrevadero consiste en una canal semicilíndrica, revestida de cemento, por la que corre el agua de uno a otro extremo de la total longitud de las dos filas correspondientes a los pesebres ya expresados.

El henil se encuentra encima del establo. El piso de éste es de cemento. Las paredes y techos aparecen encalados recientemente, lo cual acrecienta la limpieza que se observa por todas partes.

El estercolero se halla a unos quince metros del establo, donde aboca la orina procedente de éste, como las heces.

En cada plaza hay un cartel, en el que se hace constar la cantidad de leche que produce la vaca, la media de crema y de grasa.

El ordeño lo hace cualquiera de las personas que viven en la casa. Es, por tanto, hecho a mano y tres veces diarias, y hasta uno y dos meses antes del parto.

El lavado de las vasijas de la leche se hace con el agua hirviendo, gracias a un depósito que en el mismo establo existía para tal objeto.

La desinfección se practica por medio de la creolina.

Las paredes del establo son de ladrillo, pero de modo que en medio de la pared queda un espacio muerto para la conservación de la temperatura al grado conveniente.

Las puertas del establo son tres, consistiendo las ventanas en simples marcos con cristales, que giran alrededor de un eje central. Están actualmente abiertas.

Los techos en este establo no llegan a tres metros.

La purificación de la leche se hace por el colado, según el procedimiento general, que luego describiremos. El enfriamiento se efectúa en una pila grande, con agua abundante, que se ve dentro del mismo establo.

Desde luego que él no castra a sus vacas.

Nos enseña últimamente unas porquerizas, en las que cría 40 cerdos, pequeños y grandes, de la raza danesa mejorada, llenas de luz y aire, y para que no falte nada, el consabido lote de gallinas.

Y habiendo reposado unos momentos en la casa del amigo, que nos recibe con cariñoso atecto, así como sus pequeños, educados ya

desde la más tierna infancia, en la atmósfera de la cordial y sincera simpatía entre los hombres, jamás afectada e hipócrita. Y si hiciera falta completar el tan simpático cuadro, tenemos el complemento en el niño de los cabellos de oro, el pequeño Kristiansen, que a sus nueve años maneja diestramente el automóvil de su padre.

Visitada dicha granja, pasamos a otra muy modesta, propiedad de un joven matrimonio, con tres preciosos hijos, acostados ya a la caída de la tarde, predecesora de la «noche clara» estival de Dinamarca.

De extensión proporcionada a la anterior, para las seis vacas que contiene el establo, de poco más de cinco metros de ancho, por seis de longitud, unos treinta metros cuadrados, y como la granja anterior, sigue en todos los detalles el mismo plan. Están alineadas las vacas en una sola fila, siendo los compartimientos para cada dos vacas.

Buena organización, como en todos los casos; orden, limpieza, higiene, «educación en el negocio», esta es la impresión recibida en esta granja, a pesar de su pequeñez.

Dicho granjero no tenía cerdos, pero sí pollos de pocos días, con su madre artificial, y otros de unos dos meses, en número de unos 200.

Y hablaremos, por último, de otra granja, pero de cerdos, la de Herr Niels-Jacobsen, en Nytoftegaard, cerca de Dalum (Fionia). La familia está constituida por el matrimonio, con dos hijos de ocho y diez años, los que nos fueron presentados, como siempre, con toda cortesía.

Se componía la granja de tres cuerpos de edificio, los que se encuentran divididos en compartimientos aislados, para cerdas con su cría, o para lotes de cerdos más o menos desarrollados, desde los recién destetados hasta los que próximamente habrían de llevarse al matadero, estando formado cada uno de cuatro, seis o más. Las paredes de los compartimientos eran de un metro próximamente de altura y revestidas de cemento. El suelo de las porquerizas, de cemento también, presentaba un desnivel en un extremo, en forma de canal ancha, que servía perfectamente para que el cerdo defecase y orinase, a los que estaban acostumbrados por lo general, de modo que la cochinería se conservaba seca y perfectamente limpia, siendo, por otra parte, muy fácil la limpieza.

Claro es que las cerdas con su cría ocupan individualmente un departamento, y lo mismo sucede con el verraco. Había a la sazón cuatro de las primeras, con 12 a 14 cerditos, que eran todos criados por la madre, apareciendo, por cierto, llenos de vida, no presentándose ninguno raquítico ni enclenque. Una de las cerdas, que había parido por novena vez, tenía el historial que sigue, puesto que el granjero tiene su libro genealógico: Nació el 16 de marzo de 1927,

pariendo por primera vez el 2 de mayo siguiente, 12, y sucesivamente, 10, 14, 16, 13, 14, 16, 17 y 14 últimamente, el 25 de mayo de 1932, o sean en cinco años y tres meses, 126 cerdos (54 hembras), de los que llegaron a feliz término 111 (44 hembras).

No será difícil comprender el porqué de haber obtenido dicha cerda el premio de honor en la Exposición de Nyborg, y numerosos premios en otras Exposiciones. Y por otra parte, nos explicamos perfectamente que tuviera en su habitación el señor Jacobsen como trofeo, mostrándolo orgulloso, un sinnúmero de cartones indicadores de los premios obtenidos con sus cerdos y cerdas, los que vimos también en otras granjas.

Según las manifestaciones del granjero, la alimentación de su ganado consistía en maíz, trigo, pasturaje y leche desnatada a los cerdos grandes.

La limpieza brillaba en toda la granja. «Aquí no huele a nada», fué la expresión de nuestro acompañante, el agregado a la Embajada don Rafael de Montis, que nos sirvió de intérprete en la presente ocasión (por desconocer nosotros el danés), cuando visitábamos esta granja. Como en todas partes.

En la misma, y como detalles finales, diremos, que no se castran los cerdos de uno u otro sexo, que en total sumaban 200, pocos más o menos, todos ellos de raza danesa mejorada.

—o—

Aunque se ha hablado ya algo, será de importancia conocer algunos datos acerca de cómo se desarrolla económicamente una granja y cuál es su principio desde este punto de vista, ya sea de una granja para la producción de cerdos, ya con aplicación a la industria lechera, o mixta.

Generalmente, el que proyecta instalar una granja, no tiene todo el dinero necesario, siendo un jornalero que apenas si ha ahorrado una cantidad digna de consideración. Resuelve entonces el problema mediante el préstamo que le hace la Asociación de Crédito o el mismo Estado. Y este es el caso de un granjero de Roskilde, entre otros muchos citados por Haggard en su libro, que obtiene un préstamo del Estado de poco más de 2.500 pesetas, costándole la casa (año 1905) 3.335 pesetas, y quedándole además de sus ahorros, al comenzar la explotación, 1.525 pesetas. La casa para vivienda se componía de cuatro habitaciones, teniendo, además del edificio, granero, establo y cochiqueras, habiendo en los mismos cuatro vacas, un caballo, una cerda, cuatro cerditos y los cerdos de engorde, más 60 aves. La posesión en junto ocupaba una extensión de tres hectáreas, habiendo costado el terreno 3.750 pesetas.

Llevaba la leche de sus vacas a la Cooperativa, reservándose los

huevos producidos; pero los cerdos los llevaba igualmente al Matedero cooperativo, y por el mismo medio compraba los abonos y las tortas.

La Cremería se encontraba a unos 800 metros, donde había aportado últimamente en un año 13.000 litros de leche, que le valieron 1.680 pesetas, más la leche desnatada, vendiendo sus cerdos en el mismo año por 3.640 pesetas y comprando tortas y alimentos por valor de 3.500 pesetas.

Tenía este granjero su carro para el mercado, su máquina trilladora, un arado, rodillo, rastrillos, todo para ser arrastrado por el caballo. El vehículo para el transporte del estiércol líquido se lo pedía prestado a un vecino.

El matrimonio hacía el trabajo solo.

En resumen, que el granjero estaba mucho más contento que cuando era jornalero, lo que se apreciaba por la satisfacción que tenía y el confort de su casa, y aún tiene tiempo de leer obras inglesas.

Según la opinión del mismo, el éxito o el fracaso en la granja dependía de que hubiera *hombre*, es decir, capacitado para el negocio.

Y así podríamos ir agregando otros distintos testimonios y experiencias, pero creemos que con lo expresado es bastante, y, por tanto, terminaremos esta parte de nuestro trabajo con una breve exposición del estudio hecho, de los centros educadores en los que se forman los expertos granjeros y directores de la Agricultura y Ganadería en Dinamarca, comenzando por la Escuela elemental.

La enseñanza elemental se da en las escuelas del Estado, gratuitas, o en escuelas particulares de pago.

Los niños que van a la escuela entran en ella en forma de tropas ordenadas. Con rostros felices, se muestran llenos de salud.

El edificio, o mejor dicho, los amplios edificios que constituyen el colegio que tomamos como tipo para nuestra descripción, contienen 30 clases, capaces cada una para 30 niños. Y como es grande el número de niños inscritos (1.350), se dividen en secciones, que tienen horas de asistencia distintas; de modo que para los más pequeños de ocho a doce y de una a cinco; los de ocho a once años (Secciones 2.^a, 3.^a y 4.^a), las tienen de ocho a doce y de tres a cinco o de diez a tres, y los restantes (correspondientes a las Secciones 5.^a, 6.^a y 7.^a, que son la mayor parte), de ocho a una o de diez a seis.

Están circundados los edificios por un jardín y un huerto, donde los niños de las últimas secciones, que no tienen casa propia con huerto, aprenden horticultura, regalándoseles los productos de las plantas que ellos mismos cultivan.

En la Escuela elemental se dan lecciones de Física, Zoología, Botánica y Geografía física, además de la lectura, escritura, dibujo

e idiomas, pudiéndose escoger de éstos, por el niño, el inglés o el alemán.

En la clase de lectura pone especial cuidado el profesor en la recta pronunciación, haciendo preguntas para comprobar si el niño comprende lo que ha leído.

Existe un taller de carpintería, en el que obligatoriamente los alumnos de la 5.^a clase deberán tener tres horas de clase semanal. Así como las niñas tienen sus clases de cocina (la cual está instalada en el último piso, indudablemente para que no haya olor), dos veces a la semana, cuatro horas; habiendo cuatro Secciones: de guisado, fregado, cosido y lavado de la ropa. En esta cocina es el orden admirable, y del mismo modo la limpieza, no careciendo de la estufa de gas y de carbón de piedra.

La edad máxima de permanencia en la escuela es de catorce años. La separación de sexos tiene lugar a los siete años.

Hay hermosos gimnasios, y no hay que decir que los gabinetes de aseo indispensables.

Y una última nota. Se comienzan las clases con el canto nacional *God save the King* (Dios salve al Rey).

Y dejando por el momento otros estudios de los que luego hablaremos, nos vamos a referir ahora a escuelas no elementales, con aplicación a la agricultura, y especialmente la de Dalum, según los informes suministrados muy amablemente por el señor director, Herr Johs Petersen.

En esta Escuela de Agricultura comienzan por reclutar los alumnos entre las clases humildes. Pero se da el caso de que a veces venga a estudiar el hijo del conde, y en este caso come junto con los demás, no haciéndose diferencia alguna entre uno y otros.

Todas las Escuelas agrícolas son particulares. O se fundaron por iniciativa de un señor, o porque los campesinos así lo acuerdan en una Junta, eligiendo su director y adquiriendo el terreno para la instalación del Centro.

Se considera que la Escuela es la teoría, y los aldeanos la práctica.

La Escuela pertenece a los antiguos estudiantes que la sostienen.

El director está obligado a dar cuenta de su gestión, como del aspecto económico, anualmente.

Se educan en estas Escuelas un 33 por 100 de los labradores y granjeros.

El Estado ayuda pecuniariamente a los estudiantes sin recursos.

La Escuela de Dalum es la mayor de las Escuelas agrícolas danesas, concediendo el Estado a ésta una subvención de 14.000 coronas (19.800 pesetas, a la par).

Los estudiantes de la Escuela de Dalum pagan mensualmente 80

coronas (112 pesetas), abonando el Municipio la mitad de los gastos a los estudiantes sin medios de fortuna.

El plan de estudios es trazado sin intervención del Estado.

Existe una especie de competencia entre las diferentes Escuelas, habiendo dos clases: las corrientes, en número de 17, que no tienen más política que unir a todos los partidos, y tres formadas por pequeños granjeros, que están influidas por el partido radical socialista.

Los alumnos vienen a la Escuela con la práctica perfectamente aprendida, por lo que sólo esperan imponerse en la parte teórica.

Los cursos comienzan en noviembre, durando seis meses, y en la mayoría de los casos, cinco; pero si algunos alumnos desean aprender algo más, se prorroga para éstos hasta agosto, cuya prolongación comprende igualmente a los estudiantes inteligentes y a los estudiantes que, solicitándolo, disfrutan de buena situación económica.

Los alumnos son de veintidós a veintitrés años.

No hay exámenes. Cada cuatro días conferencia el profesor sobre lo que ha explicado en los días anteriores, durante una hora.

La educación superior agrícola, después de adquiridos los conocimientos incluidos en el plan de esta Escuela, tiene lugar en la Escuela de Veterinaria y Agricultura de Copenhague, habiendo estudiado todos los profesores de la Escuela de Dalum en la anterior.

Todo lo que los alumnos ven prácticamente en la Escuela se ha explicado antes teóricamente.

Hay en la Escuela unos 160 alumnos.

Existe una Sección de Lechería, en la que estudian 80 alumnos, los que sufren el correspondiente examen, y, aprobados, obtienen un título de capacidad para ser directores de Lechería. El ingreso es a los diez y ocho años, haciéndose los estudios en dos cursos.

El director come con los alumnos. Y a este propósito—nos dice—es preciso sujetarlos.

El director actual desempeña el cargo desde 1920, reemplazando al que ahora es ministro.

No habiendo influencia política, nos añade el señor director, se pueden tomar iniciativas con independencia. El Estado manda un inspector, que gira una visita de vez en cuando. La última fué hace cinco años.

Se da—terminó el señor director—una clase de gimnasia diaria de una hora.

Seguidamente nos enseñó la Escuela.

Desde luego, como se ha comprendido, los alumnos son internos. De modo que una de las primeras cosas que vemos son los dormitorios, con sus camas verdaderamente espartanas, de madera,

con unas tablas sobre las que hay uno que quiere parecerse a un colchón, acaso por la forma, pues, a la verdad que ni a jergón llega por su dureza.

En la Escuela se hace todo a toque de campana. La demostración la tenemos en las que se contemplan a las puertas de las aulas. Estas son grandes, bien aireadas e iluminadas, con el material de enseñanza dentro cuando no es fácil el transporte del mismo, como sucede en las de Historia Natural y Anatomía. En una clase se ve sobre una de las mesas un libro, el que contiene, según nos manifiesta el señor director, cantos patrióticos y religiosos. Se titula *Folke Höjskolens Sangbog* (Cancionero de una Escuela Superior popular).

En el amplio refectorio de la Escuela pueden sentarse unas 300 personas.

No falta el salón de lectura, adornado con cuadros de hombres eminentes, y junto a él, naturalmente, la Biblioteca, que sólo la componen 2.000 volúmenes, por un reciente incendio habido.

Sigue la visita a las porquerizas y establos, en algunas de las que se ven varios lotes de cerdos en los que se están realizando pruebas para apreciar los resultados de la alimentación con lucerna asociada al maíz y al trigo... El suelo de las cochiqueras está construído del mismo modo que la granja ya descrita.

Los compartimientos del establo son individuales. La construcción del mismo, en general, es aceptable, aunque hemos visto mejores en Dinamarca, como en España igualmente.

En la Sección de Lechería no fué posible formar un juicio completo, debido a las obras que se estaban realizando con motivo del cambio de locales y reforma de los mismos. De todos modos, nos mostró un señor profesor, en unos de los laboratorios, las tablas, escritas en una pizarra, de los microbios encontrados por uno de los alumnos *rezagados* de que hemos hecho mención anteriormente, en los dormitorios, en una cochiquera y en el pesebre de las vacas.

La impresión recogida de la visita hecha a la Escuela de Dalum fué excelente.

* * *

Ahora bien; difícilmente podría comprenderse este armazón intelectual sin un raquis, alrededor del cual giran todas las organizaciones agrícolas y ganaderas que han formado la cultura del granjero danés, uno de los puntales sobre el que descansa el éxito del cooperativismo de producción animal, particularmente hablando. Y este raquis es la Escuela de Veterinaria de Copenhague, pues si comenzaron a darse las primeras conferencias sobre Agronomía en la Universidad a principios del siglo XIX, ya contaba de existencia

aquella más de un cuarto de siglo, siendo una de las primeras de Europa y del Mundo, la cual, quierase o no, es la hermana mayor de la familia agropecuaria.

La actual Escuela de Veterinaria y Agricultura, como es sabido, está integrada por seis clases de enseñanzas: la de los agrónomos, con dos años y seis meses de estudios; la de los Veterinarios, con cinco años y medio; la de agrimensor, con dos años y nueve meses (incluido un año de estudios prácticos), la de Horticultores, con dos años y medio, la de Selvicultores, con cinco años y ocho meses (de los que dos años son estudios prácticos), y la de lecheros, con dos años y ocho meses, siendo el director de la Escuela, el de Veterinaria. Data la antigüedad de esta Escuela, como agropecuaria, de 1858, o sea ochenta y cinco años después de fundada la Escuela de Veterinaria. Así, pues, compruébase el natural desarrollo cronológico de las enseñanzas de la Agricultura y de la Ganadería en Dinamarca por los datos siguientes:

Fundación de la Escuela de Veterinaria en 1773.

Primeras conferencias sobre Agronomía en la Universidad, 1840 y 1850.

Creación de la Escuela de Veterinaria y Agricultura, 1858.

Ocupa esta Escuela un área de 21 hectáreas, dentro de la cual se encuentran más o menos próximos unos a otros los pabellones, en los que se dan indistintamente muchas veces unas u otras enseñanzas, aunque es verdad que en ocasiones tienen los alumnos disciplinas comunes a las distintas enseñanzas.

Sería inadecuado exponer detalladamente este Centro de Enseñanza, por lo que sólo diremos que hemos encontrado, en suma, que la Escuela que nos ocupa, es un magnífico establecimiento docente, no teniendo que envidiar a las Escuelas de Europa que hemos visto en distintas ocasiones: las de Londres, Alfort, Cureghem-Bruxelles, y Toulouse. Como en estas, o aun mejor que en algunas, goza la de Copenhague de amplios y perfectamente acondicionados museos, cátedras y laboratorios. Luz abundantísima, aire perfumado, gracias a los jardines (entre los que descuella un hermoso botánico), y parques que circundan a todos y cada uno de los pabellones. Material de enseñanza y sin tasa. Profesorado que ejerce su misión como verdadero sacerdocio. Disciplina y respeto mútuo por doquier, en los altos como en los bajos. Alumnos conscientes de sus deberes, sedientos de saber. Situación económica desahogada del profesor (y no precisamente por el sueldo que pueda percibir del Estado, sino por las donaciones de los benefactores los particulares). Carácter eminentemente práctico complementario de la sólida enseñanza teórica, con el aspecto siempre de la inmediata aplicación a la disciplina o profesión de que se trate. Tales son las características de la Real Escuela de Veterinaria y Agricultura de Copenhague, formadora de las cé-

lulas sociales, rectoras de la Agricultura y de la Ganadería de Dinamarca.

Y con lo dicho queda explicado casi del todo, según creemos, el porqué del éxito del Cooperativismo en Dinamarca, desde el punto de vista más importante: el agropecuario. Depende en su mayor parte, del aspecto educativo. Se trata de la formación del granjero. Pero, repetimos, en su mayor parte; porque después de la anterior conclusión, nos sugirieron algunas dudas. ¿No habría algunas otras causas integrantes del éxito, independientemente del granjero: las condiciones mesológicas por ejemplo?, y estas mismas, ¿no influirían en último término, para favorecer la formación del granjero culto, perfecto, integral?... Y además ¿podría estimarse que existiría alguna influencia de índole religiosa, en el transcurso del tiempo, por el carácter impreso al hombre danés, por sus ideas tradicionales creencias?... Y si esto fuese verdad ¿podría tener la Cooperativa un éxito franco, rotundo, duradero, en condiciones distintas de medio, carácter del hombre y condición religiosa?... ¿Tendría exactamente las mismas probabilidades el Cooperativismo de producción animal, para alcanzar éxito, en las razas latinas—sobre todo en España—que en las anglosajonas: en un país llano, que en uno con montañas en abundancia: en una nación oficialmente religiosa, que en otra que no lo fuese?...

Y las anteriores preguntas que no pude contestarme satisfactoriamente, fueron la causa de suplicar a V. I., una prórroga de los estudios, que venía realizando, a fin de resolver las dudas expresadas, los cuales habrían de tener lugar, en Suiza, como país montuoso, en el que se unen razas distintas, y con sus diferentes cantones, predominantemente católicos o protestantes: en Francia, como país latino y laico, y en Bélgica, con sus razas discordes y sus importantes partidos socialista y católico.

De cuyos estudios complementarios tendré el honor de dar cuenta a V. I., en las siguientes líneas, si bien no con la amplitud que hubiera deseado, por mi estado precario de salud, que impidió realizar el plan completo que me había trazado, sí lo suficiente, para sacar conclusiones de alguna importancia, en nuestra modesta opinión.

Realizamos la primera parte de nuestros proyectos de viaje, llegando a Suiza, después de haber atravesado Alemania. Y, la verdad es que, con tal motivo, tuvimos ocasión, desde el ferrocarril, de contemplar a vista de pájaro el campo alemán y el aspecto de las granjas, pudiendo apreciar que, si bien o perdían éstas el carácter típico que tantas veces habíamos comprobado en Dinamarca, daban la impresión de un campo y granja algo desorganizados, en su cultivo y conservación, menos limpios, agostado el primero, desatendida la segunda.

Y con tal impresión llegamos a Ginebra, pues nuestro pensamien-

to era el de documentarnos en la Biblioteca de la Universidad, y obtener cartas de introducción de señores suizos a quienes conocíamos, para ir a otros cantones de la República.

En efecto; estudiamos la literatura referente a las Cooperativas de producción animal en Suiza, y quedamos bastante sorprendidos al encontrar que había escaso material para estudiar especialmente el asunto. Solamente en un documentado estudio del doctor en Sociología Eduardo Dofour, titulado «Les Coopératives de Production dans l'Industrie», que si habla el autor de la «perla cooperativa de Europa», de Dinamarca, como el tipo de la Cooperación esencialmente agrícola, al ocuparse de Suiza, dice: «Está todavía por hacer una historia detallada de la Cooperativa de producción. Sería cautivante, pero ofrecería dificultades. Suiza comprende veintidós pequeños pueblos muy diferentes en mentalidad, y allí donde la cooperación de producción se ha ensayado hase notado efímera e inestable. Y, por otra parte, el relieve del suelo creó siempre, por su variedad, dificultades en las comunicaciones entre las diversas regiones de Suiza, y frecuentemente aun entre partes del mismo cantón. Y como la centralización es favorable a los agrupamientos cooperativos, en Suiza forzosamente existe una grande descentralización industrial. En resumen, nosotros no podemos sino manifestar lo que dice M. de Nouvion: En Suiza, la asociación cooperativa de producción, no ha recibido más que raras aplicaciones..., y el desenvolvimiento de las sociedades existentes, es mediocre.»

Casualmente después, entablé relación con Mr. Dofour, al solicitar tan interesante trabajo en la «Biblioteca popular», por haberse clausurado la de la Universidad, con motivo de las vacaciones; resultado de cuyo conocimiento fué el amable regalo del mismo y una conversación sobre las Cooperativas de producción animal, diciéndome, poco más o menos: «No sólo en Suiza, donde no encontrará desarrollado el Cooperativismo agrícola floreciente que apreciará en Francia, bastante más en Bélgica (aunque está en manos de católicos), y no hay que decir en Dinamarca, que ya ha visitado; no sólo, repito, en Suiza, sino en todas partes, si consideramos al Cooperativismo en relación con el Cooperativismo integral, se ha empezado el edificio por el tejado, pues creo que debiera haber comenzado el movimiento cooperativo al revés de como ha sucedido. Lo primero es producir, y después, como complemento, viene la Cooperativa de consumo o distribución.»

Las afirmaciones anteriores, y otras tenidas posteriormente con distintos amigos suizos, me iban sirviendo de mucho, como igualmente la lectura de un artículo publicado en la revista «La Patrie Suisse», del 20 de agosto de 1932, donde escribe Mr. Sandoz a propósito de «L'Élevage avicole en Suisse romande», las palabras que transcribimos: «...Durante largo tiempo la población rural no ha

considerado la Avicultura más que como una ocupación accesoria y no la ha concedido el rango que merecía en realidad. Ahora, por todos lados, véanse organizar Asociaciones de avicultores, y bajo la influencia constante y los estímulos de algunos líderes de grande envergadura, la Avicultura en la Suiza francesa nace racionalmente, dejando atrás el empirismo consagrado por generaciones.»

Sin embargo, la visita hecha a la Sociedad Cooperativa Suiza, en Ginebra, me sirvió de mucho también para estudiar sobre todo una nueva modalidad de la Cooperativa de producción y otras cosas.

Al saludar al señor presidente de dicha Sociedad y exponerle mis deseos, me manifestó que desde luego en el Cantón de Ginebra no encontraría Cooperativas de producción animal; pero que seguramente podría sacar lecciones visitando el Despacho general de la Cooperativa, como así lo dice, dispáñdome de dicho señor, no sin que antes me obsequiara con algunos licores y folletos referentes a la Cooperativa, como del mismo modo hizo el jefe del mencionado Despacho; los que tengo el honor de adjuntar.

El citado almacén no era otra cosa que la expresión de una Cooperativa de consumo tipo, funcionando de la manera más espléndida, con una organización envidiable, según pude juzgar a mi paso por todas las dependencias del mismo, y también por la explicación detallada sobre el sistema de sellos para compras y las hojas distintas para la expedición de géneros a las varias tiendas de venta de la Cooperativa y las hojas para los efectos del inventario. Pero fué sin duda para mí objeto la lección de mayor interés la sacada de la lechería de la Cooperativa, situada en edificio distante del almacén a medio kilómetro, poco más o menos. Ofrecía la particularidad de ser la lechería una Cooperativa de producción dentro de la Cooperativa de consumo, siendo el motivo de su formación el que sigue:

«Nació dicha lechería de un conflicto entre la Cooperativa y la antigua Asociación de Productores: la lechería Central, que era la que proveía de leche, manteca y otros productos lecheros, desde hacía veinte años, la cual se había comprometido por contrato a entregar sus productos a los miembros de la Cooperativa, al precio del día y mediante un descuento.

Hacia fines de 1906, a pesar de una cláusula formal, que fijaba el precio de la leche en 22 céntimos, mientras durase el contrato; no obstante esta cláusula escrita, se consideró como un «papel mojado», aumentando la lechería Central el precio a 25 céntimos, algunos meses antes del vencimiento de aquél.

Los asociados perjudicados no podían hacer más que protestar y... pagar.

Pero la Cooperativa no lo entendió de esta manera, y llevó el litigio al Tribunal de Primera instancia, donde se denegó por el extravagante motivo de que, si el compromiso de la Lechería Central

la obligaba con la Cooperativa, no se trataba en el presente caso del interés social, sino de los intereses de los miembros individualmente. «Si se ha ocasionado algún perjuicio, añadía el Tribunal despiadadamente, es para los miembros de la Sociedad y no para ésta..., que no tiene base para pedir una reparación».

Después de ésto, los 10.000 socios de entonces, obligados a reclamar individualmente cada uno su débito, habría podido con razón decirse que no valía la pena haber constituido entre ellos una Asociación con existencia jurídica.

La *Señora Justicia* tiene a veces, como el corazón, sus razones que la razón no conoce. El Tribunal Supremo, disintiendo del anterior, recordó a la Lechería Central el respeto a los compromisos contraídos y la obligación de pagar a la Sociedad Cooperativa la justa y debida indemnización, después de afirmar, lo que parece conforme con el buen sentido, que el interés de la Sociedad, por razón misma de su fin, se confunde con el de sus miembros, en todo lo que se refiere a la compra de sustancias alimenticias.

Tal fué la causa de la ruptura definitiva entre la Cooperativa y su único proveedor de productos lecheros.» (La Coopération á Genève et en Suisse).

No había pasado un año cuando funcionaba ya la lechería Cooperativa, con grande satisfacción de los consumidores. Se encuentra la lechería en un grande edificio, con sus oficinas, los locales para la recepción de la leche, el lavado de los potes, los departamentos para fabricación de manteca y queso, la maquinaria, los frigoríficos y los motores eléctricos. Todo esto vimos, como igualmente un laboratorio para análisis de leche, con todo el instrumental y material para los distintos métodos que se practican, comenzando por la sedimentación, y continuando con la acidimetría, lactofermentación, las pruebas de la catalasa, reductasa, etc.

Que ha progresado esta lechería lo demuestra que, en tanto que en el primer año (1908) de explotación se vendieron 2.592.062 litros, ascendió a 5.820.863, en 1917, a más de seis millones en 1924, y a cerca de ocho millones en 1931.

Y con los datos suministrados durante mi permanencia en Ginebra era el proyecto marchar a otros Cantones de Suiza, especialmente los de Berna, Basilea y Zurich, con el objeto de estudiar algunas organizaciones cooperativas y centros docentes veterinarios y agrícolas, como la Cooperativa lechera de las Sociedades de consumo de Basilea, la Fundación para la creación de las Colonias cooperativas y el Seminario cooperativo de Freidorf, cerca de Basilea, y otros centros cooperativos. Lo que habría de realizar después de un corto viaje a Lyon, de estudios preparatorios igualmente, pero en esta ciudad caí enfermo, por lo que no pude completar mis proyectos, que espero ver cumplidos; en las primeras vacaciones.

De modo que, repuesto, aunque no completamente, proseguí mi viaje por Francia, no sin haber sacado como avance de conclusión, por todo lo ya estudiado, el siguiente: En Suiza, manifiéstanse las actividades cooperativas de producción relacionadas con las condiciones del suelo, siendo mayor el éxito y desarrollo en los Cantones llanos que en los montañosos. Y aun parece que algo habrá de influir el origen germánico sobre el desenvolvimiento de las Cooperativas de producción. Pero la conclusión definitiva podrá formularse habiendo hecho estudios más detenidos.

* * *

Con el objeto de restablecerme me detuve unos días en Montpellier, antes de visitar la Charente Inferior. Y con tal motivo, aproveché el tiempo para ver una Cooperativa para la producción de vino, de la cual conseguí el Reglamento, que va incluido en el Anexo 12; sacando la conclusión provisional de lo factible e importante que sería para España la organización sistemática en todas las zonas vitícolas de tales empresas cooperativas, pues la instalación y funcionamiento de estas Cooperativas es mucho más sencillo que las lecherías, sin duda alguna.

En segundo lugar llamó nuestra atención en Montpellier un problema social, el referente a las circunstancias en que viven muchos miles de queridos compatriotas, en todo el Hérault y que ansían venir a España y no lo hacen por temor a vivir en peores condiciones que allá. Hemos hablado con muchos y las manifestaciones eran poco más o menos las mismas: Aquí si quiera, aunque trabajando en labores muy penosas, ganamos para comer, pero en España, al ir, sería exponernos a pasar hambre. Si fuera verdad que se nos dieran tierras para cultivarlas por nuestra cuenta, a ojos cerrados iríamos».

Pero como nuestra misión era estudiar otros problemas, partíamos a los pocos días, habiendo desaparecido el motivo de nuestra estancia en Montpellier, deteniéndonos en Toulouse para obtener carta de introducción del señor cónsul de España, y con tal motivo, hablando sobre el motivo de mi viaje, me participó que Toulouse y sus alrededores podían considerarse como la despensa de huevos de España, hecho bien sensible cuanto en nuestra patria había sobradas condiciones para abastecerse, sin importar un solo huevo.

Y con tales impresiones, salimos para Charente Inferior directamente.

Al estudiar la historia de las Cooperativas de producción animal en Francia, no podemos sino recordar a Dinamarca. El principio de su vida, fué esencialmente el mismo en los dos países.

En efecto, nos dice la redacción del importante folleto «*Association Centrale des Laiteries Cooperatives des Charente et du Paitou*»:

Hace cuarenta años la Saintonge (antigua provincia francesa), se encontraba en plena prosperidad. Su riqueza descansaba únicamente sobre un excelente viñedo; fácilmente cultivado en un suelo constituido por tierras ligeras. Por doquiera respiraba esta parte del país alegría y comodidades, así como también la indiferencia ante el mañana que se creía asegurado. Pero la visita reiterada de la filoxera vino a producir súbitamente la ruina, tanto mayor y desesperante por sorprender a un país mal preparado para los reveses y desprovisto de reservas.

Mas he aquí que, según una ley natural, la necesidad crea el instrumento que bajo el aguijón de la misma y el látigo de la prueba liberadora nace y germina.

Es el mismo hecho, como vemos, que en Dinamarca. Si en ésta fué el trigo, en Francia fué el vino, que determinando una situación crítica al país le ponen en trance de destruirle económicamente, reduciéndolo a cenizas, por último; pero de las cuales surge la organización salvadora. Y es el mismo caso que podría repetirse en España con la naranja, por ejemplo.

De nada había servido para Francia (como para Bélgica y otras naciones), tener conocimiento de la crisis europea, que ellas mismas han sufrido, y que tan perfectamente resolvió Dinamarca con su orientación ganadera y sus Cooperativas. Era preciso que se presentara el fantasma del cataclismo para remediar heroicamente la situación desesperada.

Fué el espíritu de un modesto cultivador de los alrededores de Surgeres (Charente Inferieure), Eugenio Biraud, fuerza propulsora del movimiento. La idea revolucionaria parecía el alumbramiento del dolor; arrancar las viñas, en adelante inútiles y desahuciadas, y dedicarse resueltamente al cultivo de los prados artificiales, y después a la producción de leche, en un país plano y seco, y con pocos prados naturales.

Hubo sinsabores inevitables; los principios fueron penosos; no se decide una región a cambiar su cultivo de hoy a mañana; se luchó con dificultades para la recogida de la leche, como del mismo modo con la deficiente probidad de los aportadores. No obstante, la reciente invención de las descremadoras de Laval y de Lefeld, favorecieron poderosamente la transformación necesaria.

El genio intuitivo de Biraud consistió sobre todo en buscar en la empresa Cooperativa la solución de las dificultades reveladas por la experiencia. Estas gentes unidas en la desgracia y en la ruina, se unían también para la resurrección del suelo, para producir, fabricar, vender en común y estrictamente para el interés de todos.

Pero se luchaba con otro escollo no menos considerable: el sentimiento de individualismo, de particularismo, tan arraigado en el aldeano de todos los tiempos y en todos los países; el coartar la li-

bre acción de los propietarios, que debían sujetarse en adelante a una regla uniforme y a la ejecución de los Estatutos; la resistencia, en fin de los comerciantes locales, y de todos aquellos que impedían o trataban de perturbar tan completa transformación. Es bien conocida la repugnancia instintiva del aldeano de otros tiempos a toda innovación o reforma imprevistas.

Sin embargo, poco a poco, tomó la idea cuerpo, desarrollándose, siendo fundada la primera Cooperativa lechera, con 60 miembros, en noviembre de 1887, en Chaillé, Ayuntamiento de San Jorge de Bois (Charente Inferior), por Biraud, su primer presidente, y el precursor de la gran Asociación de intereses que había de constituirse por su iniciativa.

La anterior, es, en realidad, la primera Cooperativa lechera y Cooperativa de producción, pues las contadas queserías del Jura, que tantos años venían funcionando, tenían la forma cooperativa en forma rudimentaria.

Y la mencionada Cooperativa sirvió para que fueran naciendo otras en la Charente Inferior y en otros departamentos, de modo que al cabo de cuarenta y dos años, poco más, se han fundado 134, que constituyen hoy la «Asociación Central de Lecherías Cooperativas de Charentes y del Poitou», si bien la integran, además, las fundadas en Deux-Sevres, Vendée, Vienne, Indre et Loire, Gironde, Loire Inferior, Indre y Dordogne (o sea la novena parte de los departamentos de Francia), siendo por tanto la Asociación mayor de Cooperativas de Francia. En 1928* se habían producido en las lecherías de esta Asociación (como se comprueba en el Anexo II) más de diez y nueve y medio millones de kilogramos de manteca, procedentes de más de 445 y medio millones de leche, de 263.000 y pico de vacas (1/55 del total de bovinos de Francia, y algo menos de la sexta parte de los de los Departamentos en los que radican lecherías de la Asociación), y por valor de 496 millones y pico de francos.

El desenvolvimiento de las lecherías cooperativas en el resto de Francia, es como se corrobora en el Anexo 8, bastante menor. Así, a excepción del Departamento del Bajo Rhin y de los Vosgos, con 19 y 17 Cooperativas, respectivamente, todos los demás tienen un número bastante más reducido, en este orden: Jura (1); Vienne y Lot-et-Loire (9); Sharte (8); Puy de Dome (7); Alpes marítimos, Ardenne, Corse, Eure-et-Loire y Manche (5), y menos de este número, los restantes Departamentos franceses.

Y a esta breve exposición resumida sobre el desarrollo de las lecherías cooperativas en Francia, deberemos añadir algunos detalles, en cuanto a las particularidades, si las hay, con respecto a las danesas.

Por la lectura de los Reglamentos, ya es posible formar una idea preliminar a propósito de algunos rasgos fundamentales. Lla-

ma la atención el carácter láico de la Cooperativa francesa, al igual de lo que sucede en la protestante de Dinamarca.

La duración de la Cooperativa, por otra parte, varía, siendo unas veces ilimitada, otras de treinta años, llegando hasta noventa y nueve.

Es frecuente, además, que la constitución del capital sea a base de acciones suscritas por los miembros o Sociedades adheridas, lo que no obsta para que se soliciten préstamos de las Cajas de Crédito, en caso necesario.

Las lecherías cooperativas en Francia tienen por objeto la fabricación de la manteca, la venta de leche pasteurizada entera, la fabricación del queso, y con frecuencia (concediéndose bastante importancia por cierto), a la de caseína.

Cada socio tiene un voto.

Pero era de rigor, para formar un juicio más completo respecto de la vida de la Cooperativa francesa, verla, lo que hicimos en Charente Inferior y Somme, Departamentos situados en puntos opuestos de Francia; con las organizaciones correspondientes a instalaciones hechas antes de la Gran Guerra y las necesariamente nuevas a veces, a causas de los bombardeos, etc., las Cooperativas por tanto, de la postguerra.

Y hemos de decir que fué muy buena en general, la impresión recogida de nuestras visitas, sobre todo en el Somme. De ellas, citaremos lo más saliente.

La Cooperativa de Surgeres, por ejemplo, funciona con doce hombres sólo; gracias a la economía que supone la ayuda de un número determinado de alumnos de la Escuela de Lechería, que al propio tiempo realizan los estudios prácticos consiguientes. La leche aportada se destina a expedirla entera, transformarla en manteca y caseína y alimentar cerdos, con los subproductos de la industria, y que producen 4.800 vacas, que se encuentran en granjas, a una distancia máxima de 12 a 15 kilómetros.

En cambio, son necesarios 20 empleados para la Cooperativa de Muron, que es bastante más pequeña, y que por cierto se ha constituido a base de crédito.

La Cooperativa de Albert (Somme), se distingue de las anteriores, tomadas como tipo de instalación antigua, porque no falta el menor detalle en la misma, siguiéndose escrupulosamente todas las prescripciones, con respecto a la fabricación como a la esterilización del material con que se opera. Puede considerarse esta preciosa Cooperativa como tipo en la actualidad.

Y ofrece otra particularidad: la de que si se ha llegado a tal grado de perfección, el señor director de la lechería, verdadero amante del ideal cooperativo, nos manifestaba entusiasmado que el origen de la Cooperativa fué modesto, como lo demuestra el hecho de

comenzar ésta en un cobertizo, que todavía podemos contemplar, habiéndose adquirido entonces el material de ocasión, y sin embargo, por la perseverancia en la vida honrada de todos y cada uno de los miembros para con la Cooperativa, se ha llegado a un afinamiento difícil de superar.

La lechería cooperativa, terminaremos diciendo, que si no tan extendida como en Dinamarca, no tiene que envidiar a la de este país, por lo que se refiere a su organización y a los resultados obtenidos.

Deberíamos ocuparnos seguidamente de otras formas de Cooperativa de producción animal; pero la verdad, es que quedamos desanimados al oír a Mr. Bonnet, buen amigo y compañero, establecido en Rochefort, a cuyo señor fuimos recomendados por el profesor de la Escuela de Veterinaria de Toulouse, Mr. Laserre. Decía M. Bonnet: «Hasta ahora no es fácil ni mucho menos, el establecimiento de mataderos cooperativos. Hemos intentado su instalación, haciendo propaganda, pero no solamente se han mostrado refractarios los ganaderos, sino que hemos sufrido los efectos de una franca hostilidad, llegando a la amenaza». De todos modos, si nuestro estado de salud nos lo hubiera permitido, hubiéramos visitado el matadero de Ville-neuve-sur-Lot (Lot-et-Garonne), entre otros.

Como resumen de aplicación para España, en cuanto se refiere a nuestro pensamiento al solicitar prórroga de estudios, diremos que queda perfectamente demostrado que ni el carácter latino ni el laicismo se oponen al desarrollo de la Cooperativa, antes por el contrario, bien dirigidos, son elementos de gran valor, con respecto a los ideales cooperativos, de tal modo que quitan el antifaz y el prejuicio a todos aquellos que intentaran engañar a los incautos, presentándoles como espejuelo la afirmación de que sólo puede haber éxito franco y duradero en un país anglosajón, o en una Cooperativa necesariamente confesional. Por supuesto, que ya habíamos aprendido sobradas lecciones de lo contrario al visitar las Cooperativas esencialmente láicas en la heterodoxa Dinamarca.

Y antes de dar por terminado el estudio de todo lo que se refiere a Francia, no dejaremos de citar el carácter especial de Organizaciones que teniendo unos u otros hombres, se rigen, o por principios más o menos similares a los de las Cooperativas, o sirven de firme apoyo y sostén a las mismas; me refiero a los Sindicatos de Cría, a los Comicios agrícolas, a los mismos Sindicatos agrícolas y a todas las Sociedades y Centros educativos de Francia; sobre los cuales algo se encuentra en el Anexo 8.

* * *

Terminados nuestros estudios en Francia, fué el fin de nuestro viaje Bélgica; las Cooperativas de la cual nos interesaban sobre to-

do desde el punto de vista religioso, por la influencia que pudiera tener tal aspecto, sobre el éxito de las Cooperativas, especialmente lecherías.

Y en verdad que vemos repetido en la historia de estas Cooperativas, y de las agropecuarias en general, los mismos fenómenos sociales observados tantas veces en la vida de la Humanidad. Es el retraso mental del conglomerado humano, del que se valen unos cuantos trogloditas, los *amos*; es después la sed de justicia del rebaño, la conmoción del pueblo y la matanza, y entonces, sólo entonces, parece despertar el *rabadán* de su bárbaro letargo, acordándose de que debe mejorar la condición del que siendo verdadero amo es siempre el paria a los ojos del usurpador.

Dice Luis Bertrand, en el II tomo de la clásica obra *«Histoire de la Cooperation en Belgique»*: Por lo que se refiere a nuestro país, más que en otras partes, el aldeano se encierra en un aislamiento casi completo, creyendo que hace bien teniendo como línea de conducta el precepto egoísta: *Cada uno para sí y Dios para todos*. Durante siglos, ni el señor de la ciudad, ni el gran propietario, ni el cura, hicieron nada para corregir tal estado de espíritu, para llevar al cultivador una concepción más humana de las necesidades sociales, y de la idea de la solidaridad del esfuerzo...

Y si el aldeano flamenco, como el valón, ha sido siempre duro para el trabajo, y tenaz en la tarea, carecía del espíritu de iniciativa y de instrucción profesional suficiente, no estando por esto en proporción los resultados con sus planes e ideales.

El espíritu de economía mal entendido le inducía al ahorro exclusivamente; rebelde siempre a las ideas de asociación y de cooperación, siendo más bien guiado a esto por una comprensión estrecha de sus deberes de solidaridad, que por espíritu de independencia.

Y, sin embargo, todo cambió; pero ¿cómo fué?...

A la mañana siguiente de las huelgas y conmociones populares sangrientas de 1886, se convocaron por el obispo de Lieja, M. Doutreloux, el Congreso de Obras sociales.

Se trató allí mucho de las medidas legislativas y otras a tomar, a fin de mejorar la condición de los obreros industriales. Los congresistas católicos no parecían pensar apenas en los trabajadores de los campos, tan míseros como sus hermanos de las fábricas y de las minas, pero más resignados que ellos; un delegado alemán declaró: «Los niños turbulentos lo obtienen todo, los dóciles no obtienen nada».

El conde de Loe entonces pronunció un discurso sobre la cuestión agraria, y especialmente sobre la organización de los aldeanos alemanes.

El cura de Goor-Saint-Alphonse, de la campiña de Anvers, hijo de aldeano, impresionado por la lectura de estos debates, decidió

constituir, con algunos cultivadores de su pueblo, una Liga de aldeanos que, según pensó, debía ser a la vez cofradía religiosa y Asociación de intereses materiales, formada dentro del marco de la parroquia, cuya Liga se creó, aunque sin gran entusiasmo.

Algunos meses más tarde, leyó un diputado varios artículos sobre Corporaciones agrícolas, escritos por M. Mellaerts, el cura expresado, y suscribiéndolos, protegió el movimiento, y extendiéndose la idea, terminó por la constitución de la Liga Nacional, Federación de las Ligas de aldeanos, o *Boerenbond*, en 20 de julio de 1890, con el programa siguiente:

1.º Defensa de los intereses religiosos, morales y materiales de los aldeanos.

2.º Mejoramiento de la legislación agraria, y en un sentido proteccionista.

3.º Organización Cooperativa de la Industria.

El Comité directivo estaba formado por dos diputados, dos abates, un profesor de Lovaina, un propietario y un abogado.

La organización comprendía seis secciones:

Compra-venta.

Lecherías.

Caja Central de Crédito.

Sociedad de Seguros contra incendios y accidente del trabajo.

Seguros de vida para los cultivadores.

Desarrollo de las Sociedades de Mutualidad, especialmente el Seguro contra la mortalidad del ganado, la creación de la Mutualidad de retiro y Seguros mútuos contra la enfermedad.

Tales fueron los comienzos de la hoy poderosa Organización, que tiene la exclusiva, por lo que se refiere al Cooperativismo de producción agrícola; organización que ha utilizado tan astutamente el Cooperativismo como medio para la consecución de sus fines políticos y religiosos. Bien saben los directores de ella, que el Cooperativismo por sí, con las solas condiciones de entender los negocios, y administrar bien es empresa de porvenir seguro, explotan bien tal fiñón, haciendo creer al aldeano, que toda la prosperidad se debe precisamente al carácter confesional, y aún, más, católico apostólico romano. Y bien hemos visto que es independiente el éxito del carácter religioso, ya que existe cuando es laica la Cooperativa. ¡Grande lección para España!...

El número de Sociedades locales adheridas al *Boerenbond*, subió de 49 en 1891, 449 en 1900, con un total de 25.980 miembros, cabezas de familia.

Claro es, que, un poco antes del anterior, se había fundado ya la primera Cooperativa lechera: la de Cerexhe-Melin, en 1889, denominada *Laiterie des Fermiers reunis*; y al terminar el mismo año, existía una segunda en Peuthy.

Estas Cooperativas se formaban por acciones de 25 francos, con la particularidad de que podían ser accionistas los aportadores de leche, o no, siendo los últimos muchos más: las tres cuartas partes.

Un caso del éxito envidiable en la historia de las Cooperativas lecheras belgas es el de la Lechería de Borsbeke, que en menos de dos años, había amortizado su capital.

Desde 1889 aumentaron mucho las Lecherías cooperativas. Así, en 1902 funcionaban 450, con más de 50.000 miembros, que poseían 140.000 vacas, habiendo vendido por valor de 24 millones de francos.

Dicho aumento trajo como resultado la competencia, por lo que se federaron cierto número de ellas, constituyendo la *Unión lechera belga*, en 1899, formándose en 1900 una Sociedad anónima, el *Comptoir des Grandes Laiteries belges*, que centralizando la venta de productos, constituye además, nuevas cooperativas, encargándose de la venta de productos.

Necesitábamos recoger algunas impresiones más a propósito del estado actual de las Cooperativas; por lo que gracias al señor embajador de España en Bruselas, pudimos saludar a M. Serwy, actual director del *Office Cooperatif Belge*, que sustituía en sus funciones a M. Bertrand, entonces Ministro. Muy atento, nos suministró la información que sigue.

Las Cooperativas en Bélgica son socialistas, católicas o neutras.

Es de notar, que en tanto la mayoría de las Cooperativas de producción son católicas, las de consumo son socialistas.

Las lecherías cooperativas se encuentran distribuidas en la mayor parte del Norte de Bélgica.

En cuanto al régimen por que se rigen, varía poco en todas las Cooperativas católicas, para formar parte de las cuales es necesario no sólo ser creyente, sino practicante.

El capital se forma a base del crédito, el cual se obtiene fácilmente, gracias a los grandes capitales que constituyen las Cajas, de las que hay varias.

El presidente de la Cooperativa ha de ser el cura del pueblo, el notario o el alcalde, o algún otro oficial del pueblo.

Sin duda alguna, hay no pocos cooperadores que no son católicos convencidos, de modo que critican *sotto voce* al cura, pero es el caso, que como el negocio marcha bien, se conforman, y que va bien el negocio lo demuestra el número de acciones poseídas en grandes compañías tales como la de diamantes del Transvaal, y una belga de corcho en España mismo.

Las Cooperativas católicas, además de la producción de la manteca, se ocupan de la compra de semillas, piensos, abonos, y alimentos concentrados, y de los seguros contra los accidentes del ganado.

No hay duda, de que la Cooperativa ha desarrollado la mente de los aldeanos.

Los socialistas hicieron un sólo ensayo de Cooperativa de producción; por lo que se refiere al suministro de leche para el consumo, instalándola a 22 kilómetros de Bruselas. El resultado, por desgracia, no fué satisfactorio, debido a la maniobra de los católicos, consiguieron por los medios que son fáciles de comprender, que se fueran retirando progresivamente los granjeros que se habían comprometido antes, a aportar la leche a la Cooperativa.

Hay que rendirse a la evidencia, termina M. Serwy. No es posible aquí, hacer nada, en el sentido dicho, ante la presión de los católicos.

Y, por último, vamos a exponer la impresión personal recogida de nuestra visita a las Cooperativas belgas, que en general es buena. Presenta los caracteres de una organización muy digna de imitar, y sobre todo, muy sencilla, que hace tan factible la instalación de una Cooperativa. Así por ejemplo, es la Cremería de Rethy, a 12 kilómetros de Turnhout, y muy próxima a la frontera holandesa. Situada en un bonito pueblo, al cual se llega después de atravesar un bello paisaje. Puede contemplarse desde el auto, el campo siempre verde, caprichosamente dispuestos los prados naturales, las espesas arboledas y numerosas lagunas. Cerca de la iglesia del pueblo, en una calle más bien ancha, está la Cooperativa; un pequeño edificio de acaso 80 metros cuadrados, con una desnatadora de marca danesa y una mantequera, movidas por la electricidad. Se trabajan 700 litros de leche, aportada por unos 50 cooperadores, que poseen de una a dos vacas cada uno, habiendo costado el minúsculo edificio, unos 20.000 francos belgas en total, y unos 10.000 el material.

No de más pretensiones es la Cooperativa de Thielen y otras próximas. Fundada en 1900, con 120 cooperadores y 300 vacas, se trabajan unos 3.000 litros, haciéndose la labor diaria en cuatro horas, desde las cuatro hasta las ocho de la mañana, de modo que a esta hora todo ha terminado.

La anterior Cooperativa, con más trabajo, claro es que la de Rethy, tiene a seis empleados; dos para la recepción de la leche y toma de muestras, que se van echando en una serie de tubos, tantos como cooperadores, para el análisis de la grasa, que se hace cada quince días, el que sirve de base para el pago. Tales operaciones se hacen en una habitación dispuesta en forma de plataforma, desde la cual se vierte la leche en grandes embudos, pasando a la siguiente habitación, en la que están las máquinas, la desnatadora, etcétera, para cuyo trabajo hay otros dos hombres. Pero a tal plataforma llega por otro ancho tubo la leche descremada, que se va devolviendo a cada cooperador.

Ofrece esta Cooperativa una particularidad no observada en otras partes. A la puerta de la misma, se encuentra una serie de carrillos, tirados por hermosos perros, esperando el turno, para llevar a la

granja la leche descremada, de donde la trajeron entera, a la Cooperativa.

Trabajada la leche en la segunda habitación citada, y obtenida la manteca ya, se pesa y empaqueta en otra tercera sala, que se encuentra precisamente debajo del primer compartimiento descrito, en forma de plataforma. Para el pesado y empaquetado se encuentran otros dos hombres.

Ocupa sitio preferente en la habitación primeramente enumerada, la efigie definidora del carácter católico de la Cooperativa, el cual se comprueba igualmente, al leer el Reglamento de esta, según se ve en el Anexo 14.

La superficie aproximada de esta Cooperativa es de 120 metros cuadrados.

La sociedad se constituyó a base del crédito.

Y no detallaremos otra Cooperativa, que forma contraste con las anteriores, en la que no es precisamente la limpieza y el orden, lo que podía reconocerse desde el primer momento, en el que se pasaba el umbral de la misma. Por algo marchaba francamente mal, devolviéndose a la Lechería con harta frecuencia, la manteca elaborada, por encontrarse en las condiciones que son de presumir, de modo que, se iban circunscribiéndose sus actividades casi a la venta de la leche entera, para el consumo, más o menos pasteurizada.

* * *

Y expuestas con más extensión de lo que hubiéramos deseado, aunque no era posible de otro modo, las varias cuestiones a que nos referíamos en el principio; o sea la contestación a estas preguntas: ¿Qué ideales tuvieron desde el principio los daneses con respecto al cooperativismo? ¿Cuáles han sido los resultados en relación con los ideales dichos? ¿Por qué de tales resultados?, así como también la respuesta a una cuarta interrogante: ¿Habrà una relación estrecha entre el éxito alcanzado en la Cooperativa y las condiciones mesológicas, el carácter de un pueblo y su religión?, terminaremos la presente Memoria, ocupándonos del asunto más importante desde el punto de vista de la trascendencia práctica, para nuestro pueblo, es decir:

II

¿QUE APLICACION PUEDEN TENER EN ESPAÑA LOS IDEALES Y REALIDADES COOPERATIVOS DE DINAMARCA?

Mas antes de contestar a la pregunta, nos haremos otra: ¿Sería más conveniente considerar la aplicación de las Cooperativas de producción, concreta y aisladamente, sin relación alguna con otras

formas de Cooperación, o por el contrario, en conexión íntima con las otras modalidades cooperativas, ya que el éxito definitivo de las primeras, depende de la organización perfecta de todas, del Cooperativismo integral, del que es una simple faceta, la Cooperativa de producción?...

Porque leemos en el capítulo primero, de la quinta parte, del trabajo de Mr. Dufour, ya citado, acerca de las posibles relaciones de las Cooperativas de producción con el mundo, citando las palabras de Karl Kautsky, en «*Le marxisme et son critique Bernstein*». ¿Qué imagen formarse de la República del porvenir, si no la de una inmensa cooperativa de consumo, que sea al mismo tiempo de producción?, habla seguidamente de las relaciones entre ambas: no de su peditación—dice M. Dufour—de la Cooperativa de producción a la de consumo, «que ellas tengan simplemente relaciones de cambio». Y más adelante, sobre la necesidad de que la Cooperativa de consumo regule la producción, añade: «Lo que precisamente constituye el vicio de nuestro régimen económico, es el hecho de que no se produce y regula la producción, según el consumo. Se produce, se produce... Y esto es la anarquía. Y refiriéndose el mismo autor, a la sima que separa a la mayoría de los aldeanos, de la clase obrera de las ciudades, agrega: «...Podría prestar ayuda también el «retorno a los campos», de todos los que las ciudades, las ciudades «tentaculares» han hecho desertar del campo. Porque ellos al volver, habrán podido ver en la obra, en las ciudades, en las asociaciones obreras, tocar de cerca toda la importancia y la utilidad de la Cooperación, y sobre todo comprender la necesidad de establecer relaciones estrechas en tal aspecto, entre el campo y la ciudad.» Y aún dice más... «Se ven los anillos de la cadena. Así entre el nogai o el abeto cortado por el cooperador rural o el hombre de la montaña y la mesa o la silla que poseemos, no habría más que algunos intermediarios.»

Y el gran Apóstol del Cooperativismo, Charles Gide, termina su obra «*Les Colonies Communistes et Cooperatives*», con las palabras que siguen: «Yo no considero aún como inverosímil, que en este siglo, o en el próximo, estas Asociaciones comunistas o Cooperativas integrales, como queráis llamarlas, no ocupen en el Mundo una jerarquía tan considerable, como la que tuvieron en la Edad Media, las Congregaciones religiosas.»

Recordamos igualmente, como en Dinamarca «la perla del Cooperativismo», aún siendo, podríamos decir, la Nación entera una grande Cooperativa, con múltiples tonalidades, donde todos los aspectos cooperativos se encuentran perfectamente engranados, formando como eslabones de una gran cadena sin fin, no se vive de todos los modos, el Cooperativismo integral, predominando, por el contrario, dos características en la vida cooperativa danesa, según

nuestra modesta opinión: el abuso quizá del Crédito, aún en forma cooperativa (que empieza a producir sus frutos en la Economía de Dinamarca, como en Estados Unidos por supuesto, y otras tantas partes), y el carácter exclusivo comercial del Cooperativismo, que hasta ahora se desarrolla en dicho país, y que si ha tenido razón de ser antes, en adelante no podría subsistir, ante la corriente arrolladora mundial, de la sed de justicia, en la Sociedad humana, mediante el Cooperativismo integral, para realizar en último término, el santo ideal de la paz y buena voluntad entre los hombres.

A nuestro parecer, es preciso comenzar en los problemas cooperativos, realizando un plan de conjunto, lento desde luego, en sus resultados, pero el único completamente eficaz, aunque en no pocas ocasiones, consigamos éxitos esporádicos, fácil y prontamente, gracias a las magníficas Organizaciones sociales en nuestra República, que por algo cristaliza sus esencias democráticas y de justicia en el artículo primero de su Constitución: «España es una República democrática de trabajadores de todas clases...» Gracias a las Uniones de trabajadores, a la Alianza de Labradores organizada cuando nació la República y Organizaciones similares, desde luego apolíticas y aconfesionales, podría establecerse el intercambio entre las Cooperativas de distribución (como el *mejor cliente*), y las Cooperativas de producción, y esta sería la primera etapa del camino, hasta la conversión de las primeras en el *único cliente*.

Pero no pudiendo ni debiendo hablar más de tal aspecto del problema, vamos a exponer, haciendo abstracción del mismo, de las aplicaciones que puedan tener exclusivamente los ideales y realidades cooperativos de Dinamarca, en cuanto se refiere a las Cooperativas de producción animal.

Pretender hoy, que toda España se convierta súbitamente y con éxito, en un semillero de Cooperativas de producción, a pesar de la simiente vertida por el gran Apóstol, Gascón y Marimón, es utópico. Pero continuar sembrando profusamente los ideales cooperativos, en todo en el territorio nacional, es un deber inexcusable de la República, que así lo promete en sus Leyes.

Mas, al propio tiempo, en tanto madure esta semilla, cuando esté preparado el terreno, que hoy no lo está en muchísimos sitios, creemos que existen algunas regiones españolas en las que pueden difundirse los planes cooperativos, intensa y extensamente, debido al éxito alcanzado ya, por unas pocas Lecherías cooperativas (y no nos referimos a las confesionales, pendientes del clérigo.) Así puede hacerse por ejemplo, en Gerona y Asturias.

Ahora bien. En cuanto se refiere a los trabajos de iniciación, para el sistemático e inmediato establecimiento de Cooperativas de producción animal, existe una región, que reúne circunstancias excepcionales para ello: es Galicia.

En efecto ; si recordamos Dinamarca, y la comparamos con Galicia, sacaremos en seguida, la conclusión anterior.

De menor extensión Galicia que Dinamarca, tiene sin embargo, una densidad de población casi igual (82 y 81 por kilómetro). Quebrado y montuoso Galicia, contrastando con la planicie de Dinamarca, son ambos de clima húmedo, templado en las costas, tanto en una como en otra. La vegetación exuberante, suministra naturalmente, con el menor trabajo copioso alimento para el ganado.

La vaca danesa roja, nos recordaba bastante por la capa a la roya gallega, si bien no tiene que envidiar esta a la primera, según está comprobado desde el punto de vista mantequero, por los estudios hechos entre otros, por el profesor don Tomás Rodríguez. Parecida impresión nos causó el cerdo danés.

El granjero gallego actualmente no es ni mucho menos el analfabeto de antaño. Se ha infiltrado en el alma gallega, por si era poco ya su sello céltico, el espíritu americano. La emigración de otros años, que tantos brazos arrancó del suelo patrio, se ha compensado después, cicatrizando la herida, con el ingerto de *los que vuelven* a su lar, trayendo plata y cultura, del otro lado de los mares, donde se sacudieron siglos ha, el odioso yugo real, con todas sus corruptelas y latrocinios.

El carácter del gallego, es más parecido al anglosajón nórdico, que lo es el de otros pueblos de España. Y si se le monteja por algunos, de tacaño y miserable, de modo que a duras penas, pueda vivir con él, el gitano, por la imposibilidad de vender sus bestias, y engañar, creemos que se deba tal fenómeno, a estas tres cualidades, su astucia, su ironía, y el espíritu de ahorro. Pero el gallego, cuando se encuentra ante un ideal que él considera santo o digno sabe vaciar su bolsa en pro de la idea. De ello podemos dar testimonio, por haber tenido la oportunidad, de vivir durante años en Galicia.

El gallego por su carácter, es más escandinavo que castellano o andaluz, aunque en el fondo sea más irónico que todos.

Y por último, la propiedad en Galicia, como en Dinamarca, está bastante dividida, condición favorable, como sabemos, para el establecimiento de las Cooperativas.

Por todas estas razones, estimamos que Galicia, es la región mejor preparada para la siembra de los ideales cooperativos, con resultados inmediatos porque puedan instalarse numerosas Cooperativas y con vida próspera, la mejor base para un ideal, pero sujetos dichos trabajos a determinadas condiciones, las que constituyen, según hemos visto por la historia y las realidades actuales, el fundamento del éxito de las Cooperativas extranjeras, condiciones que en Galicia, como en todos los casos en los que se proyecte el establecimiento de tales empresas, es esencialmente el mismo, y que forman parte de las

CONCLUSIONES

Primera.—Es preciso comenzar la empresa cooperativa en España, con la modalidad de pequeñas Sociedades o grupos sociales.

Segunda.—Es necesario al instalar una Cooperativa, contar con un director perfectamente educado técnica y comercialmente.

Tercera.—Al constituirse una Cooperativa, deberán todos los socios contraer el más riguroso compromiso de cumplir estrictamente sus deberes, de tal modo, que los lazos que los unan a aquella sean permanentes, no rompiéndose hasta la terminación de la vida mínima cooperativa que se haya convenido, y que será siempre por un número de años suficiente para el completo desenvolvimiento de la misma.

Cuarta.—Al comenzar la empresa cooperativa de producción animal, deberá de ser posible, asegurado el cliente, de tal modo que sus demandas sean suficientes para el desarrollo de la primera.

Y he aquí otro problema. ¿Deberá buscarse en primer término, el mercado extranjero?... Creemos que dadas las actuales circunstancias, y otras consideraciones, que no son del caso, los mejores clientes son las *verdaderas* Cooperativas de la región, donde se instale una Cooperativa de producción, y después las de las demás regiones de España.

Quinta.—Aunque es muy sugestivo el crédito como base para la instalación de una Cooperativa, creemos que lo más lógico sería, la constitución de la misma, a base de acciones, entre los mismos cooperadores, recurriendo en último término, al primero, pero no debiendo jamás abusarse del crédito, en toda empresa cooperativa.

Sexta.—Figurará en todo Reglamento de una Cooperativa, un artículo en el que se prohíba terminantemente en toda Junta o reunión, tratar de asuntos políticos o religiosos, pues que la Cooperativa, nunca deberá perder su carácter apolítico y aconfesional.

Séptima.—La base democrática de la Cooperativa danesa, «un hombre un voto», será la divisa de toda verdadera Cooperativa.

Octava.—La implantación de los distintos objetos de la Cooperativa de producción animal (lecherías, mataderos, venta de huevos, etcétera), ha de ser gradual; es decir, que instaladas varias lecherías cooperativas en una región, o distrito, hasta que funcionen de modo que su vida sea normal y floreciente, no se establecerán otras como las Cooperativas para la venta de huevos, haciéndolo siempre, desde las empresas más fáciles a las más difíciles.

Novena.—Para el completo y definitivo éxito del plan cooperativo ha de estar fundamentado en el carácter educativo; por medio de conferencias, folletos y Prensa, dedicados especialmente a la difusión de los principios cooperativos; pero es indispensable también *ahora* la creación de una escuela o seminario para la enseñanza del Cooperati-

vismo, con aplicación a la producción animal, y en sus relaciones con la producción en general y con las restantes modalidades del Cooperativismo, en donde se formen los directores de las Cooperativas, técnica y comercialmente, pero donde se eduque igualmente la masa cooperativa.

Décima.—Tal escuela desde el principio, será dirigida por personal que esté *preparado...* y *convencido* de la grandeza de los ideales cooperativos y del espléndido porvenir del Cooperativismo, para resolver los más difíciles problemas sociales, dispuesto al mencionado personal a formar hombres *esencialmente* prácticos.

Undécima.—En tanto salgan preparados directores de lechería, por el seminario expresado, al requerimiento de la primera Cooperativa que se pudiera fundar, podría llenar muy bien tal función el que habiendo sido lechero con experiencia suficiente y de reconocida moralidad, y aprobado antes por la Dirección general de Ganadería, sea capacitado por la misma Dirección para el desempeño de dicho cargo; después de hecho un cursillo en cualquiera de las Cooperativas lecheras, apolíticas y aconfesionales, que funcionan ya con éxito en España y previo informe de las mismas.

Duodécima.—Existe un objeto de la Cooperativa con aplicación a la Ganadería, que forma capítulo aparte, con respecto de los demás, por la sencillez en la organización de la Cooperativa, por su difusión y por su transcendencia sobre la riqueza pecuaria española. Es la Sociedad de Cría (unida en ocasiones a la de Control). Pueden y debieran ser instaladas desde el primer momento, aunque bajo la iniciación y dirección del veterinario, instruido prácticamente ya para tal fin.

Décimatercera.—Dichas Sociedades de cría (equinas, etc., y serícolas con su industria complementaria), podrían dirigirse en dos direcciones: mejora de la ganadería por el cruzamiento, y mejora por selección de las razas indígenas.

Conclusiones que tengo el honor de someter a la consideración de V. I., cuya vida sea guardada muchos años.

Zaragoza, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres.

Moisés Calvo

ILUSTRISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS.

Proposiciones de Estatutos de Lecherías cooperativas danesas

1 El nombre de la Sociedad es y el domicilio en la parroquia de, y tiene por fin conseguir que la leche producida por las vacas de los miembros dé los mayores rendimientos posibles.

2 Como miembros (accionistas) pueden admitirse todos los granjeros radicantes en el dominio de la lechería.

La admisión es función del director, el cual deberá cuidar que no se reciba leche alguna sin que el productor haya firmado el documento de admisión o esté comprobado que en efecto es ya miembro.

Todos los miembros están sujetos a los Estatutos de la Sociedad, que ya legalmente están aprobados.

3 Se compromete el productor, durante todo el tiempo que permanezca como socio, a entregar toda la leche producida por su ganado en estado de salud a la lechería, excepto la que él necesite para la reproducción de su ganado y el consumo de su casa, o una pequeña cantidad que a bajo precio o gratuitamente pueda dar a una persona indigente.

Si los directores creen, con respecto a lo anterior que existe algún abuso, están capacitados para hacer los arreglos que les parezcan más convenientes, con los cuales deberá conformarse el miembro hasta la celebración de la Junta general, pedida por él, en la cual podrá revocarse aquéllos, si ha lugar.

Si las autoridades sanitarias, no obstante, suspendieran la entrega de la leche aportada por un miembro, la Lechería le abonará una compensación calculada en la mitad del promedio de leche suministrada durante semanas antes, y después de la suspensión.

4 La leche deberá reunir las condiciones de fresca, limpia y no adulterada. No debe entregarse leche de ganado enfermo o de vacas que hayan parido hasta pasados dos días del parto, o vacas que estén agotadas, o den leche de calidad inferior, lo cual tendría su influencia sobre la fabricación de la manteca. Los directores pueden, cuando lo crean necesario, pero al menos una vez al año, a expensas de la Lechería, enviar un veterinario para que inspeccione el ganado de cualquiera de las granjas que aportan leche. Hasta el momento de la recepción de la leche en la Lechería, deberá conservarse la leche fría, y tratarla y conservarla en las condiciones requeridas para las lecherías modelos modernas.

Pueden estipularse al detalle por los directores las condiciones exigidas por lo que se refiere a las limpiezas de los establos, el ordeño y los útiles empleados, como igualmente la conservación y transporte de la leche. Están igualmente autorizados los directores para comprobar que los miembros cumplen tales condiciones.

El ganado no debe alimentarse con sustancia alguna que dé a la leche un gusto desagradable, o que pueda ejercer un efecto perjudicial sobre la manteca.

En el caso de no cumplirse las prescripciones anteriormente mencionadas, el gerente de la Lechería está capacitado para devolver la leche, juntamente con una comunicación explicativa de las causas por las que no se recibe la leche aportada por el miembro.

Cuando un miembro descuida repetidamente sus deberes, a este respecto, pueden los directores multarle en la cuantía que crean conveniente, a fin de que aquél rectifique su conducta, cumpliendo en adelante con el Reglamento.

Si un accionista entrega leche que ha sido adulterada, no importa cómo, debe indemnizar a la Lechería por toda la pérdida sufrida. Si los directores y el primero no conciertan en la cuantía de la pérdida, o si los directores, después de un examen autorizado, no creen que pueda saberse con certeza lo que significa a pérdida, pueden éstos fijar la cantidad; de modo que el miembro en cuestión no puede recurrir a la Junta general. Si el miembro, su esposa o sus hijos, son sabedores de la adulteración, o la han cometido ellos mismos, incurre el mismo en una multa que tiene que abonarse a la Lechería, que importa cinco coronas por vaca, de todo su stock, cada vez que la adulteración haya tenido lugar, además de las responsabilidades en que incurra ante la ley. Finalmente, los directores pueden, en tal caso, expulsar al miembro en cuestión, perdiendo con tal motivo sus derechos como miembro, como igualmente su participación en la Lechería, y respondiendo con su propiedad de daños y perjuicios.

5 Las Lecherías se encargan de transportar la leche a las mismas y de devolverla a los miembros (de no haber convenio especial entre uno o varios miembros), si los caminos están abiertos al tráfico, y de tal modo, que los directores los consideren apropiados para el transporte de la leche; pudiendo sin embargo los anteriores, en determinadas circunstancias u ocasiones especiales, en caso de necesidad, exigir que la leche sea entregada por cada miembro en el sitio más próximo al camino por el que pasa el vehículo colector de la leche. Se abona para esta clase de entrega una cantidad como compensación, en conformidad con las reglas establecidas por la Junta general.

La leche debe estar en el lugar especificado previamente para cuando el vehículo llega. En el caso de no encontrarse, el último se marcha sin la leche.

6 Cuando la leche llega a la Lechería se pesa y se analiza el con-

tenido de grasa, de conformidad con las reglas y maneras como haya acordado la Junta general. El peso de la leche se hace en la Lechería.

7 La leche desnatada y la leche de manteca, que la Junta general no haya acordado quede retenida en la Lechería, se devuelve a los miembros diariamente, en proporción a la leche no desnatada que ellos hayan entregado. Los miembros pagan la leche desnatada, la leche de manteca y el suero, por kilos, fijándose el precio cada año, en la Junta general.

Los miembros pueden comprar la manteca y el queso consumido en su casa, de la lechería, al mismo precio que se vende a los que no son miembros.

8 El pago por la leche entregada se fija en la reunión general, calculándose en proporción del contenido de crema o de grasa. Págate a los miembros cada..... semana, según la leche que se ha aportado durante las anteriores semanas; hecho el cálculo en conformidad con el precio de venta de la manteca, de modo que toda la ganancia de la venta de la misma se ha distribuido. De los pagos mencionados se deduce la cantidad que cada individuo debe dejar para el fondo de la Lechería.

La cantidad que se abona posteriormente, después de cubiertos los gastos de la Lechería, se dará como pago complementario, una vez aprobado el Balance anual en la Junta general ordinaria.

9 Si la Lechería deja de funcionar total o parcialmente, ya sea por causa de incendio o de rotura en la maquinaria, o por otras razones, cada uno de los miembros, en tanto dure la anomalía y previo aviso de la Dirección, retendrán la leche, sin derecho a compensación alguna.

10 La existencia de la Lechería se considera por un período de diez años (o cualquier otro lapso de tiempo que se estipule), cuyo período expira en el.....

Cualquier persona ingresada como miembro, al principio del período, o en el transcurso del mismo, está obligada a seguir como miembro y a cumplir con sus deberes durante todo el tiempo del compromiso, pero puede retirarse de la Lechería a la terminación del período, con tal que haya dado aviso por escrito, con un año de anticipación. De no hacer esto, se entiende que continúa como miembro durante el próximo período, y del mismo modo en períodos sucesivos.

Si un miembro, en el transcurso de un período, vende o se retira de la granja, y consigue que el comprador ingrese como miembro, aceptando todos sus derechos y deberes, quedará entonces libre de todo compromiso. Y del mismo modo lo está en el caso de vender o alquilar su ganado globalmente, o si falleciera o quebrara, durante el período expresado y otra persona tomara posesión de su stock, ingresando inmediatamente en la Sociedad, en idénticas condiciones.

Si el sucesor no reemplaza en la Sociedad al miembro, éste será expulsado de la misma, y, como resultado, él o lo finca y sus herederos pierden todos sus derechos, así como igualmente la parte de propiedad que les correspondiera en la Lechería, estando obligados, a requerimiento de ésta, además, a pagar una parte de la deuda, proporcional a la leche que debería entregar hasta la expiración del período.

Aparte de los casos mencionados en el párrafo anterior, si el miembro no cumple con su deber de entregar la leche a que se comprometió, puede ser obligado a ello, no por los Tribunales legales ni por los procedimientos ordinarios, sino quedando sujeto a resarcir a la Lechería de las pérdidas sufridas por su incumplimiento. A tal propósito, estas pérdidas se consideran al menos de 50 ores al día, por cada yaca que pertenezca a su stock ordinario, cuya cantidad se abonará mientras continúe el incumplimiento de su deber.

II El capital necesario para la compra y explotación de la Lechería se obtiene mediante préstamo. Para tales préstamos, así como para todas las responsabilidades de la Lechería, es conjunta la garantía, y naturalmente, todos los bienes inmuebles y tierras pertenecientes a la Lechería. Todos los miembros son estrecha y conjuntamente responsables, en proporción a la cantidad de leche aportada a la Lechería, hasta la expiración del período correspondiente. Para la firma del compromiso entre los miembros y la Lechería es suficiente con la de los directores de Consejo, pero para la obtención de préstamos es necesario el acuerdo de una Junta general. Si en el tiempo debido, antes de la expiración de un período, ha habido tantas bajas que el resto de los miembros que quedan no consideran remuneradora la explotación de la Lechería, pueden decidir que la Sociedad se disuelva, suspendiéndose el trabajo al finalizar el período. Entonces, el Activo se liquidará a la expiración del período, según lo determinado en la Junta general, a tal fin, distribuyéndose el resto sobrante, deducido el pago de todas las deudas de la Lechería, proporcionalmente a la leche aportada por cada miembro, durante el período. Si el Activo no es suficiente para el pago de todas las deudas, serán responsables de su abono, estrecha y conjuntamente, todos los miembros, en proporción a las cantidades que posiblemente hubieran podido recibir como «surplús». Si los miembros restantes consideran remuneradora la explotación de la Lechería, la Sociedad continuará con los miembros que queden, los cuales continuarán en posesión de toda la finca y Activo, a condición de pagar en el espacio de seis meses a los que se retiraron de la Sociedad su parte en la propiedad de la Lechería, deduciendo la deuda a la expiración del período, en proporción a la cantidad de leche entregada durante el mismo. Si las partes no convienen por lo que respecta al valor de la Lechería y Activo, al hacer la liquidación de todos los bienes de la Lechería, se fijará el valor por personas nombradas por los Tribunales legales, y servirá

de base para la tasación el valor del Activo susodicho como si la Lechería no continuara explotándose, pudiendo los miembros que quedan continuar el trabajo y tomar posesión de la propiedad con relación al mencionado valor. Si al liquidar hubiera déficit, los miembros que se retiren pagarán inmediata y completamente a la Lechería la parte del déficit, en proporción a la cantidad de leche entregada durante el período. La cantidad que es abonada por los miembros que se retiran se hará de la misma manera que cualquier otro déficit.

El coste de la valuación es abonado por la Lechería, siendo en la liquidación considerado como una deuda común.

13 Si continúa el trabajo de la Lechería después de la expiración del período, se hará un balance exacto. Se fijará el valor de los bienes en la Junta general. La ganancia, según el balance, se distribuirá entre los accionistas que hubieren quedado, en proporción a la cantidad de leche aportada por cada uno, en el período precedente. La distribución se hace según las ganancias de cada accionista, mediante un bono por su participación en los beneficios. El valor nominal de las hipotecas así emitidas tendrá un interés en cualquier época de un 4 por 100 al año, siendo reintegrados en el período siguiente, en plazos de $1/10$ del valor nominal primitivo. Los intereses y los reembolsos son abonados anualmente, unidos al pago complementario, según el apartado 8, y se anota en el bono, que, por lo tanto, se debe presentar al mismo tiempo.

14 Estarán vigilados los intereses de la Lechería por:

a) La Junta general, que sujeta a las limitaciones del Estatuto, es la autoridad suprema en todos los asuntos de la Lechería.

b) El Comité, compuesto de..... miembros, elegidos por la Junta general, el cual dirige los asuntos interiores y exteriores de la Sociedad, en conformidad con el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta general.

15 Se celebrará Junta general ordinaria una vez al año, inmediatamente después de hecho e intervenido el balance general, lo cual debe tener lugar un mes después de haber expirado el año financiero. Deberá convocarse a la Junta general, por lo menos con ocho días de anticipación, según la orden del día. La convocatoria llevará una corta nota con la orden del día.

16 En la Junta general ordinaria se dará cuenta de la labor realizada en el pasado año, presentándose a la aprobación de los miembros el balance de cuentas, y tendrán lugar además las elecciones señaladas por el Estatuto.

El Comité y los miembros individualmente, pueden traer proposiciones a la Junta general, pero éstas deberán enviarse al presidente del Comité con catorce días, por lo menos, de anticipación a la Junta general.

17 Las Juntas generales extraordinarias tendrán lugar del mismo modo que las ordinarias. Se verifican cuando el Comité lo estime conveniente. En la petición se indicarán los puntos que se desean discutir, debiendo ser firmada la anterior por $1/5$ de miembros, al menos. Un miembro individualmente podrá solicitar la Junta general, en conformidad con los Estatutos, para resolver una cuestión que le afecte personalmente.

18 Cada Junta comenzará con la elección de un presidente para dirigir el debate, y un secretario para redactar el acta, la cual, al final de la reunión firmará, en unión de uno de los miembros del Comité. En caso de discusión, las actas se consideran como la prueba decisiva de lo ocurrido en la Junta general.

19 Todos los miembros asistentes pueden tomar parte en las discusiones y votar. Cada miembro tiene un voto. Sólo los miembros asistentes a la reunión pueden votar.

Si hay igual número de votos en pro y en contra de un asunto, se rechazará la propuesta.

Todos los asuntos se deciden por una simple mayoría de votos. Siempre que se trate de llevar a efecto la disolución de la Sociedad (excepto en los casos mencionados en el artículo 12), y cuando se trate de reformar el artículo 12 de los Estatutos, se precisa una mayoría de $4/5$ de los votos de todos los miembros. Cuando se trate de reformar cualquier otro artículo del Reglamento, se exige una mayoría de $3/4$ de los miembros presentes.

20 Cesa cada año una mitad de los miembros del Comité: La primera vez se echarán suertes, cesando después por turno; pasados los tres primeros años. Puede ser reelegido un miembro del Comité, pero el reelegido no puede aceptar hasta pasados tres años, cuando menos, desde que dejó su último cargo.

El Comité elige de entre sus miembros un presidente (que es a la vez contador), un vicepresidente y un cajero.

Los gastos del Comité en la gestión de los negocios de la Lechería serán abonados a la presentación de las cuentas. En el caso de que el Comité o alguno de sus miembros haya de percibir alguna asignación, ésta se fijará en la Junta general.

El Comité se reunirá cuando lo estime conveniente el presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Se harán y guardarán las actas escritas de las discusiones y resoluciones del Comité.

Las cantidades propiedad de la Lechería y depositadas en los Bancos, solamente pueden sacarse con la firma del presidente y el cajero.

21 El Comité emplea y despide al gerente de la Lechería y fija su sueldo. Las cuestiones relativas al despido pueden sin embargo, si el gerente lo desea, ser llevadas a la Junta general, para su decisión, tres semanas después de haberse notificado el citado despido.

22 Serán nombrados en la Junta general ordinaria los interventores.

res de entre los miembros o no. Los interventores están obligados a revisar cuidadosamente las cuentas de la Lechería, con los justificantes, pudiendo solicitar que les sean facilitados todos los libros y la entrada en los almacenes de la Lechería para su inspección, y exigir cualquier información que puedan necesitar, tanto de los Bancos como de otras entidades relacionadas con la Lechería. El número de interventores es de dos; uno de los cuales dimite cada año, después de haber ejercido el cargo tres años. Dichos interventores hacen las anotaciones correspondientes sobre las cuentas, las cuales habrán de presentarse en la Junta general.

Su asignación, en el caso de haber alguna, se fija por la Junta general, según las sugerencias del Comité.

El Comité está capacitado, cuando lo estime necesario, para consultar con peritos mercantiles profesionales.

23 Al disolverse la Sociedad, excepto en el caso mencionado en el artículo 12, se liquida la propiedad, y el «surplus» o déficit, si hay alguno, se distribuye del modo expresado en la primera sección del citado artículo.

24 Cuando haya tenido lugar la liquidación de todos los bienes de la Sociedad, se citará a una Junta general, en la cual las cuentas terminadas e intervenidas se presentarán a la misma.

Aprobados en Junta general, en el.....

Téngase en cuenta que una copia de los Estatutos debe reintegrarse con una póliza de 10 coronas.

(Nombres de los miembros del Comité).

Tipo de estatutos establecido para la Sociedad de Control y de Cría de Bovinos, por la Federación de Sociedades de Control y Cría de Funen

Artículo 1.º El compromiso de permanencia de los miembros en la Sociedad es, como mínimo, de tres años; pero avisando con seis meses de anticipación al fin de dicho plazo, en el caso de querer retirarse.

Art. 2.º Hácense estrecha y conjuntamente responsables de la deuda de la Sociedad los miembros pertenecientes a la misma.

Art. 3.º Comprométense los miembros:

a) A tener controlada la leche de sus vacas, individualmente, al menos una vez al mes, en conformidad con las reglas de la Asociación.

b) A tener pesado el forraje, calculándolo por unidades alimenticias, según las prescripciones de la Asociación.

c) A tener las vacas marcadas con un número, en el lado externo del cuerno derecho.

d) A tener las orejas de los terneros marcados con el número de la madre.

e) A llevar un record cuidadoso de las cubriciones y partos.

f) A llevar un record de la producción total de leche.

Art. 4.º Se pagará por cada vaca inscrita, y como cuota de entrada, un chelín.

Art. 5.º Los gastos anuales se distribuirán entre los miembros, en proporción al número de análisis hechos para la determinación de la grasa de la leche.

Art. 6.º El Comité se elige en Junta general, por un período de tres años.

Art. 7.º Cada miembro tiene un voto.

Art. 8.º El Comité nombra el controlador.

Art. 9.º Están obligados los miembros a satisfacer todos los gastos del controlador, en tanto trabaja en su granja.

Asociación Central de Lecherías Cooperativas de las Charentes y del Poitou

ESTATUTOS

Art. 1.º La Asociación Central de Lecherías Cooperativas de Charentes y Poitou, creada por los Estatutos de 22 de marzo de 1909, modificados por decisión de la Asamblea general del 1 de abril de 1909, declara ponerse bajo el régimen de la ley del 1 de junio de 1901, según acta de la Asociación y fiel al espíritu y al programa de su creadores, remitiéndose en el porvenir a las disposiciones consignadas en los presentes Estatutos.

Art. 2.º Conserva la anterior el título de Asociación Central de Lecherías Cooperativas de Charentes y Poitou, y su domicilio social en Niort, avenida de la República, 8.

Art. 3.º La Asociación, que comprende actualmente las Lecherías de la Charente, de la Charente Inferior, de Deux-Sevres, de la Vendée, de la Vienne, del Indre-et-Loire, del Indre, del Loire Inferior, de la Gironde y de Dordogne, puede acordar, por su Consejo de Administración la admisión de otras Sociedades de otros Departamentos que lo soliciten o también su no admisión.

El Consejo tiene también plenos poderes para extender su radio de acción a otros Departamentos limítrofes, y para acordar acerca de las demandas de adhesión que se solicitan de este nuevo radio.

Art. 4.º La duración de la Asociación está fijada en noventa y nueve años, por periodos sucesivos de veinte en veinte años, renovables tácitamente, si bien pueden solicitar la baja las Lecherías particularmente, en el transcurso de dicho tiempo, con tal que lo participen con un año de anticipación, expirando el período actual el 21 de marzo de 1930.

Art. 5.º La Asociación Central de Lecherías Cooperativas de las Charentes y del Poitou, tiene por objeto:

La defensa y la protección de todos los intereses generales y especiales de sus Sociedades adheridas.

La creación y la extensión de todos los servicios centrales comunes, pudiendo contribuir a su prosperidad y al mejoramiento de su situación económica;

El estudio y ejecución de todos los procedimientos de fabricación, utilización, explotación y venta de productos o subproductos lecheros que puedan interesar a las Cooperativas.

La creación y el funcionamiento de Instituciones protectoras o de Seguros mútuos, para provecho, ya del personal, ya de los adheridos a las Sociedades, y, de una manera general, todo lo que pueda ser útil y provechoso, material o moralmente, al grupo que ella representa.

Art. 6.º Se reconocen como formando parte de la Asociación Central:

(Enuméranse a continuación todas las Sociedades de los Departamentos ya citados, y cuyo total es de 134.)

Cada una de estas Lecherías se encuentra dentro de la Asociación por la duración fijada en el artículo 4.º de los presentes Estatutos, excepto las restricciones siguientes, teniendo la mayor parte de ellas una duración estatutaria, más corta que la prevista en dicho artículo 4.º, al salir de la Sociedad pierden su carácter como tales adheridas, no pudiendo figurar, por tanto, como tales si lo pretendiesen, al término del plazo por el que primitivamente se habían comprometido, de una manera condicional, y que no terminaron por su voluntad. Perderán por ello todos los derechos al Activo de la Asociación, no pudiendo bajo ningún pretexto solicitar el sello de la Sociedad ni ejercer ninguna acción judicial, en caso de liquidación o disolución de la misma, la cual continuará con las otras Sociedades. Por el contrario, las que han llegado al término del compromiso, continuarán ipso facto, afiliadas con todos sus derechos anteriores y sin ninguna nueva obligación.

La condición de una Cooperativa que quebrara sería absolutamente asimilable a la de una Cooperativa no reconstituída.

Lo mismo ocurrirá, en el caso de que una Sociedad se retirara, sustrayéndose a la tácita reconducción señalada en el artículo 4.º

Art. 7.º Se autorizará la afiliación de toda nueva Lechería, conforme a lo prescrito en el artículo 3.º, por el Consejo de Administración, que determinará cada año, en su primera reunión, el total de los derechos de entrada que se deberán recibir de los nuevos adherentes.

Tal afiliación significa, naturalmente, la obligación de conformarse con todas las reglas y obligaciones estipuladas en los presentes Estatutos, y principalmente con las prescripciones del párrafo final del artículo 6.º.

Art. 8.º Al solicitar y prestar su adhesión cada Lechería se compromete formalmente:

1.º A secundar la acción general de la Asociación y a no hacer nada que pueda obstaculizarla, trastornarla o desacreditarla.

2.º A no prestarse a ninguna propaganda, acto o empresa susceptible de alterar la buena armonía que debe reinar entre todas las Sociedades afiliadas.

Art. 9.º Se considerará principalmente que se contraviene a lo

prescrito en el número 1.º del artículo precedente, por el hecho de no cumplir una Cooperativa sus obligaciones, en relación con la Asociación; por el de cometer fraudes o por el de realizar actos que puedan perjudicar la buena reputación de la Federación, de la que la Asociación Central se constituye en protectora vigilante.

Art. 10. Por lo que se refiere a las relaciones entre las Sociedades, véase el considerarlas en el número 1 del artículo 8.º

La Asociación estima como un adelanto muy deseable una medida que delimitara, de acuerdo entre las Cooperativas interesadas, la circunscripción para la recogida de cada una, a fin de colocar a todas en las condiciones de explotación más favorables, y de hacer cesar las competencias y conflictos demasiado frecuentes y a menudo difíciles de reglar.

Al objeto de que tal progreso pueda tener lugar, la Asociación condena toda maniobra de una Lechería que tienda a procurar la adhesión en provecho suyo, de socios de una Cooperativa vecina, individualmente o en grupos.

Es del mismo modo prohibido a las Sociedades: tender a desprestigiar, no importa por qué acto o propósito, tal o cual Sociedad, vecina o no; tender a sobornar a un obrero empleado en otra Cooperativa; tomar jamás a su servicio o aun a ocupar con el carácter temporal a un hombre así despedido.

Está igualmente prohibido, en un radio de 50 kilómetros, tomar como servidores, obreros o empleados despedidos sin el consentimiento de las Cooperativas afiliadas, si no es un lapso de tiempo de tres meses, o con la autorización del presidente de la Cooperativa, de la cual se le despidió.

Se prohíbe del mismo modo admitir como socio a todo antiguo miembro de una lechería vecina que haya sido condenado por fraude, expulsado o no por la misma, o que haya sido expulsado por esta causa de otra, de la mencionada lechería.

Art. 11 De expreso acuerdo, todos los perjuicios previstos en los artículos 8, 9 y 10 pueden dar lugar a indemnización, ya de la Asociación Central o de las Cooperativas interesadas, o también a la exclusión, por la intervención de la parte afectada.

Art. 12. Si la parte lesionada es la Asociación, el presidente tiene facultad de asumir la responsabilidad del Consejo de Administración; si es una Cooperativa, es ésta la que lleva su queja a dicho Consejo de Administración. En ambos casos, la queja se dará por escrito, expresando el perjuicio causado.

El Consejo de Administración, después de haber oído los intereses encontrados, ordena, instruye e informa, si ha lugar. Está autorizado para abonar los perjuicios y daños, que pueden elevarse de 500 a 1.000 francos. En caso de reincidencia, la indemnización pue-

de elevarse hasta 2.000 francos y la propuesta de separación a la Asamblea general, que es la soberana en las determinaciones.

Además, toda lechería que se queje podrá solicitar el arbitraje del Consejo, entre ella y la Sociedad acusada. El arbitraje será en derecho. El Consejo deberá decidir y cada una de las Sociedades prestar su conformidad. En caso de denegación, puede proponerse a la Asamblea general la expulsión.

Art. 13. La Asociación respeta la autonomía de cada una de las Cooperativas afiliadas y no se inmiscuye en su instalación, ni en su dirección, ni en su administración, ni tampoco en sus operaciones de venta.

Pero está en todo tiempo a su disposición para todos los consejos que aquélla pueda solicitar, en estos diversos aspectos, su Secretariado general.

Subvenciona en las condiciones previstas en el contrato con el Ministerio de Agricultura, la Escuela profesional de Lechería de Surgeres, que, a cambio, provee del personal necesario de reemplazo a las Sociedades afiliadas.

Publica un «Boletín» o periódico semanal, que recibe todas las comunicaciones enviadas por las Cooperativas, y destinado más particularmente a la difusión de las enseñanzas útiles, consejos técnicos y a publicar todos los documentos que en conformidad con el artículo 5.º puedan contribuir a la educación profesional, para la mayor prosperidad de las mantequerías.

Art. 14. La Asociación se compromete a tener un mecánico experimentado a la disposición de las lecherías adheridas cuando lo necesiten. Incumbe al Consejo de Administración fijar las condiciones y cuantía de la remuneración a dicho mecánico y sus auxiliares, si fueren precisos.

Art. 15. La Asociación mantiene y se propone extender por todo el territorio, donde sea posible, su servicio de transporte rápido común, por medio de vagones refrigerados en verano, y calentados en invierno, de las mantecas de las Cooperativas adheridas, así como también de las cremas o leche, si es factible en el porvenir.

El Consejo de Administración tiene plenos poderes para negociar y suspender todos los tratados y acuerdos tenidos a este respecto con las Compañías de Ferrocarriles afectas. Fija el canon a pagar por las lecherías por el empleo de este medio de transporte.

Art. 16. Tanto para asegurar el servicio de vagones refrigeradores como para procurar a las Cooperativas no provistas de la instalación necesaria el hielo que puedan necesitar para su fabricación en verano, la Asociación creó en 1909 una fábrica frigorífica de grande producción. Este establecimiento se conservará y acrecentará si fuera preciso. Se permitirá a la Asociación vender a todo com-

prador el exceso de producción, del que no tuviera necesidad para el doble servicio indicado más arriba.

Art. 17. La Asociación Central confirma la existencia y la organización de un servicio de compra en común, en el cual tienen la obligación de participar todas las Cooperativas adheridas, para los carbones, ladrillos, indiana; de todo lo que se emplee en el uso cotidiano; siempre en conformidad con el artículo 5.º

La Asociación, en Asamblea general y a propuesta del Consejo de Administración, puede hacer extensiva esta obligación de la compra en común a otros objetos de consumo corriente, tales como papel sulfurado, aceites, grasas, etc.

El Consejo de Administración, después de haber centralizado los encargos, va semestralmente o trimestralmente, si lo juzga más ventajoso, a los mercados que han de suministrar dichos pedidos.

Siempre que a una Sociedad le convenga, puede comprar no valiéndose de la Asociación; pero en tal caso deberá avisarlo al secretario general y depositar a título de indemnización en la Caja social un 4 por 100 del precio de su pedido.

Art. 18. En el año corriente de 1912 se decidió fundar una «Oficina central» de informaciones, de propaganda y de venta, organizado especialmente para las Cooperativas que fabriquen o deseen fabricar en el porvenir caseína: «la Unión de Cooperativas de Caseínas, de la Asociación Central de Lecherías de Las Charentes y del Poitou».

Los presentes Estatutos confirman esta doble decisión.

En lo que concierne a la Oficina general, pertenecerá a la Asociación, desde el momento que se crea oportuno hasta organizarse el funcionamiento definitivo.

En cuanto a la Unión, cuya formación y Estatutos particulares hayan recibido la aprobación de la Asamblea general del 3 de octubre de 1912, funcionará y se desenvolverá conforme a los citados Estatutos particulares, aprobados una vez más aquí, en tanto que la Sección especial de la Unión, con su autonomía y su presupuesto, por separado, dispuesta a recibir a las lecherías que quieran ingresar, sin que sirva de pretexto alguno a las Cooperativas adheridas cualquier conflicto que pueda tener lugar para romper sus relaciones y obligaciones con la Sociedad Central. (Art. 7.º de los Estatutos de la Unión.)

Art. 19. La Asociación organizó ya antes de ahora, cuya organización está confirmada por los presentes Estatutos, un servicio para el sostenimiento del cual deben obligatoriamente prestar su ayuda todas las mantequerías adheridas, que tiene por objeto garantizar a todas las Sociedades contra las responsabilidades que pudieran incumbirles, conforme a la ley de 9 de abril de 1898, con motivo

de los accidentes que pudieran ocurrir a los obreros empleados en trabajo fijo (personal interior o lechero).

Este servicio está sustentado por el porcentaje que se determina según el salario de los operarios u obreros interesados.

Interviene en caso de muerte o de indisposición temporal, de la duración que sea fijada en los Estatutos particulares del mencionado servicio, los que serán impresos y comunicados a cada socio.

Art. 20. La Asociación Central creó en 1908 y reorganizó en una Junta general el 29 de diciembre de 1910 la «Caja Mutua de Seguros contra los accidentes agrícolas», para provecho exclusivo de los miembros de las Sociedades afiliadas.

Los Estatutos actuales sancionan esta creación, para que pueda ser utilizada en caso de necesidad, en conformidad con los Estatutos particulares de dicha Caja; confirman la participación del Consejo de Administración de la Asociación Central en su gestión y ratifican principalmente las disposiciones de los artículos 21 y 26 de los citados Estatutos particulares.

Art. 21. Los servicios enumerados en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 28 son aplicables a todas las Cooperativas, que tienen el mismo derecho para su utilización, a excepción de las facultades u obligaciones de cumplirlos y de las reglamentaciones relativas a cada uno de estos servicios.

Art. 22. Para la ejecución de estos servicios son necesarios una buena voluntad y un espíritu de fraternidad constante y recíproco.

Aquella Sociedad a la que pudiera reprocharse en estos asuntos actitudes y maneras de obrar no en conformidad con los reglamentos, puede, al confirmarse el hecho, ser reprendida por el Consejo de Administración, y aun proponer la expulsión de la misma.

Art. 23. Debe excluirse de la Asociación, toda Lechería que haya quebrado (en el caso improbable o muy raro, que hubiera tomado la forma comercial), o que no pudiera hacer frente a sus compromisos.

Puede excluirse también aquella que como consecuencia de haber faltado a sus obligaciones gravemente, tales como las previstas en los artículos 12 y 22, se crea incurso en los mismos, por el Consejo de Administración de la Asociación.

Toda Sociedad excluida por cualquier causa que sea, perderá por este hecho, todos los derechos al Activo de la Asociación, considerándose en la situación expresada en el párrafo del artículo 6, que se refiere a las Sociedades que hayan salido por su propia voluntad.

Art. 24. El presupuesto general de la Asociación Central comprende la inscripción de todos los ingresos y gastos referentes a los servicios generales de ella, tales como se consignan en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17, y eventualmente, en la Oficina general Cooperativa de venta citada en el artículo 18.

Así comprenderá:

1.º Los gastos de administración general, y especialmente la indemnización asignada al inspector general de lecherías cooperativas; al mecánico jefe, citado en el artículo 14; y de los restantes empleados.

2.º La subvención asignada a la Escuela de Industria lechera de Surgeres.

3.º Los gastos del Boletín o periódico de la Asociación Central.

4.º Los gastos originados por la instalación y funcionamiento de la fábrica de hielo.

5.º Las necesidades del Buró de Transportes, de manteca, leche y crema, en vagones frigoríficos.

6.º Los gastos de camionaje en común a París.

7.º Los gastos por la participación en todas las Exposiciones regionales, nacionales.

Inscribirá en sus gastos:

1.º Las bonificaciones o los descuentos autorizados a los proveedores sobre los mercados contratados por la Asociación, a cuenta de las lecherías, y la prorrata del 40 por 100, deducida la indemnización debida a las Cooperativas, que hubieran de ser autorizadas para eximirse de la regla de la compra en común.

2.º Las bonificaciones resultantes de la explotación de fábrica de hielo.

3.º Las economías, si las hay, realizadas sobre los censos pagados por las Cooperativas, para el transporte en común de las mantecas en vagones frigoríficos, con relación a los gastos reales sostenidos por la Asociación.

4.º Las bonificaciones pagadas por los comisionistas parisinos, encargando de la recepción y distribución de las mantecas, por la obligación del contrato, a pasar por él.

5.º Los otros gastos eventuales, especialmente los que podrían parecer necesarios de crear en caso de ruptura entre los ingresos y los gastos.

Art. 25. Las bonificaciones de los ejercicios anuales sucesivos, si los hay, se acumulan y constituyen el capital común de la Asociación, el cual no es susceptible de despojo o de partición en provecho de las lecherías afiliadas, antes del término de existencia fijado a la Asociación, o antes de la disolución de éstas; cuyo capital se destina esencialmente para procurar la ejecución del programa definitivo en los presentes Estatutos y a la extensión de este programa por todos los actos y nuevos medios, que demuestre su oportunidad el porvenir.

Se estipula, sin embargo, que debe cargarse en cuenta sobre el capital actual, una suma de 5.000 francos anualmente, del décimo de bonificaciones de cada ejercicio, el cual constituirá el incentivo de

un fondo de reserva, tenido por indisponible. En principio, este fondo no podrá emplearse más que para casos imprevistos y con la aprobación de las tres cuartas partes de miembros del Consejo de Administración.

Art. 26. Conforme a los Estatutos especiales de la Unión de Caseinerías, a los del servicio de socorro, marcado en el artículo 19, a los de la Mutua de accidentes agrícolas; cada una de estas instituciones hace cada año su cuenta especial, que deberá presentarse a la Junta general de la Asociación, sin que estos presupuestos especiales se confundan con el propiamente dicho, y sin que puedan repercutir sobre él.

Art. 27. Está administrada la Sociedad por un Consejo de Administración, compuesto de:

Un presidente.

Tantos vicepresidentes como agrupamientos departamentales comprendan al menos diez lecherías, debiendo corresponder cada una a uno de los mismos, sin que puedan pretender más de uno.

Un secretario general.

Diez consejeros: dos por la Charente Inferior; uno, por la Charente; dos, por la Vendée; dos, por Deux-Sevres; uno, por Vienne; uno, por Indre-et-Loir; uno, por los otros departamentos.

Formarán parte, igualmente, del Consejo, y de derecho, el inspector regional de Lecherías Cooperativas, y el director de la Escuela de Lechería de Surgeres.

Los miembros del Consejo de Administración se nombran en Junta general; los presidente, vicepresidentes y secretario general por toda la Junta por votación secreta y por la simple mayoría de votantes; los consejeros, en el curso de la misma Junta general, pero cada uno por el grupo de delegados, de la correspondiente región y también por simple mayoría.

Los unos y los otros, se eligen por tres años, pudiendo reelegirse.

Art. 28. Al Consejo constituido, se añadirá un abogado asesor.

Art. 29. Se nombrará igualmente, en Junta general y por mayoría, una Comisión de Control, compuesta de seis miembros, distribuidos lo más justamente posible, sobre toda el área del territorio de la Asociación, siendo reelegibles sus miembros, que fueron nombrados por tres años.

Art. 30. En caso de muerte, dimisión o por la no aceptación del cargo, de uno o de varios de sus miembros, el Consejo de Administración nombrará provisionalmente los sustitutos. En la primera reunión subsiguiente al hecho, la Junta general ratifica esta elección o la modifica.

Lo mismo ocurre en lo que concierne a la Comisión de Control. Si la vacante es la de presidente, ocupará su lugar el primer vi-

cepresidente, y hasta que en la próxima Junta general se nombre el nuevo presidente.

Art. 31. El Consejo de Administración tiene plenos poderes para la administración de los bienes y los negocios de la Asociación.

Visita todos los mercados, cierra los contratos, estudia, prepara y determina las condiciones de funcionamiento y los censos relacionados con los diversos servicios de la Asociación.

Puede del mismo modo avenirse, comprometerse y autorizar, en todos los casos de anulación de un contrato, con o sin pago del importe correspondiente.

Tales poderes no son limitados, y sólo se señalan como guía u orientación para los mismos.

Presenta en toda Junta general un informe sobre la situación de la Sociedad, particularmente en la Junta de marzo, al cual se unen las cuentas del último ejercicio, para su aprobación por la Asamblea, con el proyecto del nuevo presupuesto, formulando todas las propuestas que afecten o no a la situación financiera de la Asociación.

Art. 32. La Comisión de Control examina todas las cuentas que le son sometidas por el Consejo, presentando el correspondiente informe en la Junta de marzo. Tiene el derecho en todo momento a la vigilancia e inspección, y de tener en su poder todos los elementos de la contabilidad de la Asociación.

Art. 33. El presidente del Consejo de Administración es la sola firma social, siendo, estatutariamente, administrador delegado de la Sociedad, a la que representa en relación con tercero, y, como tal, es el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración.

Firma todos los cheques, y regulariza todas las formalidades o todos los actos, compras, depósitos, venta o retirada de títulos, depósito o retirada de sumas, todos los pagos, e ingresos, entrega todos los certificados necesarios para la ejecución de su mandato.

El presidente puede transmitir sus poderes de delegado administrador a otro miembro del Consejo de Administración, con el concurso y aprobación de éste, en uno o todos los aspectos.

Art. 34. El presidente representa a la Sociedad ante los Tribunales, tanto en las demandas como en las defensas. Por tanto, es a él a quien deben dirigirse todas las acciones judiciales. Actúa y defiende, a reserva y con el concurso del Consejo de Administración.

Art. 35. El presidente, los agentes y empleados de la Asociación, y especialmente el de un secretario contable.

Los sueldos de éste, como el de los demás, se determina por el Consejo de Administración.

Art. 36. Los miembros del Consejo no reciben remuneración alguna. Podrán solamente, si el caso se presenta, ser indemnizados con motivos de unos u otros mandatos especiales, reuniones especiales, instrucciones diversas, arbitrajes, etc., que puedan confiárseles.

No son responsables más que del mandato que han recibido, no contrayendo personal ni solidariamente responsabilidad alguna, por razón de su gestión, con respecto a sus compromisos, ordinariamente adquiridos en nombre de la Asociación.

Art. 37. El Consejo de Administración se reúne en el domicilio social, tan frecuentemente como sea preciso, y al menos una vez cada dos meses.

Es convocado por el presidente.

Las deliberaciones del mismo, presididas por el anterior, son tomadas por la mayoría de votos presentes. En caso de empate, decide el presidente la cuestión.

El secretario general redacta el acta de cada sesión, firmada por él y por el presidente, la cual se remitirá, en concepto de ilustración, a cada una de las Cooperativas adheridas.

Art. 38. La Asociación Central se reúne en Junta general ordinaria dos veces anualmente, a fin de marzo y a fin de septiembre, por convocatoria, y dirigida por el presidente, en el domicilio central, en Niort, Avenida de la República, 8.

Art. 39. Las Juntas generales extraordinarias pueden tener lugar, ya por iniciativa del Consejo de Administración, o ya a petición de la tercera parte al menos de las lecherías. En este caso, no se deliberará sino sobre el objeto preciso que haya motivado dicha Junta, y que se ha consignado en la convocatoria.

Art. 40. Las convocatorias se hacen con diez días al menos antes del en que se tenga la reunión, las cuales hacen constar la orden del día de la reunión.

Toda cuestión extraña a la orden del día, propuesta por cualquier socio, deberá, para poder ser discutida y decidida, notificársela al presidente con cinco días de anticipación en él que haya de tener lugar la reunión.

El anterior artículo se entiende aplicable tanto a las Juntas ordinarias como a las extraordinarias, y en lo que concierne al párrafo segundo, a una regla particular para las Juntas ordinarias.

Art. 41. Completan la Junta general los presidentes de las lecherías afiliadas, o los delegados de estos presidentes, provistos de un poder en regla.

La asistencia a las Juntas generales es obligatoria, las cuales no tienen validez si no se componen de la mitad más uno de los representantes de las Cooperativas. Todas las deliberaciones son tomadas por mayoría de votos.

Art. 42. La orden del día ordinaria de las Juntas generales comprende: Dar cuenta de los asuntos acostumbrados y financieros que presenta el Consejo de Administración; los informes de la Comisión de vigilancia, la deliberación sobre unos y otras, su aprobación, si ha lugar, el examen de todas las comunicaciones y proposiciones del

Consejo, y las decisiones a tomar, en caso de presentarse, los casos correspondientes.

Art. 43. El Consejo de Administración puede proponer la modificación de los Estatutos, la cual puede hacerse por iniciativa de las lecherías, a condición de agruparse el tercio de ellas.

En uno u otro caso, no podrá decidirse la cuestión más que en Asamblea general extraordinaria, y las modificaciones no pueden acordarse más que a condición de ser votadas por una mayoría igual a los dos tercios de la totalidad de votos de la Asociación, representados o no en las Juntas.

Art. 44. Dispónese lo mismo en lo que concierne a toda proposición de disolución antes de tiempo.

Art. 45. En conformidad con el artículo 25, solamente en los casos en los que se llega a plazo final fijado por la Sociedad, o en el caso de una disolución acordada, es posible la liquidación del activo social.

En uno u otro caso, el Consejo de Administración en función designará un liquidador, tomado o no entre sus miembros, el cual tendrá ante todo por misión liberar el activo social.

Presentada la cuestión al día, la Asociación, reunida en Junta general extraordinaria, tendrá la facultad, por un voto de mayoría, simplemente, de destinar este activo social a una o varias obras de interés general agrícola, existentes en el territorio de la Federación.

Sólo en el caso de rechazar esta proposición, se efectuará el reparto entre todas las Cooperativas, a prorrata, según el número de adheridos a cada una de ellas, en el momento en el que se haya votado la disolución.

En el caso de haber pasivo, se repartirá igualmente entre las Sociedades, siempre a prorrata, conforme se ha expresado en el párrafo precedente, y de común acuerdo se darán plenos poderes a un liquidador, para exigir a cada Sociedad adherida el pago de su parte en este pasivo.

Art. 46. Los presentes Estatutos, discutidos y adoptados por los presidentes o representantes de las Cooperativas adheridas a la Asociación central, de Lecherías Cooperativas de las Charentes y del Poitou, en su Junta general de 3 de abril de 1913, se remitirán al presidente de la Asociación, habilitado para este efecto, para que presente la declaración de Asociación, con arreglo al artículo quinto, párrafo segundo de la ley del 1 de julio de 1901.

Artículo 47. El Consejo de Administración está autorizado desde la fecha para tratar en el porvenir, si ha lugar, de obtener el reconocimiento de utilidad pública en beneficio de la Asociación central de Lecherías Cooperativas de las Charentes y del Poitou.

Lechería Cooperativa de Muron

ESTATUTOS

Fin y organización de la Sociedad

Artículo 1.º Se ha formado entre los propietarios del Municipio de Muron y otros circunvecinos, una Asociación, que tiene por título «Unión de Propietarios».

Art. 2.º Esta Asociación tiene por fin: la fabricación de la manteca en común, a fin de obtener una cantidad superior y un precio más elevado.

Cada socio se compromete a no proveer de leche a otros industriales, la procedente de su vaquería. (Tendrá, sin embargo, el derecho de reservar la necesaria para su consumo.)

Art. 3.º El domicilio de la Sociedad está en Muron, donde se reunirá previa convocatoria del presidente, en Asamblea general, por lo menos una vez cada año.

Art. 4.º A esta reunión, que tendrá lugar en enero, se dará cuenta por el Consejo de Administración de las operaciones del año, y de la situación financiera de la Sociedad.

Art. 5.º Quedan prohibidas todas las discusiones políticas o religiosas.

Socios

Art. 6.º El número de socios es ilimitado; siendo necesario para formar parte de la Asociación, ser presentado por dos miembros.

Pueden ser admitidos los nuevos socios por el Consejo de Administración, mediante petición escrita dirigida al presidente, abonando una cotización fijada por dicho Consejo.

Art. 7.º Todo socio puede ceder su derecho, previa autorización del Consejo, a condición de que el sucesor habite en la circunscripción social.

Administración

Art. 8.º La Sociedad es administrada por un Consejo de Administración compuesto de: dos miembros por la circunscripción de Loire, tres por Forges, seis por Landrais, dos por Chaban, cuatro por Marencennes, cuatro por Ile-d'Albe, seis por Bugaudieres y ocho por Muron, habiéndose reconocido que estas dos últimas se encuentran más próximas al domicilio social, tienen mayor número

de consejeros, con el objeto de que de esta manera se puedan más fácilmente reunir los miembros de las diferentes Comisiones.

El Buró será nombrado por el Consejo de Administración, y se compondrá: de un presidente, dos vicepresidentes, un secretario y un tesorero. Las funciones serán gratuitas, excepto de las de tesorero, que serán retribuidas.

Art. 9.º El Consejo será elegido todos los años, en Asamblea general, por mayoría de votantes, pudiendo ser reelegibles todos los miembros salientes.

El voto tendrá lugar por circunscripción, como se acaba de indicar.

En los casos en los que por aumento de socios sean necesarias crear otras circunscripciones para la aportación de la leche, los nuevos socios nombrarán otros consejeros, en su radio de acción, en proporción de uno por cada doce socios.

Comisión de control

Art. 9.º bis. Se elige anualmente una Comisión de Control, compuesta de un miembro por cada circunscripción, por mayoría de votantes, de los miembros de cada una.

Esta elección tiene lugar en Asamblea general, y mediante escrutinio secreto, siendo reelegibles los miembros salientes.

Esta Comisión vigila todos los intereses de la Sociedad, inspecciona las cuentas, provoca y recibe explicaciones del Consejo de Administración, y hace un reporte anual.

Se reúne dicha Comisión una vez al trimestre, cuando menos, y nombra su Buró, compuesto de un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Art. 10. Todas las deliberaciones son tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 11. Puede la Asamblea, por razones graves, en los casos en los que ella sola juzgue procedente, acordar la exclusión de un miembro, que hubiese cometido fraude, entregando productos falsificados, o de mala calidad, pudiendo además imponer una multa, que no podrá ser inferior a mil francos, ni exceder de ocho mil.

La Asamblea general podrá, si así lo cree conveniente, tener en cuenta la cantidad de leche aportada por el socio defraudador, para la aplicación de la pena.

Art. 12. Serán igualmente excluidos los miembros que por actos, críticas o propósitos, hayan acarreado trastorno en la Sociedad.

Art. 13. El socio que sin razón, o por maldad, reclamara justicia al presidente del Consejo de Administración, por el gusto de procurar su destitución y molestias, puede ser condenado a una multa variable, entre veinte y cien francos.

Las sentencias dictadas por el Consejo de Administración en el sentido no son objeto de apelación, debiendo conformarse a las mismas todo socio.

Art. 14. La duración de la Sociedad es ilimitada, comenzando el primero de junio de mil ochocientos noventa y seis.

Art. 15. Todo socio tiene el derecho de retirarse de la Sociedad, cada cinco años, a partir de 1901, a condición, no obstante, de que la Sociedad no esté gravada en el momento de su retirada de un pasivo superior a dos mil francos, en cuyo caso deberá esperar para retirarse a que se haya pagado dicho pasivo o a abonar a la Sociedad la parte proporcional del mismo, en relación con la cantidad de leche por él aportada. Deberá comunicar su intención al presidente con tres meses de anterioridad, y por escrito. Por el hecho mismo de su retirada, perderá todo derecho al activo de la Sociedad.

La retirada de uno o más socios no podrá ser motivo jamás para la disolución de la Sociedad, que no podrá decidirse más que en Asamblea general, conforme al artículo 32 de los Estatutos.

Nota.—Este artículo ha sido votado en Asamblea general, el 10 de febrero de 1901, en lugar del 15 primitivo, no vigente por tanto.

Art. 16. Se concertará un préstamo, para pagar todos los gastos de instalación, adquisición de inmuebles, de material y de cerdos para las porquerizas.

Tal préstamo se hará mediante obligaciones emitidas de cincuenta francos, reembolsables por sorteo, o de otro modo, si el Consejo de Administración lo estima conveniente, y con un interés que se habrá fijado por el Comité, al cual se le confieren todos los poderes para ello.

Todos los miembros se harán solidarios para el reembolso de la suma prestada, el cual deberá tener lugar en el espacio de cinco años, a menos que se decida de otra manera por la Asamblea general.

El total de este préstamo, se fijará por el Consejo de Administración.

Art. 17. En el caso de que un socio sea excluido, no tendrá derecho alguno al Activo de la Sociedad.

Art. 18. Se prohíbe formalmente hacer manteca en casa de los socios, a menos que sea para utilizar las leches que pudiesen recogerse los días de fiesta, o a consecuencia de accidentes que impidan el funcionamiento de la fábrica.

Art. 19. Se hará lo más frecuentemente posible un análisis de las leches de diferentes circunscripciones, en presencia de los miembros del Consejo de Administración de cada una de las últimas, y se reconociese que la leche de una de ellas es inferior, dando parte del hecho, quedarán obligados a tener una disminución en el precio,

proporcionada a la pérdida ocasionada a los otros socios, por litro de leche.

Art. 20. Los socios de cada circunscripción deberán ocuparse de todo lo referente a la aportación de la leche, cuya aportación, admitida por el Consejo de Administración, será pagada por la Sociedad, al precio más reducido posible.

Art. 21. No deberá aceptarse ningún socio que aporte tal cantidad de leche que ocasionara un aumento en los gastos de la Sociedad o un retardo en el aspecto comercial.

El mal estado de los caminos será igualmente una causa de no admisión.

Art. 21 bis. Todo socio debe tener un camino practicable bajo pena de transportar sus productos a uno que lo sea.

La única para juzgar sobre tal asunto será la Comisión nombrada a este efecto por el Consejo de Administración.

Art. 22. No podrá incoarse proceso alguno sin la autorización del Consejo de Administración, que concederá plenos poderes al presidente. Los miembros del Buró no contraen por razón de su gestión obligación alguna, personal ni solidaria, con relación a los compromisos de la Sociedad; no responden más que de la ejecución de su mandato.

Art. 23. El tesorero está encargado de la contabilidad, de la que es responsable. Dará cuenta al Consejo de Administración, a cualquier requerimiento, o al menos una vez cada trimestre.

Art. 24. Todas las demandas a que haya lugar contra los propietarios que no hayan cumplido lealmente sus compromisos se harán por cuenta y mediante la Sociedad.

Art. 25. Todas las proposiciones hechas en la Asamblea general deberán dirigirse por escrito al Buró.

Art. 26. Todas las peticiones que tiendan a modificar los presentes Estatutos deberán firmarse por diez miembros y comunicadas al Buró con quince días, por lo menos, de anticipación, a la Asamblea general, las que no serán aceptadas más que por la mayoría de los dos tercios de miembros presentes.

Art. 27. El Buró tiene el derecho de recoger las muestras de leche de las vacas de todos los socios, para asegurar la calidad.

Serán tomadas las anteriores ante la presencia de un socio o de la persona encargada del envío de la leche al portador de la Sociedad, de dos testigos de la circunscripción que en el momento certificarán sobre las etiquetas pegadas a los frascos, que la operación se ha efectuado en su presencia conteniendo las botellas con la leche, las cuales serán lacradas con el sello de la Sociedad; una de ellas se remite al propietario o a su representante, la segunda depositada en la Alcaldía y la tercera conservada por el agente de la Sociedad para ser sometida al análisis. Toda declaración posterior de

testigos contraria a la primera afirmación será considerada como contraria a la verdad, no pudiendo ser admitida en caso alguno.

Art. 29. Cada ordeño deberá enviarse separadamente, al apartarlo, y en pote especial. Se prohíbe en absoluto mezclar leche caliente y fría, teniendo el receptor, en caso contrario, derecho o rehusarla, así como la cuajada o muy pobre en crema.

Artículo 29 bis (1). No deberá enviarse la leche de las vacas enfermas, al menos hasta cuatro días después de la curación completa.

La de las vacas recientemente paridas no deberá entregarse más que la de ocho días después del parto.

El verificador será el encargado de comprobar la ejecución de este artículo.

Art. 30. Deberán ponerse las leches en potes muy limpios, después de haberlos desembarazado de todas las impurezas del ordeño.

Serán siempre puestas en habitaciones expuestas al aire frío y exentas de malos olores, siendo causa de rehusarlas la inobservancia de estas precauciones.

Art. 31. No podrá rehusar ningún socio la verificación de su leche a la llegada del verificador, aun con el pretexto de que desea conservarla para sus necesidades personales, debiendo considerarse su resistencia como una prueba de fraude, quedando incurso para su aplicación en los castigos señalados en el artículo 11.

Art. 32. La disolución de la Sociedad no podrá decidirse más que en Asamblea general, por mayoría de los dos tercios de la totalidad de los miembros. En este caso, todo socio participará del Activo, como del Pasivo de la Sociedad, a prorrata de la cantidad de leche suministrada durante la duración de la Sociedad.

Art. 33. Reglamentos particulares, dictados por el Consejo de Administración encargado de administrar, fijarán el régimen a seguir en ciertos casos relativos a la gestión de la Sociedad y que no han podido ser establecidos por los presentes.

Art. 34. Será multado con cinco francos todo socio que sin ninguna fuerza mayor, y no habiéndose excusado por carta, no asistiera a la reunión general anual.

El presidente, *Mellier*.—El secretario, *A. Solleau, Hijo*.

(1) Por acuerdo de la Asamblea general en 19 de enero de 1908.

Estatutos para una Quesería

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE QUESERIA DE...

El día... los habitantes del Ayuntamiento de... se han reunido para constituir una Sociedad de queseros, estipulando las cláusulas siguientes:

Artículo 1.º Se constituye en... una Sociedad para la fabricación de queso gruyère.

Art. 2.º Cada socio firmará la presente acta, debiendo cumplir con el contenido. Los que no sepan firmar, o no hayan firmado la presente acta, se considerarán en las mismas condiciones y estando sujetos a las mismas obligaciones que los signatarios, en caso de contravención, y desde el momento en el que ellos han comenzado a aportar la leche a la Quesería.

Art. 3.º Anualmente se nombrará por mayoría de votos, un director y cuatro consejeros inspectores, que se encargarán del mantenimiento del orden en la Sociedad, y de reprimir los abusos que pudieran introducirse.

Art. 4.º La elección de director y de consejeros, tendrá lugar cada año, el domingo que siga al pago a los asociados, de la última expedición de quesos, y el ingreso de los socios se hace cuando éstos lo deseen.

Art. 5.º Ningún socio podrá llevar a la quesería leche de vacas enfermas, y de ningún modo le será recibida la leche para la fabricación sino seis días después de haber parido.

Art. 6.º Cada porción de queso fabricado en una cuajada, se hará a cuenta del asociado que aporte más leche, al cual pertenecerán, el suero la cocida y el serai el cual se encargará de suministrar la leña necesaria para la fabricación.

Art. 7.º El suero perteneciente a equél, a cuenta del cual: fabrica el quesero, no puede cederse si no es en caso de enfermedad.

Art. 8.º El quesero está obligado a llevar un registro donde anotará diariamente la cantidad de queso fabricada, y el nombre del asociado a quien pertenece.

Art. 9.º Todas las cantidades de queso que se fabriquen, se venderán por el director y los consejeros, al precio más ventajoso posible.

Art. 10. Ningún socio podrá retirar una parte de queso, ya pa-

ra el uso de su casa, ya para otro destino, sin el consentimiento previo del comprador a quien el director y los consejeros hayan vendido el producto del año, o de la estación.

Art. 11. Cada año, después de la venta de los quesos, la Sociedad podrá designar, si ha lugar, un socio para pesar estos en el momento de entrega.

Art. 12. Se cargará en la cuenta de cada socio, la parte de los gastos ordinarios como extraordinarios que le corresponda, proporcionalmente al peso total de sus quesos.

Art. 13. Los socios que por un motivo cualquiera se retiren de la Sociedad, no podrán reclamar indemnización alguna, por haber contribuído a la compra del mobiliario de la Sociedad.

Art. 14. Los nuevos socios que no hayan contribuído a los gastos de compra, del mobiliario perteneciente a la Quesería, estarán obligados a pagar el primer año, una parte del precio de aquellos, proporcionalmente al peso del queso fabricado a su cuenta.

Art. 15. Las funciones de consejero consisten en vigilar el trabajo, la fabricación del queso, a fin de que el quesero tenga todos los cuidados necesarios, y la debida limpieza en ésta, y que descuente lo justo, a fin de que no pueda haber lugar a sospecha alguna de parcialidad, hacia algún socio.

Art. 16. Los consejeros deberán pesar y probar la leche, hacer ordeñar en su presencia las vacas, cuya leche sea dudosa, o no tenga las cualidades exigidas, avisar al director de aquellos asociados que cometan fraudes, para que él pueda levantar el acta correspondiente de los contraventores.

Art. 17. Todo socio reconocido como culpable, en cualquier posible fraude, lo que se comprobará haciendo pesar y probar la leche, y haciendo ordeñar sus vacas dos días seguidos en presencia de dos consejeros, será multado con la cantidad de 200 francos, perderá la leche que ha entregado, y el queso, que llegará a ser propiedad de la Sociedad. Quedará excluído de ésta, llevándosele a los Tribunales en el caso de que se resista a pagar la multa fijada. Además será condenado a la restitución, en relación con la gravedad de su delito, y el tiempo que se supone haya estado falsificando la leche.

Art. 18. Todo socio excluído de la Quesería no podrá ser admitido de nuevo, sino con el consentimiento de todos los socios que forman parte de la Sociedad en el momento de la demanda de reingreso.

Art. 19. Todo socio que lleve a la Quesería leche prestada o comprada, añadida a la de sus vacas, con el deseo de tener el queso antes de su turno, pagará una multa de 10 francos a la Sociedad.

Art. 20. El director está obligado a llevar un Registro donde se consignarán los gastos, ingresos y los pesos anuales: debiendo hacer la cuenta anual de cada socio, abonándole lo que le corresponda, por cada entrega hecha, enviándole un Boletín con todas las aclaraciones.

ciones necesarias, dará cuenta de su gestión, tanto de los ingresos como de los gastos, después de la última entrega, expuestos en el tablón correspondiente.

Art. 21. El Consejo votará cada año una suma para indemnizar al Director, por todas las diligencias en su actuación, con motivo de la Quesería.

Art. 22. El director y los consejeros no serán responsables en modo alguno de la venta de los quesos si el comprador hiciera quiebra, o suspensión de pago de una entrega, en tanto no haya pagado los quesos.

Art. 23. Si se creyera necesario el director y los consejeros deberán exigir del comprador una persona solvente que salga responsable. Si la falta dependiese de ellos por no haber tomado esta precaución, habiéndola exigido los socios, presentes en el momento de la venta, entonces serán responsables.

El contenido de la presente acta ha sido aceptado por todos los socios firmados abajo, y al que quedan sujetos del mismo modo todos los iletrados que se encuentran presentes, y que por consecuencia han sido admitidos en la Sociedad.

NOTA.—Ordinariamente se nombra un gerente a sueldo, mediante concurso. Este gerente lleva la contabilidad bajo la responsabilidad de cinco jefes.

Modelo de Estatutos para Sindicatos de Cría

I.—*Constitución del Sindicato*

Artículo 1.º Conforme a las disposiciones de las leyes de 20 de marzo de 1884 y 12 de marzo de 1920 y el decreto del 8 de marzo de 1912 sobre los Sindicatos de Cría, se ha constituido entre los criadores abajo firmados y los que se adhieran a los presentes Estatutos, un Sindicato profesional, que tiene por fin el mejoramiento de la raza...

Art. 2.º El Sindicato toma el nombre de Sindicato de Cría de... Establécese su domicilio en... Su duración es ilimitada.

Art. 3.º Sólo podrán formar parte de este Sindicato los criadores del Ayuntamiento de... (o de los de...)

Art. 4.º El Sindicato funcionará a contar desde el día en que se han depositado los Estatutos en la Alcaldía de la localidad, en la que se ha fijado su domicilio.

II.—*Composición del Sindicato*

Art. 5.º El Sindicato se compone de miembros donadores y de miembros ordinarios. Se fija la cantidad de... francos como mínima para los primeros.

Art. 6.º Para ser admitido en el Sindicato es necesario ser presentado por dos de sus miembros. Acuérdase la admisión por el Consejo previsto en el artículo 11.

Art. 7.º Todo miembro del Sindicato puede retirarse cuando lo desee, sin perjuicio de que el primero pueda reclamarle la cotización del año corriente, comprendida eventualmente la cotización suplementaria prevista en el artículo 19.

Art. 8.º Puede ser acordada la expulsión de un miembro que haya faltado o se haya negado a satisfacer sus cuotas, o por su conducta moral, o por el que haya engañado o tratado de engañar al Sindicato con actos fraudulentos o por declaraciones falsas.

La expulsión es acordada por el Consejo, debiendo ratificarse por la Junta general.

El miembro excluido queda sujeto al pago de la cotización del año corriente, y comprendida la suplementaria, si existiera, como se previene en el artículo 19; pero el miembro cesa inmediatamente de beneficiarse con las ventajas del Sindicato.

III.—*Objeto del Sindicato*

Art. 9.º Los objetos del Sindicato son los siguientes: Primero,

adquisición de buenos reproductores; segundo, su mantenimiento; tercero, conservación de los buenos reproductores y de sus productos mejores, y cuarto, control lechero.

Deben tenerse libros zootécnicos, establecidos en conformidad con la definición oficial de raza.

Art. 10. Todos los animales comprados por el Sindicato de Cría deberán asegurarse en una Sociedad de Seguros mutua contra la mortalidad del ganado, reglada por la ley de 4 de julio de 1900. En casos de mortalidad todos los socios se hacen solidariamente responsables.

IV.—Administración del Sindicato

Art. 11. El Sindicato será administrado gratuitamente por un Consejo compuesto de: I, una Mesa, formada por un presidente, un vicepresidente y un secretario-tesorero; y II, de tres miembros. Podrá añadirse un secretario-adjunto, elegido aun entre personas que no sean del Sindicato.

Los miembros del Sindicato son elegidos por tres años, por la Junta general, por mayoría absoluta de sufragios emitidos. Deberán ser franceses y gozar de sus derechos civiles. Todos son reelegibles. Podrá ser sustituido el consejero dimitido, o excluido, o fallecido, por el Consejo, hasta la próxima Junta general, en la que se ratificará su elección. El consejero así nombrado lo será por el tiempo en que el cargo lo sea, pudiendo reelegirse.

El Consejo nombra los miembros del Buró y cubre las vacantes que puedan ocurrir durante las vacaciones.

Art. 12. El presidente dirige los trabajos del Sindicato. Ordena las convocatorias, preside las sesiones, tanto de la Mesa como del Consejo, y las Juntas generales. Tiene voto de calidad en caso de empate. Firma conjuntamente con el secretario las actas y las cartas de admisión.

Actúa en nombre del Sindicato y le representa en todos los actos de su vida civil.

Ejerce todas las acciones judiciales, tanto demandando como ejerciendo de defensa, en virtud de autorización de la Mesa y conocimiento del Consejo. En caso de urgencia, será suficiente la autorización de la Mesa, aunque deberá ponerse en conocimiento de la próxima reunión del Consejo.

Regula libremente los gastos corrientes.

Art. 13. El secretario-tesorero es el depositario de los registros, estados y todos los papeles concernientes a la administración del Sindicato. Tiene la correspondencia y puede firmar por delegación del presidente. Redacta las actas de las sesiones. Está encargado de llevar el libro zootécnico.

Es igualmente depositario de los fondos del Sindicato; recauda

todas las cotizaciones y sumas o mandatos atribuibles a la Asociación; salda los gastos; lleva los correspondientes libros de contabilidad con el Debe y el Haber, que somete a la aprobación de la Mesa; él, en fin, presenta anualmente la cuenta correspondiente al ejercicio a la Junta general.

Art. 14. El Consejo se reúne todas las veces que el presidente juzgue necesario. Tiene todos los poderes más amplios para la gestión de los negocios del Sindicato. Decide especialmente la compra y venta del semental, regula el servicio de las primas de conservación, prepara el Reglamento interior, etc. Decide sobre el préstamo y sus condiciones, contraído con un particular o una Caja local de Crédito Agrícola. A veces podrá tratarse de préstamos superiores a 2.000 francos, y entonces deberá consultar con la Junta general. Deliberará si hay tres miembros presentes o si la reunión del Consejo tiene lugar en segunda convocatoria.

Art. 15. Los miembros del Consejo no contraen obligación alguna por razón de su gestión, ni personal ni solidaria, con respecto de los sindicados, los proveedores o terceros; no responden más que de la ejecución de su mandato.

Art. 16. Tendrá el Sindicato, cuando menos, una sesión al año. En esta Junta general serán aprobadas las cuentas del ejercicio, votado el presupuesto y la renovación de cargos vacantes, si ha lugar. La aprobación de las cuentas servirá de descargo para el tesorero. Podrá convocarse Junta general extraordinaria todas las veces que el Consejo lo estime procedente.

Para toda Junta general se harán las convocatorias con cinco días de anticipación, por lo menos, antes de la reunión, indicándose en las mismas la orden del día.

El presidente podrá oponerse a la deliberación de toda cuestión que no se encuentre en la orden del día o que no se haya presentado con cuarenta y ocho horas antes de la reunión, y por escrito.

Las decisiones se toman por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de miembros presentes. No se admiten los votos de los sindicados que no hayan pagado su cotización.

V.—Patrimonio del Sindicato

Art. 17. Los ingresos del Sindicato de Cría pueden ser los siguientes:

- A) Ingresos ordinarios:
 - 1.º, Productos de las cotizaciones; 2.º, Subvenciones del Estado, del Ayuntamiento, de las entidades agrícolas, etc.; 3.º, Productos de las cubriciones; 4.º, Intereses de los fondos disponibles; 5.º, Productos diversos.
- B) Ingresos extraordinarios:
 - 1.º, Donaciones y legados; 2.º, Capitales prestados; 3.º, Producto

de la venta del semental; 4.º, Indemnización por seguro en caso de muerte del semental.

Art. 18. Los gastos son los siguientes:

A) Gastos ordinarios:

1.º, Gastos de sostenimiento del semental; 2.º, Interés de las sumas tomadas en préstamo; 3.º, Primas diversas; 4.º, Reserva, por depreciación del semental; 5.º, Primas de seguros mutuos; 6.º, Gastos de administración (libros zootécnicos, gastos de inspección de animales, gastos de prueba de la lactancia o del control lechero, etcétera); 7.º, Cotización a la Federación.

B) Gastos extraordinarios:

1.º, Precio de compra del semental; 2.º, Reembolso de los préstamos.

Art. 19. Fijase la cotización cada año. Es como mínimo... francos por vaca. En el caso en que de la cuenta anual resultase un excedente de gastos, será cubierto éste por una cotización suplementaria excepcional, o extrayendo de los fondos de reserva o de los ingresos por cubriciones.

La cotización suplementaria se fija por el Consejo. No puede sobrepasar anualmente la suma de... francos por vaca.

Podrá reembolsarse el total de las cotizaciones, en todo o en parte, sobre las disponibilidades de los ejercicios siguientes. La mitad de estas disponibilidades deberá ser afectada a estos reembolsos, estando el sobrante reservado a los fondos de reserva. El reembolso será sin interés.

VI.—*Modificación de los Estatutos y disolución*

Art. 20. No podrán ser modificados los Estatutos más que por una junta general extraordinaria, que reúna la mitad al menos de los sindicatos.

Art. 21. No podrá ser acordada la disolución, más que en una Junta general en la que se encuentren presentes los dos tercios de los miembros de la Sociedad. El Consejo será el encargado de la liquidación. En ningún caso se podrá dividir entre los socios. Deberá utilizarse para otra Obra de cría.

REGLAMENTO INTERIOR DE UN SINDICATO DE CRÍA

Artículo 1.º El toro pertenecerá al Sindicato. Su adquisición será realizada por medio de un fondo social, repartido en tantas partes como hembras se encuentren inscritas por los miembros en la Sociedad.

Art. 2.º El que tiene el semental recibirá una indemnización anual de... francos, percibirá además las primas alcanzadas en los Concursos. Será elegido de entre los candidatos, en votación secreta,

según el número de acciones suscritas, para hacer observar las cláusulas del compromiso contraído.

Art. 3.º Cada año se celebrará Junta general, para la aprobación del Balance de ingresos y gastos, la repartición de las ganancias, o de las pérdidas a prorrata, por lo que se refiere a las cubriciones. Se contará por una las varias cubriciones consecutivas de una sola hembra, por dos, las cubriciones separadas por un período de gestación, en el curso del mismo año.

En el caso de vender el toro, se hará cuenta de la diferencia entre el precio de compra y el de venta, después de haber añadido los gastos del veterinario o del farmacéutico, que habrán sido necesarios durante su servicio. El precio de un toro joven, no susceptible de efectuar inmediatamente la monta, se agregará a los gastos de sostenimiento hasta la primera cubrición.

La repartición de las ganancias y de las pérdidas tendrá lugar a prorrata, con relación a todas las cubriciones hechas a cuenta de los socios.

En ningún caso, por ejemplo, muerto el toro poco después de la compra, no podrá hacerse la repartición de las pérdidas entre un número de cabezas inferior, a la de los animales inscritos.

Art. 4.º Todo propietario que sin hacer la declaración, hubiese llevado a sabiendas, una vaca atacada de aborto epizootico, será excluido del Sindicato, y perseguido judicialmente, a menos de una transacción.

Art. 5.º El precio de las cubriciones se fija por la Junta general, según el valor del toro.

Estatutos del Sindicato Agrícola de Seo de Urgel, Sociedad Cooperativa de Lechería

DENOMINACION Y OBJETO.

Artículo 1.º Se ha formado entre los agricultores, arrendatarios y aparceros de Seo de Urgel y su comarca una Asociación bajo el título de: «Sindicato Agrícola de Seo de Urgel, Sociedad Cooperativa de Lechería».

Art. 2.º Esta Sociedad tiene por objeto:

- a) Fomentar el desarrollo y cualidades del ganado vacuno.
- b) La venta en común de la leche.
- c) Su transformación por los métodos más racionales en manteca, quesos y otros productos de leche; y
- d) La venta de los residuos de las anteriores fabricaciones.

Art. 3.º El capital social se compone de:

- a) Las cuotas de entrada de los nuevos asociados.
- b) De las existencias de manteca, quesos, leche y demás productos derivados.
- c) Del fondo de reserva.
- d) De los locales y útiles que la Sociedad adquiera.

ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD.

Art. 4.º Cada asociado deberá llevar a la lechería toda la leche que produzcan sus vacas, salvo la cantidad estrictamente necesaria para el consumo de su casa y la alimentación de los terneros, obligándose por consiguiente a uno vender leche ni fabricar manteca y demás productos de la leche.

Art. 5.º El domicilio de la Sociedad se fija en Seo de Urgel.

Convocada por el presidente de la Sociedad se reunirá en Asamblea general dentro del mes de enero de cada año. En esta reunión se dará cuenta por la Mesa de las operaciones del año y de la situación financiera de la Sociedad.

Además, la Sociedad podrá ser convocada en Asamblea general extraordinaria, por acuerdo del Consejo de Administración, o si lo piden la tercera parte de los asociados. Para quedar regularmente constituida la Asamblea, deberá reunir, en todos los casos, la mitad por lo menos de sus miembros; en caso de número insuficiente, se procederá a los ocho días a una nueva reunión, en la que serán tra-

tadas solamente las cuestiones señaladas en el orden del día, sea cual fuere el número de los presentes.

Art. 6.º Todas las discusiones políticas o religiosas quedan rigurosamente prohibidas. Además, todo asociado que critique abiertamente, sin motivo justificado, fuera de las Asambleas generales, las decisiones del Consejo y que con sus palabras u otra forma trate de perturbar el buen nombre y funcionamiento de la Sociedad, podrá ser castigado con una multa de 5 a 100 pesetas, y en caso de reincidencia, expulsado, por acuerdo del Consejo de Administración.

Art. 7.º La duración de la Sociedad será indefinida. El número de asociados es limitado. Después de la formación definitiva de la Sociedad, los miembros nuevos deberán ser aceptados por el Consejo de Administración, y pagarán un derecho de entrada proporcional al número de vacas que tengan.

Este derecho será fijado todos los meses por el Consejo de Administración, que podrá, cuando lo crea oportuno, cerrar la lista de asociados.

Art. 8.º Las obligaciones recíprocas entre la Sociedad y sus miembros cesarán de una y otra parte, en casos de defunción del asociado o en caso de alejamiento del mismo de la circunscripción social. Sin embargo, en caso de defunción, la viuda o herederos serán libres de continuar formando parte de la Sociedad.

En todos los casos se tendrá en cuenta lo previsto por el artículo 5.º de la ley de Sindicatos Agrícolas.

CAMBIO DE ASOCIADOS.

Art. 9.º Toda persona que haya formado parte de otra lechería cooperativa será admitida sin derecho de entrada, si dicha lechería admite la reciprocidad, y bajo la condición de ser admitido por el Consejo.

En caso de que un asociado fuera a habitar una comarca sin lechería o si la entrada gratuita a la lechería local le fuera negada, el Consejo de Administración acordará si procede asignarle una indemnización. En caso afirmativo, su importe será fijado por el Consejo de Administración.

VACAS ADMITIDAS PARA LA PRODUCCION DE LA LECHE.

Art. 10. La Sociedad no admite para el suministro de leche sino las vacas de razas locales cruzadas con la raza Schwyz.

Sin embargo, si a causa de las circunstancias fuera útil recurrir a una importación de otras razas, la Sociedad, en Asamblea general, podrá decir si procede la importación.

Art. 11. La Sociedad puede comprar a uno o más reproductores, destinados exclusivamente a las vacas de los asociados al objeto de mejorar la raza, pagándose todos los gastos, así de compra como

de manutención, a prorrata entre todos los asociados, y por el número de vacas que posea cada uno. Los asociados serán libres de usar o no los reproductores de la Sociedad. En caso negativo, no deberán pagar nada por este concepto.

La Sociedad celebrará un concurso anual, por lo menos, de ganado vacuno, reservado a los asociados; en fecha y condiciones que acuerde el Consejo.

MINIMUM DE RIQUEZA DE LA LECHE.

Art. 12. Se establecerá un minimum de riqueza en manteca en la leche que cada vaca debe normalmente rendir.

Los propietarios de vacas cuya leche media durante todo el período de lactación no cubra este minimum, serán invitados a deshacerse de ellas. El Consejo juzgará el momento oportuno y las medidas a tomar para la aplicación de este artículo.

FRAUDE DE LA LECHE.—TOMA DE MUESTRAS.

Art. 13. Todo asociado convicto de haber entregado leche adulterada, por medio de la adición de agua, desnate u otras causas, será castigado a pagar una indemnización a la Sociedad de 100 a 1.000 pesetas, para resarcir el perjuicio causado. La indemnización será fijada por el Consejo, a propuesta de la Mesa.

El ser condenado a la indemnización entraña la expulsión del defraudador. La mesa está facultada para sacar o mandar sacar las muestras en casa de todos los asociados, en toda época y a cualquier hora del día.

Estas muestras serán tomadas por triplicado, por un empleado especial designado por la Mesa, en presencia del asociado, de su representante o de la persona encargada de llevar la leche a la Sociedad; en su defecto, en presencia de dos testigos, que certificarán sobre las etiquetas fijadas en el precinto que cierre las muestras, que la operación ha tenido efecto con toda regularidad en su presencia.

Una de las muestras será entregada al asociado o a su representante, la otra será depositada en la Alcaldía y la tercera, conservada por el agente de la Sociedad para ser sometida a un análisis.

El asociado podrá, si es que lo juzga necesario, pegar una tira de papel engomado con su firma sobre el sello de cada uno de los precintos.

Una nueva muestra será tomada, en la misma tarde o la mañana siguiente, en casa del asociado, después de ordeñar las vacas en presencia del agente de la Sociedad, de una parte, y del asociado o su representante y dos testigos de otra parte. Estas muestras serán selladas, etiquetadas, depositadas en la misma forma que las anteriores, para ser igualmente analizadas.

Toda operación se hará constar en un acta en dos ejemplares, levantada dentro de las veinticuatro horas por el agente de la So-

ciudad. El asociado, en cuya casa haya sido hecha la operación, será invitado a firmar dicha acta y le será entregado un ejemplar de la misma. Cuando resulte del análisis de estas muestras que el asociado ha defraudado a la Sociedad, procederá a pagar la indemnización fijada, como se indica en el primer párrafo de este artículo.

CASO DE EXPULSION

Art. 14. La expulsión puede ser pronunciada en los casos que se expresan a continuación, y a las formas siguientes:

1.º Si el asociado es condenado por estafa o robo. 2.º Si no cumple sus obligaciones con la Sociedad, si comete fraudes en menoscabo de la misma, si intenta perjudicarla con actos o propósitos que dificulten a su funcionamiento.

La expulsión se propone por el Consejo, habiendo sido al asociado, presunto culpable, citado por carta certificada, oído contradictoriamente o habiendo dejado de presentarse.

La expulsión se acuerda por la Asamblea general, visto el informe del Consejo, resumiendo los hechos y las aplicaciones habidas. La votación será sin debate, secreta y por mayoría absoluta de los presentes.

ADMINISTRACION.

Art. 5.º La Sociedad está regida por un Consejo de Administración renovable cada dos años, pero cuyos miembros salientes son reelegibles.

Este Consejo se compone de los individuos que forman la Mesa de seis y de un delegado por lo menos por cada pueblo o población que forma la circunscripción social.

La población que tenga más de diez asociados tendrá derecho a tantos delegados como veces tenga este número de diez o fracción de él.

Art. 16. La Mesa se compone de: un presidente, dos vicepresidentes, un tesorero y dos secretarios.

Todos los miembros de la Mesa son nombrados por la Asamblea general de asociados, en votación secreta y mayoría relativa.

Los delegados son elegidos por los asociados de cada pueblo, las casas aisladas habrán sido reunidas previamente a un pueblo vecino.

Art. 17. El Consejo de Administración está encargado de todo lo que se refiere al buen funcionamiento de la Sociedad, velar por la ejecución plena y entera de los estatutos y de aprobar, previa comprobación, todas las operaciones que hayan sido hechas. Se reunirá una vez al mes, convocados por el presidente.

Art. 18. La Mesa se reunirá siempre que el presidente juzgue útil convocarla.

Trata de los asuntos corrientes, prepara las cuentas mensuales

y decide en las operaciones que puedan esperar la reunión del Consejo de administración.

Los individuos de la mesa ejercen un derecho de vigilancia sobre todo el personal a sueldo de la Sociedad.

DIMISIONES.

Art. 19. Los miembros del Consejo de Administración, difuntos, serán reemplazados dentro de la quincena que siga a las vacantes, por el mismo Consejo, que decidirá cuando será reunida la Asamblea general o de pueblo, que hará el nombramiento definitivo. Los miembros dimisionarios ocuparán sus puestos hasta la nueva elección.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA.

Art. 20. El presidente hará ejecutar los acuerdos tomados por la mesa y el Consejo de Administración, y representará a la Sociedad en sus relaciones con un tercero y las autoridades. Hace compras y las contrata, firma la correspondencia, facturas y recibos, da las explicaciones al Consejo de Administración y les comunica todos los comprobantes de que tengan necesidad para enterarse. Mantiene el orden en las Asambleas que preside y vela para que las discusiones no se aparten de su objeto especial.

Los vicepresidentes secundan al presidente en el cumplimiento de su labor y le reemplazan en caso de ausencia o impedimento.

El tesorero está encargado de la custodia de los valores en caja, de los que es responsable. Debe dar cuentas al que lo solicite y, al menos una vez al año, a la Asamblea general.

Los secretarios están encargados de la redacción de las actas de las Asambleas generales, en las reuniones del Consejo de Administración y de la Mesa. Transcriben estas actas a un libro de actas que deben llevar al día, y que estará siempre a la disposición de los asociados que deseen consultarlo.

Cada acta después de su lectura y aprobación, debe ser firmada en el libro de actas por el presidente y el secretario que la haya redactado.

Todos los cargos de Administración de la Sociedad son completamente gratuitos.

La Mesa deberá asegurarse que la entrega de la leche se hace regular y exactamente, y que la es suministrada sin fraude y de buena calidad.

El Consejo de Administración podrá, además, si hay caso, designar un empleado a sueldo encargado de la misma vigilancia.

Los delegados, como el inspector, deberán, en caso de fraude, inexactitud o irregularidad, hacer constar los hechos que se acusen y prevenir inmediatamente al presidente, quien tomará las medidas necesarias.

GESTION DE LA LECHERIA.

Art. 21. La gestión de la lechería está confiada a un empleado a sueldo. Este director dirige el trabajo de la lechería, da las órdenes a todo el personal, hace ejecutar los reglamentos interiores y exteriores y llevan una contabilidad completa y regular de todas las operaciones de la Sociedad, todo por delegación, bajo la vigilancia y conforme las instrucciones del presidente.

El director hace además los cobros y deposita inmediatamente su importe en manos del tesorero contra recibo. Al fin de cada mes el tesorero le hará, por orden del presidente, la remesa de los fondos necesarios para la repartición de las sumas debidas a los asociados.

Art. 22. Ningún pleito podrá ser entablado sin el consentimiento del Consejo de Administración, que dará en su caso plenos poderes al presidente.

Los miembros del Consejo de Administración no contraen, en razón de su gestión, compromiso alguno personal. Sólo responden de su mandato.

EMPRESTITO.

Art. 23. La compra del material y de los accesorios, las construcciones necesarias para la instalación de la lechería se pagarán con ayuda de un empréstito.

El Consejo de Administración está encargado de fijar este empréstito, de fijar la suma, las condiciones y los reembolsos.

Todos los asociados son solidariamente responsables de este empréstito.

PRESUPUESTO.

Art. 24. Al fin de cada mes la Mesa determinará los descuentos a efectuar sobre el precio de cada litro de leche para pagar las deudas anuales y de primer establecimiento.

El sobrante será distribuído entre los asociados, a prorrata, de los suministros de leche que hayan hecho.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 25. La disolución de la Sociedad no podrá ser decidida a menos que en Asamblea general sea pedida por las tres cuartas partes de los asociados. En este caso cada asociado participará del activo y pasivo de la Sociedad, a prorrata, de la leche que haya suministrado.

Si una vez liquidada la Sociedad resultase un beneficio, éste será destinado, según su importancia, a premios para la agricultura o ganadería, o a la creación de una biblioteca o escuela agrícola.

Art. 26. Reglamentos particulares, sancionados por multas, se-

rán establecidos por el Consejo de Administración para fijar el régimen a seguir en todos los casos no previstos por estos Estatutos.

Para ser ejecutorios dichos reglamentos, deberán ser llevados a conocimiento de todos los asociados por medio de carteles fijados en los puntos de recogida de la leche.

Art. 27. Cada asociado recibirá un ejemplar impreso de estos Estatutos, así como un cuadro especial en que el encargado de recoger la leche anotará ordenadamente todas las entradas que el asociado haga a la Sociedad.

(Aprobados por R. O. de 9 de octubre de 1915.)

NOTA ADICIONAL.

La Cooperativa hace las operaciones en la siguiente forma:

A los dos meses que los socios han aportado la leche, se les practica la liquidación, repartiendo íntegramente los ingresos efectuados, con la transformación y venta de los productos obtenidos de la leche aportada durante el mes a que corresponde la liquidación, una vez deducidos los gastos.

Dicha liquidación se practica teniendo en cuenta, además de la cantidad de leche aportada, la calidad de la misma, por lo que respecta a porcentaje de grasa y condiciones higiénicas.



Nombramiento de Personal

Movimiento de escalas durante el tercer trimestre
de 1933

Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Por Orden ministerial de 15 de julio se nombran, en virtud de concurso-oposición, y a propuesta del Tribunal, Inspectores, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, a los dieciséis opositores aprobados siguientes:

- Número
1. Don Santos Ovejero del Agua.
 - » 2. Don Francisco Pérez Vélez.
 - » 3. Don Gumersindo Aparicio Sánchez.
 - » 4. Don Sebastián Miranda Entrenas.
 - » 5. Don Juan Terrades Rodríguez.
 - » 6. Don Rafael Díaz Montilla.
 - » 7. Don Alfredo Delgado Calvete.
 - » 8. Don Blas Martínez Inda.
 - » 9. Don Eliseo Fernández Uzquiza.
 - » 10. Don Félix Gil Fortún.
 - » 11. Don Octavio Salas Simón.
 - » 12. Don Jesús Salvador Villarig y Ginés.
 - » 13. Don Benito Delgado Jor.
 - » 14. Don Luis Durbán Alegre.
 - » 15. Don Antonio Bautista Ferrer.
 - » 16. Don Antonio G. Molinero Pérez.

Se dispone en esta Orden que estos dieciséis inspectores queden provisionalmente afectos a la Dirección general de Ganadería, que los destinará en prácticas durante un plazo de seis meses a las Dependencias y establecimientos que determine.

Por Orden de la Dirección general de 15 de julio, se dispone que los 16 Inspectores nombrados y que a continuación se relacionan, efectúen las prácticas ordenadas en los establecimientos siguientes:

En la Estación Pecuaria de León, don Santos Ovejero, don Rafael Díaz, don Alfredo Delgado, don Blas Martínez, don Eliseo Fernández, don Benito Delgado y don Antonio G. Molinero; en la Estación Pecuaria de Córdoba, don Gumersindo Aparicio, don Sebastián Miranda, don Félix Gil, don Octavio Salas, don Jesús Salvador Villarig, don Luis Durbán y don Antonio Bautista; y en el Instituto de Biología Animal, don Francisco Pérez y don Juan Terradez.

—o—

Por Orden ministerial de 17 de julio, se dispone el cese de los Inspectores veterinarios interinos don Luciano Vidal, don José Florencio Ruíz y don Jaime Fábregas, que estaban destinados para el desempeño de este cargo en las fronteras de Lés-Alós, La Fregeneda y La Junquera, respectivamente.

Por Orden ministerial de 21 de septiembre, se resuelve el concurso de traslado de Inspectores en la forma siguiente:

De Inspecciones Provinciales y de Puertos y Fronteras:

Don Jesús Luque Arte, Inspector veterinario que presta sus servicios en la Inspección Provincial de Barcelona, pase a continuarlos a la Inspección del Puerto de Barcelona; don Luis Núñez Herrero, afecto a la Dirección General, pase a continuar prestando sus servicios a la Inspección Provincial de Avila; don Juan Victoriano Lozano Calvo, afecto provisionalmente a la Inspección de Avila, pase a continuar prestando sus servicios a la Frontera de Badajoz; don Cesáreo Angulo Navamuel, afecto a la Frontera de Dancharinea (Navarra), pase a continuar prestando sus servicios a la Inspección Provincial de Burgos; don Mariano Benegasi Ferrera, afecto al Puerto de Aguilas (Murcia), pase a continuar prestando sus servicios a la Inspección Provincial de Cáceres; don Teodomiro Martín García, afecto provisionalmente a la Inspección Provincial de Segovia, quede en efectivo al servicio de la misma Inspección Provincial de Segovia; don Isidoro Huarte Urresterazu, afecto a la Frontera de Túy (Pontevedra), pase a continuar prestando sus servicios a la Frontera de Arbo-Salvatierra-Puente Barjas, de la misma provincia; don Salvador Martín Lomeña, afecto a la Dirección General, pase a continuar prestando sus servicios a la Frontera de Lés-Alós (Lérida); don Antonio Moreno Martínez, afecto provisionalmente a la Inspección Provincial de Toledo, pase a continuar prestando sus servicios a la Inspección Provincial de Jaén; don Arsenio de Gracia y Mira, afecto a la Provincial de Jaén, pase a continuar prestando sus servicios a la frontera de La Fregeneda (Salamanca).

Por Orden ministerial de 21 de septiembre se resuelve concurso de traslados para cubrir las vacantes de Inspectores veterinarios de Puertos, en la forma siguiente:

Don Pablo Martí Freixas, Inspector veterinario que presta sus servicios provisionalmente en el Puerto de Barcelona, quede definitivamente afecto al Puerto de Barcelona (Laboratorio); don Pablo Castillo Cañada, que presta sus servicios en la Inspección provincial de Almería, pase a continuar prestando servicio a la Inspección del Puerto de Valencia; y don Pedro Belinchón Valera, afecto a la Inspección provincial de Burgos, pase a continuar prestando sus servicios a la Inspección del Puerto de Cádiz.

Por Orden ministerial de 30 de septiembre, se declaran excedentes por un año, a su instancia, a los inspectores don Carlos Santiago Enríquez y don José María Aguinaga Font, que pasan a Reforma Agraria en virtud de concurso.

Personal Auxiliar y Subalterno Pecuario:

Por Orden de la Dirección de 4 de agosto, se da de baja al pa'afrenero afecto a la Estación Pecuaria de Badajoz que prestaba sus servicios provisionalmente en la Sección de Sementales de Trujillo, Alonso Calles Navarro, por haberse acogido a los beneficios de retiro a que se refieren los decretos de Guerra de 25 y 29 de abril y 23 de junio.





Annuaire international des Organisations coopératives.
(Anuario internacional de las Organizaciones cooperativas).-Bureau International du Travail-Société des Nations, Genève 1933. (Un folleto de 202 páginas. Precio, 3 francos suizos).

Para dar idea de la importancia que encierra la interesantísima publicación que mencionamos, y cuya adquisición será utilísima a cuantas personas y entidades desarrollan o se proponen desarrollar el credo cooperativo; bastará con reproducir el Prefacio, que dice así:

«Las sociedades cooperativas, compuestas de miembros individuales, no representan más que el primer grado de la asociación cooperativa.

»Estas sociedades, a su vez, se unen en agrupaciones regionales y nacionales de segundo y de tercer grado; agrupaciones de estructuras variadas y de funciones diversas. Las unas persiguen fines educativos, de propaganda, de revisión (Uniones y Federaciones, limitadas o no a una sola forma de cooperación) y las otras, fines económicos (Almacenes por mayor de cooperativas de consumo, Centrales de aprovisionamiento o de venta de las cooperativas agrícolas, Bancos cooperativos, Centrales de cooperativas de crédito, Sociedades de seguros y Centrales de cajas de seguros mutuos, etc.). »Además, por un proceso de especialización que progresa al unísono con la concentración de las fuerzas cooperativas, existen grupos constituidos en persecución de un solo objeto, tales como las Sociedades federales de finalidades especiales, las cooperativas de consumo y las Federaciones o Centrales especializadas, producto por producto, de la Cooperación agrícola.

»Las organizaciones nacionales, a su vez, al menos un número importante y creciente de ellas, se unen internacionalmente.

»Este conjunto complejo de organismos federativos es lo que tiene a describir, en sus rasgos esenciales, la parte VI del «Annuaire international du Travail: Organisation coopératives».

»Habiendo sido preparada la presente edición en el transcurso del año 1932, para hacer su aparición a principios del 33, los datos presentados son, por regla general, los que han sido establecidos y publicados por las organizaciones mismas en 1932; por consiguiente, estos datos se refieren a los ejercicios que han sido clausurados en 31 de diciembre de 1931, o a los que, comenzados en el curso de 1931, se han clausurado en 1932.

»La primera parte consigna, en primer lugar, las organizaciones cooperativas internacionales, y después, para cada país, las organizaciones federales que agrupaban las diversas categorías de cooperativas o eventualmente, representan las diversas tendencias del movimiento. Están igualmente comprendidas en el repertorio algunas instituciones que ejercen una acción de organización sobre el conjunto de movimiento.

»Para cada organización, se reseñan, en lo posible: el nombre de la organización y su traducción en francés, inglés y alemán; su dirección; la fecha de su fundación; su oficina, revista y tirada; sus filiales nacionales e internacionales y el número de sus miembros.

»Las organizaciones han sido reseñadas, en principio, por orden alfabético. Sin embargo, se han desviado del orden alfabético, cuando conveniencias de exposición permitían hacer resaltar las relaciones de las organizaciones entre sí. De este modo, se han aproximado las organizaciones que, aunque diferentes por su objeto, están sin embargo total o parcialmente compuestas de los mismos miembros y constituyen en conjunto un todo orgánico (ejemplo: una Unión moral y sus Centrales comercial, financiera, etc.).

»En otros casos, se ha formado un grupo con las organizaciones ligadas entre sí por lazos de naturaleza confederativa (ejemplo: en Dinamarca, «De Samvirkende Danske Andelssekkaber»; en Gran Bretaña, «The co-operative Unión»; en Checoslovaquia, «Centralkooperativ», etc.).

»Por último, en aquellos países en que la estructura del movimiento ofrecía posibilidades para ello, se han clasificado las organizaciones por categorías, bajo los subtítulos siguientes: cooperación de consumo, cooperación agrícola, etc.

»La segunda parte se ha reservado para la presentación, bajo la forma de tres cuadros de antecedentes numéricos, complementarias sobre diversas actividades de las más importantes de las organizaciones reseñadas en la primera parte.

»El primer cuadro se refiere a las organizaciones centrales, fuera de los organismos de banca o de seguros; el II, a los Bancos cooperativos y a las Centrales de cooperativas de crédito, y el III, a las Sociedades cooperativas de Seguros y Cajas centrales de Seguros mutuos.

»En la tercera parte, cinco cuadros representan el resumen de los antecedentes que han sido proporcionados por las organizaciones de

»todas categorías y de todas dimensiones reseñadas en la primera parte. Estos cuadros de recapitulación presentan, de este modo, una estadística de conjunto de las Federaciones y Centrales cooperativas y de las Sociedades afiliadas a ellas. Se han formado, para la clasificación de los resultados, cuatro grupos principales: cooperativas de consumo; cooperativas de habitación, que comprende las cooperativas de crédito sobre construcciones; cooperativas agrícolas, que comprende las cooperativas rurales de crédito; otras cooperativas profesionales, que comprenden las Cooperativas urbanas de crédito.

»En los cuadros de la segunda y tercera partes, todos los datos expresados en diversas monedas nacionales han sido, después de comparaciones y totalizaciones, convertidos en dólares. En cuanto a la comparabilidad de las cifras así obtenidas, hay que hacer importantes reservas. Por eso, en las comparaciones entre países, las cifras de cambio están lejos de corresponder a la paridad de su poder adquisitivo; de manera que, por ejemplo, dos organizaciones que tienen igual balance, expresado en dólares, pero que pertenecen a dos países diferentes, pueden haber realizado transacciones que corresponden a pesos o volúmenes diferentes. También se hace difícil la comparabilidad de los balances, por el hecho de que para un cierto número de organizaciones hay elementos, como por ejemplo, inmuebles adquiridos con anterioridad, que no han sido evaluados por segunda vez.

»El sostenimiento del presente Anuario ha sido asegurado gracias a la colaboración permanente de las organizaciones cooperativas, a las que expresamos aquí nuestro agradecimiento. Les rogamos nos ayuden en nuestro continuo trabajo de revisión, señalándonos todas las correcciones o adicciones que crean necesarias y nos sigan remitiendo sus balances, actas de congreso y memorias-resúmenes anuales.»

Función social de la Juventud Veterinaria. *Andrés Torrens.* Prólogo de *F. Gordón Ordás.* Un folleto de 62 páginas. Ediciones Cono. Madrid. Precio 1 peseta.

El autor ha publicado, en un bien presentado folleto, un estudio que obtuvo premio en un concurso celebrado el año 1930 por el Ateneo Escolar Veterinario, de Zaragoza. Su lema «Juventud», arroja toda la orientación de la obra, y es índice de las inquietudes del autor, que ha vivido intensamente desde el Comité de la Unión Federal de Estudiantes Hispanos, la evolución del ideario de la juventud escolar contemporánea.

Es, pues, una obra de alto sentido profesional, dedicada a los estudiantes de Veterinaria, y que, como dice Gordón Ordás en su pró-

logo, merece «el debido eco en la juventud escolar, para que pueda comprender que solamente encontrará su salvación en el sentir con hondura, en el saber con amplitud, y en amar con intensidad, fuera de cuyo superior tríptico apenas hallará cosa que merezca la pena.»





FE DE ERRATAS

En nuestro número anterior, correspondiente al mes de julio, página 183, línea quinta, se dice «por Emilio Pérez, Ingeniero», y debe decir «por don Emilio Pereda, Arquitecto»

